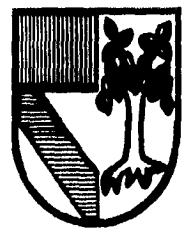


3035108

7
29

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ESCUELA DE CONTADURIA
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



IMPLICACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA
CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE UN
INTERMEDIARIO FINANCIERO NORTEAMERICANO EN MEXICO

TRABAJO QUE COMO RESULTADO DEL SEMINARIO
DE INVESTIGACION PRESENTAN COMO TESIS

ALMA ELIZABETH JIMENEZ MENDEZ
FRANCISCO GERARDO CORTES CARBAJAL

PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C. P. CLAUDIO MANUEL RIVAS CUEVAS
MEXICO, D. F. A 9 DE NOVIEMBRE DE 1995

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

GRACIAS A DIOS, POR LA VIDA Y SALUD QUE NOS HA BRINDADO, A EL OFRECEMOS TODOS NUESTROS ESFUERZOS, DESVELOS, ESTA TESIS, Y NUESTRA CARRERA.

GRACIAS A NUESTROS PADRES, POR SU EJEMPLO, POR SU PACIENCIA, POR SU TIEMPO, POR SU CONFIANZA, POR SU AMOR , POR QUE GRACIAS A USTEDES HEMOS LLEGADO HASTA AQUI.

GRACIAS A NUESTROS HERMANOS, POR SU AYUDA, PACIENCIA, CONSEJOS Y AMOR,

GRACIAS A NUESTROS PROFESORES, POR SU DEDICACION Y CONOCIMIENTOS, POR TODOS LOS CONSEJOS QUE NOS HAN DADO, QUE NUNCA OLVIDAREMOS,

GRACIAS A TODOS NUESTROS AMIGOS, QUE EN TODO MOMENTO ESTUVIERON CERCA DE NOSOTROS PARA AYUDARNOS, POR SU AMISTAD, Y LEALTAD,

UN AGRADECIMIENTO ESPECIAL, AL C.P. JOSE MIGUEL BARAÑANO G. POR SU TIEMPO, DEDICACION, ORIENTACION Y CONOCIMIENTOS ; SIN ELLOS NO HUBIERAMOS LOGRADO LA ELABORACION Y CULMINACION DE ESTE TRABAJO.

Y GRACIAS A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO MENCIONAMOS Y QUE NOS APOYARON DURANTE TODA NUESTRA CARRERA, CADA SEMESTRE, CADA EXAMEN, CADA DIA, GRACIAS POR TODO LOS QUE NOS HAN DADO...

" IMPLICACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO NORTEAMERICANO EN MEXICO "

INDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

Capítulo 1 Generalidades de la Consolidación de Estados Financieros.

1.1 Antecedentes históricos de la Consolidación de Estados Financieros.....	6
1.2 Definición de Consolidación.....	8
1.3 Importancia y objetivo de la Consolidación de Estados Financieros.....	8
1.4 Antecedentes históricos de los Grupos Financieros.....	10
1.5 Definición de Grupos Financieros.....	19
1.6 Importancia y objetivo de los Grupos Financieros.....	20
1.7 Constitución de Grupos Financieros.....	23
1.8 Diversificación de Servicios que prestan los Grupos Financieros.....	24
1.9 Conceptos Básicos.....	32
1.10 Metodología.....	36

Capítulo 2 Estructura General de los Sistemas Contables y Financieros de México y Estados Unidos.

2.1 Marco General Contable y Financiero de México y Estados Unidos.....	38
2.2 Introducción México.....	41
2.2.1 Naturaleza General de la Normatividad Contable.....	41
2.2.2 Estructura del Contenido de la Normatividad Contable.....	43
2.2.3 Principales diferencias entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y las reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	44
2.3 Introducción Estados Unidos.....	45
2.3.1 Naturaleza General de la Normatividad Contable.....	46
2.3.2 Estructura del Contenido de la Normatividad Contable.....	47
2.3.3 Principales diferencias entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos y las reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	47
2.4 Principal problemática que presenta la Consolidación de Estados Financieros para los Grupos Financieros.....	50

Capítulo 3 Condiciones generales de la Consolidación de Estados Financieros para México y Estados Unidos.

3.1 Normatividad general para la Consolidación de Estados Financieros para México.....	52
3.1.1 Actualización de las disposiciones normativas para el Sector Financiero Bursátil.....	54
3.2 Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad.....	66
3.2.1 Efectos de las variaciones en tipos de cambio de monedas extranjeras y traslado de Estados Financieros en monedas extranjeras.....	69
3.3 Normatividad general para la Consolidación de Estados Financieros para Estados Unidos.....	88
3.4 Mecánica de la Consolidación de los Estados Financieros para México y Estados Unidos.....	89

Capítulo 4 Consideraciones Contables Generales para valorar Inversiones en Otras Empresas.

4.1 Método de participación para Valuación de Inversiones en México (Boletín B-8).....	92
4.2 Método de participación para Valuación de Inversiones según las Normas Internacionales de Contabilidad.....	98

Capítulo 5 Mecánica de funcionamiento de un Intermediario Financiero Norteamericano.

5.1 Requisitos que debe cumplir un Intermediario Financiero Norteamericano para su establecimiento, ante las Autoridades Fiscales y Financieras Mexicanas.....	113
5.2 Estructura General de un Intermediario Financiero Norteamericano.....	113
5.3 Requisitos necesarios que deben cumplir las personas físicas y morales para poder invertir sus excedentes de efectivo en inversiones que ofrece un Intermediario Financiero Norteamericano.....	114
5.4 Tipos de Inversión que ofrece un Intermediario Financiero Norteamericano.....	116

Capítulo 6 Mecánica de Consolidación de Estados Financieros para un Intermediario Financiero Norteamericano en México (Caso práctico).

6.1 Introducción al Caso Práctico.....	137
6.2 Desarrollo del Caso Práctico.....	139
6.2.1 Balances Generales y Estados de Resultados de las compañías integrantes del Grupo Financiero al 31 de Diciembre de 1994.....	139
6.2.2 Conversión a Rubros Consolidados de los estados financieros del Grupo Financiero.....	147
6.2.3 Hojas de trabajo de consolidación del Grupo Financiero (sin eliminaciones).....	155
6.2.4 Asientos extralibros por eliminación de saldos por operaciones intercompañías.....	157
6.2.5 Determinación de participación del Grupo Financiero y del Interés Minoritario.....	159
6.2.6 Hojas de trabajo de consolidación del Grupo Financiero (con eliminaciones).....	160
6.2.7 Balance General y Estado de Resultados Consolidados del Grupo Financiero al 31 de Diciembre de 1994.....	162

Conclusiones	164
Apéndice 1 Relación de normatividades contables y financieras entre México y Estados Unidos	169
Apéndice 2 Reglas de agrupación de sociedades controladoras de agrupaciones financieras (catálogo de cuentas)	172
Apéndice 3 De la constitución e integración de los Grupos Financieros	181
Bibliografía	187

Introducción

La economía mundial está viviendo un proceso de integración sin igual en la era contemporánea. Las grandes empresas, y cada vez más las medianas y pequeñas, se encuentran operando a escalas que abarcan una mayor cantidad de países y territorios, con el objetivo de encontrar mayores economías de escala a través de la integración internacional.

Globalización es el término que se está manejando ante los cambios de los mercados internacionales y la formación de grandes bloques de modo que las compañías más importantes a nivel mundial, puedan entrar eficientemente a una globalización de los mercados. Es un asunto de supervivencia, que significa cambios radicales en la forma de actuar.

Se dice que se compete globalmente cuando un fabricante puede poner su producto en cualquier parte del mundo a un precio igual o inferior al de los competidores locales.

Otro ejemplo de competencia global se da en el caso de tecnologías exclusivas que permiten instalar plantas en distintas regiones de la tierra, conservando el acceso a todos los mercados.

Los hábitos de consumo están cambiando y cada vez el consumidor se interesa más en el producto de mayor calidad y de menor precio, sin importarle en que parte del mundo es producido; la globalización definitivamente se dió primero en el consumidor.

El consumidor está adquiriendo patrones universales. Cada vez se parecen más los productos que se adquieren en todo el mundo, hay una tendencia hacia la estandarización.

Esto nos indica la tendencia a la creación de productos globales, para un mercado global y un consumidor igual, por lo tanto, si queremos operar globalmente tenemos que pensar y actuar globalmente y esto significa retos para cambiar actitudes y sistemas en la forma de hacer las cosas.

La globalización de los mercados o la competencia global, es una tendencia clara que afectará a la empresa mexicana.

Un fenómeno muy claro operado en los últimos veinte años, aunque concretándose últimamente, es el de la formación de bloques económicos. El primero de ellos es la "CEE" (Comunidad Económica Europea), organismo de integración regional que tenía planeado para 1992 eliminar las barreras aduanales entre los países miembros y contar con una unidad monetaria europea y buscando crear un mercado común en el cual bienes y servicios, mano de obra y capital se moverán libremente a través de las fronteras nacionales.

Uno de los últimos bloques que han surgido, es el Tratado de Libre Comercio (T.L.C.) , entre Canadá, Estados Unidos y México, que por su ubicación geográfica y los lazos comerciales que desde hace mucho tiempo ya tienen, nos hace pensar en su gran importancia económica, política y el potencial de gran apertura comercial que tiene.

La apertura comercial , pero sobre todo la orientación de la economía hacia el exterior, aunque impone grandes esfuerzos y riesgos a los empresarios actuales y potenciales de un país es un instrumento eficaz de desarrollo. Los casos de Corea del Sur, Taiwan, Hong Kong y Singapur son la evidencia.

El libre comercio amplía las opciones del consumidor, y obliga a las empresas a mejorar la calidad de sus productos, la competencia internacional detiene el alza de precios y restringe los monopolios internos.

El flujo de capitales entre los países es mucho mayor que el flujo de mercancías, y hay una clara tendencia también a la internacionalización de los servicios de seguros, de transferencia de tecnologías, de capacitación, de información, etc.; con el consiguiente efecto en las economías de las empresas y de los países.

Se considera que en la apertura comercial, los beneficios potenciales de la inversión extranjera aumenten considerablemente y se conviertan en un complemento natural a la inversión natural, para lo cual los reglamentos y sistemas aplicables se han orientado a hacer que los procedimientos de autorización de las nuevas inversiones permitidas por la ley, sean automáticos, expeditos y transparentes.

Frecuentemente nos encontramos con nuevas noticias en materia de inversión extranjera, proyectos por realizar en sectores tales como turismo, química, industria automotriz, autopartes, maquila de servicios, etc., provenientes de países tales como los Estados Unidos, Japón, Alemania, Reino Unido, entre otros.

En materia de comercio exterior, se ha orientado la política de industrias y comercio exterior a promover la modernización del aparato productivo para que se eleve su eficiencia y competitividad. Se ha optado por la apertura de la economía a la competencia externa, y su reorientación hacia el sector exportador.

La modernización de la planta productiva y su eficiencia, son la única forma en que podremos enfrentarnos al reto de la economía global.

Desde hace algunos años, se han puesto en marcha en México una serie de reformas estructurales orientadas a modernizar y hacer más competitiva a la economía, así como orientarla hacia el exterior.

Entre otras reformas se pueden destacar como las más importantes; la reducción sustancial de la deuda externa, la privatización de empresas públicas, la reconversión industrial orientada hacia la productividad, la desregularización progresiva de las actividades particulares, y por supuesto, la apertura amplia hacia el exterior.

También es de gran importancia la modernización financiera, que encabeza la reprivatización de la banca, con lo cual se consolida el cambio estructural de la economía mexicana.

La competencia del exterior exige del productor mexicano una nueva cultura empresarial orientada a la productividad y a la eficiencia.

En estos últimos años se ha privatizado, o están en proceso de privatización, grandes empresas como Cananea, Aeroméxico, Teléfonos de México, Mexicana de Aviación, Aseguradora Mexicana, entre otras.

Ahora tenemos que competir globalmente lo cual implica una participación simultánea en el ámbito de los mercados internacionales. Se dará un proceso de inversiones nacionales y extranjeras en forma asociada (joint ventures), fusiones, etc.

Los sistemas de información financiera y los sistemas contables tienden a ampliarse y a abarcar cada vez más aspectos, para permitir una información integrada a lo que está pasando en el mercado y en la economía .

Los sistemas de información y comunicación con la tecnología que se está manejando permite por supuesto, obtener un conocimiento de lo que está ocurriendo en los mercados, instantáneamente, a nivel mundial.

Las empresas requerirán gente con talento para competir exitosamente en el campo internacional, se requerirá información sobre los aspectos relacionados con la libertad cambiaria, aspectos políticos y tributarios, reglamentaciones sobre inversión extranjera, etc.

El papel del responsable de la administración financiera sea más importante, en términos del análisis y evaluación de las condiciones económicas de los diferentes mercados, de las características de los mercados financieros alrededor del mundo desarrollando una gran sensibilidad para la evaluación y determinación de la viabilidad económica y financiera de los proyectos.

No podrá entender cabalmente lo que ocurre en la economía nacional y en los mercados financieros domésticos, si no tiene una visión global y un conocimiento de lo que está pasando en la economía internacional y en los otros mercados financieros.

El contador público deberá capacitarse y actualizarse y buscar mecanismos que permitan enlazar en forma más consistente y permanente a la empresa con las escuelas, para evitar el desfase entre la teoría que se da en la academia y la realidad que se vive en la empresa. En alguna forma podríamos decir que en la universidad se nos enseña a pensar, mientras que en la empresa se nos enseña a actuar.

Esta investigación y trabajo, constituye una herramienta para los profesionales de la Contaduría Pública (y otras profesiones), en cuanto a la elaboración de Estados Financieros Consolidados de Grupos Financieros referidos a un Intermediario Financiero Norteamericano. Esperamos realmente, aportar algo a todos los profesionistas de este país, y así ayudar a la constante actualización permanente de todos, para lograr juntos un país más digno y un mejor México.

El valor de este trabajo consiste en que permite revisar de manera comparativa, las normas publicadas por los organismos de Contadores Públicos que se encuentran vigentes en México y Estados Unidos, en lo referente a la Consolidación de Estados Financieros referido a un Intermediario Financiero Norteamericano. Asimismo, se pueden establecer las similitudes y diferencias existentes en cada una de las partidas específicas.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1 Antecedentes históricos de la Consolidación de Estados Financieros.

Con frecuencia, por uno o varios motivos, las empresas en general, encuentran la expansión externa mediante la combinación de una alternativa viable. Típicamente, estas empresas desean aumentar rápidamente su capacidad productiva, sus utilidades, el precio de mercado de su acción o aprovecharse de ciertos beneficios de liquidez. La forma más común de combinación comercial es la consolidación.

Los motivos para las consolidaciones y combinaciones comerciales (1) (como lo es también la fusión) incluyen crecimiento, efectos sinérgicos (2), la obtención de fondos, las mayores habilidades gerenciales o administrativas, las consideraciones fiscales y la mayor liquidez de la propiedad. Una empresa puede crecer horizontal, verticalmente o como un conglomerado. El crecimiento horizontal comprende adquirir empresas en la misma línea de negocios, mientras que el crecimiento vertical involucra adquirir otras empresas en el mismo canal de producción o distribución.

(1) FUSION: Una fusión comprende la combinación de dos empresas de tamaño diferente de tal manera que la empresa más grande mantenga su entidad corporativa, según Lawrence J. Gilman en su libro "Fundamentos de Administración Financiera."

(2) EFECTOS SINERGISTICOS: Son economía de escala resultantes de los gastos generales menores de las empresas fusionadas o consolidadas, la capacidad de obtención de fondos, la negociabilidad de las acciones, según Lawrence Gilman, en su Libro Fundamentos de Administración Financiera.

Conforme al principio de contabilidad de entidad se hace necesario identificar al centro de decisiones que persigue fines económicos particulares y es independiente de otras entidades; consecuentemente, para los lectores de los estados financieros es de primordial interés conocer las relaciones de una compañía controladora y sus subsidiarias con terceros, así como sus efectos.

Por razones de propiedad del capital y de facultad de tomar decisiones, la compañía controladora y sus subsidiarias integran una entidad económica, que no tiene personalidad jurídica propia, constituida por dos o más entidades jurídicas, aún cuando éstas formalmente desarrollen actividades económicas, ejerzan sus derechos y respondan a sus obligaciones en forma individual.

La información relativa a las relaciones de la compañía controladora y sus subsidiarias con terceros, así como el efecto de estas relaciones en la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica que integran, no puede ser comunicada a través de los estados financieros individuales de la compañía controladora. Para que esta comunicación sea adecuada, con base en el principio de la entidad analizado en el Boletín A-2 (Entidad) , se requiere que los estados financieros incluyan todos los derechos, obligaciones, restricciones, patrimonio y resultados de operaciones de la compañía controladora y sus subsidiarias, ya que se trata de una sola empresa, lo que se logra con los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados se formulan mediante la suma de los estados financieros individuales de la controladora y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de los asientos de consolidación.

1.2 Definición de Consolidación.

Una consolidación comprende la combinación de dos o más compañías para formar una corporación completamente nueva. La nueva corporación suele absorber los activos y pasivos de las compañías a partir de las cuales se forman de la nueva corporación. Las antiguas corporaciones simplemente dejan de existir. Las consolidaciones por lo regular ocurren cuando las empresas que se van a combinar son de tamaño parecido. Son llevadas a cabo al emitir a los accionistas de las antiguas empresas un cierto número (o fracción) de acciones de la nueva empresa a cambio de cada acción de la antigua empresa. El número de acciones emitidas por cada acción antigua puede diferir dependiendo de las diferencias en el tamaño de las empresas que habrán de ser consolidadas.

1.3 Importancia y objetivo de la Consolidación de Estados Financieros.

Los usuarios de los estados financieros de una tenedora generalmente están preocupados por y necesitan ser informados de la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera del grupo como un todo. Esta necesidad se satisface con los estados financieros consolidados, que presentan la información financiera del grupo como si fuera una sola empresa haciendo caso omiso de las limitaciones legales de las distintas entidades legales.

Una tenedora que es totalmente propiedad de otra empresa puede que no siempre presente los estados financieros consolidados, pues pueden no ser requeridos por su tenedora, y las necesidades de otros usuarios pueden satisfacerse mejor con los estados financieros consolidados de su tenedora. En algunos países una tenedora también está exenta de presentar los estados financieros consolidados si es virtualmente propiedad de otra empresa y obtiene la

aprobación de los propietarios del interés minoritario. Virtualmente propiedad de otra, significa generalmente que otra empresa tenedora posee el 90% o más poder de voto.

Una tenedora que no presenta estados financieros consolidados porque a su vez es una subsidiaria, en sus estados financieros individuales revela:

- a) la razón por la que no se presentan estados financieros consolidados; y
- b) las bases que se usaron para la contabilización de las subsidiarias.

Generalmente también se revela el nombre y domicilio legal de su tenedora, la cual presenta estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados incluyen todas las empresas que están controladas por la tenedora, excepto aquellas subsidiarias excluidas por las razones que se describen más adelante.

Se presume que hay control cuando la tenedora es propietaria, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, de más de la mitad del poder de voto de otra empresa a menos que, en circunstancias excepcionales, se pueda demostrar claramente que tal propiedad no constituye control. También existe control cuando la tenedora posee la mitad o menos del poder de voto de una empresa si tiene:

- a) poder sobre más de la mitad de los derechos de voto en virtud de un acuerdo con otros inversionistas;
- b) poder para gobernar las políticas financieras y operaciones de la empresa, bajo un reglamento o un contrato ;

c) poder para designar o cambiar a la mayoría de los miembros del consejo directivo o de un cuerpo gobernante equivalente, o

d) poder para controlar o ejercer la mayoría de los votos en las juntas del consejo directivo o cuerpo gobernante equivalente.

Una subsidiaria es generalmente excluida de la consolidación cuando:

a) se tiene la intención de que el control sea temporal, debido a que la subsidiaria se adquiere y se mantiene exclusivamente con la intención de su venta en un futuro cercano; u

b) opera bajo severas restricciones a largo plazo que limitan significativamente su capacidad para transferir fondos a la tenedora.

Estas subsidiarias se contabilizan como si fueran inversiones de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 25, Tratamiento Contable de las Inversiones.

1.4 Antecedentes históricos de los Grupos Financieros.

Desde hace mucho tiempo han existido en México vinculaciones de carácter patrimonial y operativo entre intermediarios financieros. Su presencia, generalización y fortalecimiento, con fines y características diversos, corresponden, en muy amplia medida, al desarrollo y a la evolución tanto de los mercados financieros como de los servicios que en ellos prestan quienes intermedian entre oferta y demanda.

Por mucho tiempo existió libertad para constituir vinculaciones de esta naturaleza. Bancos e Instituciones de Seguros, cuyos servicios alcanzaron primero considerable crecimiento, fueron adquiriendo participaciones de significación en el capital social de otras empresas pertenecientes a esos géneros de intermediación así como a otros tipos de intermediarios, caso de las afianzadoras. Tales adquisiciones perseguían doble propósito: invertir en activos de atractivo rendimiento e integrar empresas afines con los consiguientes beneficios económicos, surgiendo así relaciones operativas entre ellas.

Al desarrollarse la banca con mayor dinamismo que el resto de los intermediarios financieros los nexos tanto patrimoniales como operativos se ubicaron primordialmente entre instituciones de crédito sin perjuicio de extenderse también, aunque en menor medida, a otras empresas del sector.

En las dos décadas comprendidas entre 1940 y 1960 las agrupaciones bancarias se llevaron generalmente a cabo para aprovechar ciertos regímenes que permitían, piramidando capitales, incrementar capacidad legal para captar recursos del público. Años más tarde, en los sesenta, operaron con gran amplitud agrupaciones dentro del propio sistema bancario cuyo fin fue superar entables de carácter formal para el acceso a la prestación de servicios integrados, propios de la banca múltiple o general.

Al crearse y operar esta última, los bancos múltiples continuaron el proceso de integrar grupos financieros haciéndolo con otros intermediarios como casas de bolsa, empresas de factoraje financiero, arrendadoras financieras, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito o instituciones de seguros y fianzas.

La nacionalización de la banca modificó sensiblemente ese proceso escindiendo la formación de grupos, ya que quedaron prohibidas vinculaciones patrimoniales entre bancos, casas de bolsa y

compañías de seguros y fianzas. Tales vinculaciones continuaron entre bancos y organizaciones auxiliares del crédito, a las que fueron incorporándose otras con intermediarios que entonces no tenían este carácter, caso de las arrendadoras financieras o las empresas de factoraje financiero.

Poco tiempo antes de producirse la reforma constitucional en materia de banca que permite dar nueva estructura al sistema financiero mexicano y ante el importante desarrollo alcanzado por las casas de bolsa, se permitió a éstas formar parte de grupos financieros que, teniendo por centro a una sociedad controladora, abarcasen a cualquier tipo de intermediarios, salvo instituciones de crédito.

El régimen vigente suprime la escisión antes mencionada estableciendo un estatuto general y uniforme aplicable al sistema financiero en su conjunto conforme al cual los grupos que en él actúen pueden ser instrumento efectivo y conveniente para el mayor desarrollo del propio sistema, orientado hacia la intermediación universal.

DESARROLLO

De 1897 (año en que se estructura el primer sistema bancario) a 1924, los grupos integrados por instituciones de crédito no tuvieron proporciones de significación. La liquidación del sistema bancario porfirista- en el que vínculos de esa clase carecieron de generalidad significativa-, el natural quebranto que las contiendas revolucionarias ocasionaron al sistema y la gestación de nuevas estructuras financieras suspendieron el inicio o la continuación de procesos vinculatorios referidos al capital de los intermediarios.

La ley bancaria expedida en 1924 prohibía a las institucionales de crédito adquirir acciones de otros bancos, dado el criterio de especialización operativa que para ellos instituyó tal ley. Ello sin perjuicio de permitirles, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), invertir en acciones emitidas por intermediarios de otro u otros tipos, como

instituciones de seguros o compañías de fianzas, siempre que esos valores tuviesen liquidez y rendimiento satisfactorios.

Pocos años después, en 1928, la prohibición mencionada se modera permitiendo a las instituciones de crédito de los diversos tipos que establecía la ley adquirir libremente acciones emitidas por la banca hipotecaria y la de fideicomiso, siempre que tales inversiones no excediesen de ciertos límites referidos a porcentajes del capital social, tanto de la institución inversionista como de la emisora.

La ley bancaria de 1932, que adopta un criterio orientado a la banca múltiple, generaliza esa liberación estableciendo que a las instituciones de crédito les era permisible invertir capital adquiriendo acciones de cualquiera otra institución de crédito o auxiliar de éstas, carácter que entonces se asignaba a las sociedades financieras. Esa ley mantenía, sin embargo, límites y requisitos similares a los antes señalados respecto a porcentajes del capital social de la inversa aún cuando tales porcentajes se aumentaron considerablemente y, por otra parte quedó extinta la referencia a aquellos concernientes al capital de la emisora, lo que permitió el control de unos bancos sobre otros.

Al establecerse nuevamente, en la ley de 1941, un régimen de especialización funcional dentro del sistema bancario, la libertad para realizar vinculaciones entre diversos tipos de instituciones de crédito continuó siendo amplia.

Tratándose de intermediarios financieros no bancarios la libertad era completa.

Dentro de ese marco legal, cuyas características generales mantiene la legislación bancaria hasta el citado año de 1970, fueron configurándose agrupamientos financieros originados en inversiones accionarias que integraban bancos, compañías de seguros y de fianzas y sociedades de inversión.

La vinculación patrimonial entre bancos tuvo por vez primera presencia significativa cuando algunos de ellos, particularmente los de mayor tamaño, modifican políticas de crecimiento basadas de manera fundamental en la creación de una extensa red de sucursales por otras conducentes a una mayor penetración en el mercado por medio de filiales.

Tal cambio de políticas obedeció en gran medida a lo siguiente. Por varias décadas la ley dimensionó la capacidad de las instituciones de crédito para captar recursos del público, estableciendo que el importe total de dicha captación no debía exceder al monto resultante de multiplicar por determinadas veces la suma correspondiente al capital pagado y a las reservas de capital del banco. Así, conforme a la ley expedida en 1941, los bancos de depósito podían adquirir pasivos exigibles hasta por 10 veces dicha suma, en tanto que las instituciones de depósito de ahorro, las sociedades fiduciarias, las de crédito hipotecario y las de capitalización podían hacerlo hasta por 20 veces. En las sociedades fiduciarias las proporciones variaban atendiendo al mayor o menor grado de responsabilidad que tuviesen en la prestación de los diversos servicios propios de ese tipo de instituciones.

Con la política de filiales, el banco que encabezaba el grupo, podía lograr que el importe de su capital pagado le permitiera una determinada capacidad de captación a la que se sumaba la originada en las filiales por la inversión que en sus capitales hacía el primero empleando para ello su propio capital.

De esa forma los agrupamientos bancarios lograban multiplicar capacidades de pasivo sin tener que aumentar recursos aportados por sus accionistas, lo cual no era factible en el caso de que la captación se realizara a través de sucursales.

Otro factor que a partir de los años sesenta incentivó a las instituciones de crédito para crear y fortalecer agrupamientos, fue superar limitaciones al desarrollo del sistema bancario impuestas

por un régimen de especialización que segmentaba la prestación de los correspondientes servicios poniendo trabas al acceso que había a la banca múltiple o general.

Considerable número de instituciones de crédito especializadas crearon agrupaciones financieras integradas por diferentes tipos de especialización vinculando, mediante participaciones accionarias, a bancos de depósito con sociedades financieras y de crédito hipotecario.

Esas asociaciones frecuentemente se ostentaban ante el público como pertenecientes a un grupo bancario.

En 1970 la ley reconoció esa realidad del desarrollo financiero reglamentándola a fin de encauzar su actuación en términos de sanidad y responsabilidad para los miembros de un mismo grupo

Al efecto quedó establecido que las agrupaciones de instituciones de crédito entre las cuales existieren nexos patrimoniales de importancia debían, para ostentarse ante el público con el carácter de grupo financiero, seguir una política coordinada así como garantizarse mutuamente la reposición de las pérdidas de sus respectivos capitales pagados. Para ello la ley les imponía obligación de constituir y acrecentar, con parte de sus utilidades, un fondo común administrado en fideicomiso por el Banco de México, eximiendo de este requisito a las instituciones que adquiriesen obligación ilimitada de responsabilidad recíproca, respecto a la reposición de sus pérdidas de capital. Este último procedimiento fue el empleado en la práctica por los bancos

También en ese año se inicia un proceso legislativo que tiene por propósito diversificar la propiedad del capital social correspondiente a las instituciones de crédito. Ello estableciendo que para adquirir 25% o más de dicho capital se requería autorización previa de la S.H.C.P., con lo cual quedaba a las políticas de dicha dependencia permitir inversiones accionarias de una institución de crédito en otra u otras, que dieran a aquélla control sobre estas últimas.

Tres años después, este régimen se hace extensivo a las tenencias accionarias en el capital de sociedades que detectasen el control de empresas bancarias, indicándose con ello el

establecimiento de un criterio conforme al cual las normas aplicables a las tenencias de capital en bancos rigen también para aquellas correspondientes al capital de sociedades controladoras que tengan entre sus filiales a instituciones de crédito

Para 1974, los grupos financieros así regulados tenían ya significativo desarrollo, existiendo en número de 15. Con ellos el sistema bancario estuvo en condiciones de prestar de manera integrada sus servicios, abatiendo costos en la intermediación y ofreciendo al público usuario mejores y más amplias opciones de inversión y de financiamiento.

Considerando esa experiencia y el reciente fortalecimiento que en los sistemas financieros externos tenía la evolución hacia la banca universal, en el citado año de 1974 la ley bancaria mexicana permitió que bancos de depósito, financieras o sociedades de crédito hipotecario pudieran, fusionándose, ofrecer en una sola institución todos los servicios correspondientes a esos distintos tipos de especialización.

En 1978, al establecerse formalmente en la ley el nuevo tipo de institución de crédito denominado "banca múltiple" los grupos financieros constituidos para tal propósito dejaron de existir, aun cuando la tendencia a la intermediación universal fortaleció nuevos procesos consistentes en agrupar bancos múltiples e inclusive constituir integraciones en las que participaban éstos con otros tipos de intermediarios financieros.

En el mismo año de 1978 se amplía el requisito de autorización previa para tenencias individuales de capital bancario, extendiéndolo a aquellas que correspondiesen a 10% o más de dicho capital. Además se fija un porcentaje máximo de 15% para las mencionadas tenencias, límite del que se excluía a las correspondientes sociedades controladoras

Las compañías de fianzas y las sociedades de seguros fueron, en la década de los ochenta, sujetándose a un régimen similar al de la banca en cuanto a diversificación de participaciones individuales en el capital social de esos intermediarios.

Las casas de bolsa, cuya generalización y desarrollo se inicia en 1975 con la expedición de la Ley de Mercado de Valores que modernizó considerablemente ese sector del sistema financiero mexicano, podían ser controladas, en un principio, por bancos de depósito o sociedades financieras y, posteriormente, sólo por bancos múltiples.

En 1982 el régimen aplicable a grupos financieros y la razón de ser de éstos, experimentan cambios importantes que se originan con la expropiación bancaria y la exclusividad conferida al Estado para prestar los servicios propios de esas instituciones. La banca nacionalizada pudo formar grupo sólo con : organizaciones auxiliares del crédito; empresas de factoraje financiero, casas de cambio y operadoras de sociedades de inversión, deshaciéndose de sus inversiones accionarias en otros intermediarios.

Las casas de bolsa quedaron en 1985 excluidas formalmente de tener como socios a intermediarios financieros prohibiéndoseles seguir ante el público políticas operativas y de servicios comunes con instituciones de seguros, de fianzas, o con organizaciones auxiliares del crédito, ni ostentarse como grupo con ellas. Las compañías de seguros y fianzas sólo pudieron vincularse patrimonialmente entre sí.

En diciembre de 1989, meses antes de la última reforma constitucional en materia de banca, la ley tuvo una evolución importante que permitió la integración de grupos formados por una sociedad controladora cuyas filiales podían ser empresas correspondientes a cualquier tipo de intermediación financiera excepto bancos, eliminando así las barreras formales que, en la materia, existían para casas de bolsa, instituciones de seguros y compañías de fianzas

La nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras presenta las características generales siguientes:

- Señala claramente los objetivos de esas agrupaciones.
- Establece, en esta materia, un régimen uniforme para todo el sistema financiero.
- Mantiene la posibilidad de que los diferentes tipos de intermediarios actúen en la vertiente relativa a integraciones a través de una sociedad controladora o bien en aquella correspondiente a vinculaciones accionarias directas entre ellos.
- Permite a las autoridades regular con la amplitud y flexibilidad necesarias las características que vaya siendo conveniente dar a los grupos financieros para hacer de ellos instrumento eficiente en la procuración de un adecuado desarrollo del sistema financiero en su conjunto
- Fortalece el régimen de garantías tanto a favor del público como de los financiamientos que las sociedades integrantes del grupo otorguen al Fondo Bancario de Protección al Ahorro o al Fondo de Protección y Garantía que , para las casas de bolsa, prevé la Ley del Mercado de Valores, y
- Determina las competencias que, respecto a las sociedades controladoras, corresponden a las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas.

Como se ha señalado anteriormente, hasta 1970 no existía un régimen específico que determinase fines y características particulares aplicables a las vinculaciones de capital social entre intermediarios financieros. Estas surgieron libremente y atendiendo a diversos intereses de los propios intermediarios. En el año citado se inicia un proceso legislativo que, primero establece normas de protección a los intereses del público conforme a las cuales las instituciones de crédito que se ostentasen como grupo debían contraer responsabilidades comunes en cuanto a la devolución de los recursos captados por cada uno de ellos. Después el orden normativo y las políticas de las autoridades financieras fueron empleando esas vinculaciones como instrumento para lograr objetivos concretos atinentes al desarrollo del sistema, caso del cambio estructural que tuvo la banca al pasar de especializada a múltiple.

Posteriormente se inicia el reconocimiento y la regulación de grupos financieros no bancarios así como su configuración, estructurándolos en torno de sociedades controladoras mediante las cuales se procura evitar que problemas de liquidez o aún de solvencia que afecten a un intermediario incidan inconvenientemente en otro u otros integrantes del grupo.

El nuevo régimen, hoy vigente, contiene avances de significación en este proceso. La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras que entró en vigor el 19 de julio de 1990 señala ya objetivos generales, a lograr con la creación y el funcionamiento de los citados grupos financieros. Los fines que a estos últimos asigna la ley son de particular significado y trascendencia.

1.5 Definición de Grupos Financieros.

La Ley Bancaria en México (1990), permite la existencia de grupos financieros: Holdings de instituciones financieras. Un "grupo financiero" puede consistir en bancos comerciales, casas de bolsa, casas de cambio y otras instituciones financieras. Por lo tanto, el "grupo" se acerca al concepto de *banco universal*: un banco que puede prestar todo tipo de servicios.

De acuerdo con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en su artículo 7o. nos define a los grupos financieros como: "Los grupos a que se refiere la presente Ley estarán integrados por una sociedad controladora y por algunas de las entidades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, así como por sociedades operadoras de sociedades de inversión.

El grupo financiero podrá formarse con cuando menos dos tipos diferentes de las entidades financieras siguientes: instituciones de banca múltiple, casas de bolsa e instituciones de seguros. En los casos en que el grupo no incluya a dos de las mencionadas entidades deberá contar por lo menos con tres tipos diferentes de entidades financieras de las citadas en el párrafo anterior, que no sean sociedades operadoras de sociedades de inversión.

1.6 Importancia y objetivo de los Grupos Financieros.

Los fines a que los Grupos Financieros asigna la ley son de particular significado y trascendencia. Tales fines, mencionados conforme a un orden que va de lo general a lo particular, son los siguientes:

- *Contribuir, con crecientes niveles de eficiencia, al sano crecimiento de la economía nacional mediante el fomento del ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas.*

Esta función, esencial a todo sistema financiero, es particularmente necesaria en México en el que los niveles de ahorro son aún bajos, siendo por ello prioritario el aumentarlos a través del sistema institucional, que facilita su generación y transferencia en apoyo del quehacer económico dentro del país.

- *Procurar el desarrollo equilibrado del sistema, con amplia cobertura regional, adecuada competencia entre los diversos intermediarios que lo forman y prestación por ellos de servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros.*

El desarrollo del sistema financiero mexicano, con las características generales mencionadas en el párrafo anterior, tiene como principal propósito modernizar dicho sistema mediante cambios estructurales que permitan su evolución gradual y ordenada hacia la intermediación universal, dándole así crecientes niveles de fortalecimiento, eficiencia y, con ello, competitividad tanto en el ámbito nacional como en el externo. El nuevo régimen aplicable a grupos financieros, reconociendo la significativa influencia que éstos pueden tener en la estructura y crecimiento del sistema, les da características idóneas que hagan de ellos instrumento eficiente en la citada modernización y no origen de fenómenos de concentración inconveniente.

Con el concepto de Grupo Financiero los beneficios inmediatos que conlleva este nuevo marco financiero puede destacarse a través de los siguientes puntos:

- La globalización de los servicios financieros nos lleva a la utilización de lo que conocemos como "VENTANILLA UNICA" , permitiendo la consolidación de las economías de las compañías, la capacidad de manejar grandes volúmenes de operaciones a través de la aplicación de altos niveles tecnológicos.
- Creación de nuevos esquemas y estructuras financieras, tanto para emisoras como para inversionistas.
- Homogeneizar los recursos humanos, una sola administración traerá beneficios a cada uno de los responsables de las empresas subsidiarias, en la optimización de los recursos y actividades, originando una misma filosofía de trabajo institucional.

Debemos reconocer que la formación de los Grupos Financieros responde a la necesidad de transformar y mejorar el sistema financiero, así como para mejorar la calidad de los servicios, ya que el país requiere de Instituciones Financieras ágiles y modernas que orienten los recursos de su clientela hacia la solución de problemas económicos.

En nuestro país ya se inició este proceso de globalización del sistema financiero y las Instituciones Financieras viven actualmente el cambio, representando un reto que se deberá superar en el presente, obteniendo los siguientes beneficios:

- Los Grupos Financieros, están sujetos a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B.y V.) que supervisa las entidades financieras integrantes del grupo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), determine como la preponderante.
- El Grupo Financiero tendrá la obligación de llevar su contabilidad ajustándose a las reglas y catálogo de cuentas que para el efecto señale la citada comisión (C.N.B.y V.), deberá presentar información financiera mensual y anual en los formatos y plazos que establece la circular correspondiente.

La Ley para regular Agrupaciones Financieras señala, que las controladoras de Grupos Financieros deberán proporcionar información a la S.H.C.P. y a la C.N.B.y V., destacándose lo siguiente:

- Las controladoras deberán ajustarse al catálogo de cuentas autorizado por la comisión respectiva, pudiendo abrir nuevas cuentas, indicando las razones para ello, adicionándose al catálogo particular de cada Grupo Financiero, con la previa autorización de la Comisión.
- Presentar información financiera mensual dentro de los primeros 30 días del mes siguiente, correspondiente al mes inmediato anterior.
- Dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio social, se presentará la información financiera anual dictaminada.
- Publicar los estados financieros en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) en un periódico de circulación nacional después de ser aprobados por el consejo de administración.

1.7 Constitución de Grupos Financieros.

Los Grupos Financieros se integran por una sociedad controladora y tres empresas cuando menos, considerándose como posibles entidades financieras Almacenadoras Generales de Depósito, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Instituciones de Banca Múltiple, Empresas de Factoraje, Instituciones de Seguros y Fianzas, y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

La misma ley también habla sobre la revocación de autorizaciones y prevé como consecuencia al incumplimiento de la misma, o de las normas que de ella emanen por parte de la controladora o de sus integrantes, la revocación de la autorización para operar como Grupo Financiero, debiendo sus integrantes dejar de ostentarse como miembros del mismo.

Además en el cuadro 1.1 se integra una relación de leyes y reglamentos que sirven de referencia para ubicar al lector sobre cuáles aplican o no a los Grupos Financieros, con el fin de que amplie un poco más su visión acerca de lo extenso que es el propio sistema financiero mexicano y de todos los componentes legales, mercantiles y civiles que lo integran.

Como nota técnica hacemos mención de lo siguiente: la estructura de capital de los Grupos Financieros, por las acciones emitidas podrá dividirse en tres series; la serie "A" con un 51% del Capital Pagado, la serie "B" con un 49% del Capital pagado y la serie "C" con un 35% del Capital Pagado.

Con el fin de ampliar la forma como legalmente se constituyen e integran los Grupos Financieros hacemos referencia a lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras mediante un extracto de la propia ley y reglamento, y se encuentra señalado en el Apéndice 3 (1) del presente trabajo de investigación.

(1) " De la Constitución e Integración de los Grupos Financieros "

<p>AUTORIDADES REGULADORAS:</p> <p>"Banco de México"</p> <p>"Comisión Nacional Bancaria y de Valores"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos Financieros • Instituciones de Crédito • Arrendadoras Financieras • Empresas de Factoraje. • Casas de Cambio. • Almacenadoras Generales de Depósito. 	<p>LEYES FINANCIERAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley para regular las agrupaciones financieras. • Ley de instituciones de crédito • Ley reglamentaria del servicio público de banca y crédito • Ley general de organizaciones y actividades del crédito • Ley de sociedades de inversión • Ley del mercado de valores.
<p>LEYES CORRELATIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley general de títulos y operaciones de crédito. • Ley monetaria • Ley general de sociedades mercantiles. • Código de comercio. 	<p>REGLAMENTOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas generales para la constitución y funcionamiento de Grupos Financieros. • Reglas para el registro nacional de valores e intermediarios. • Reglamento interior de la bolsa mexicana de valores. • Reglamento del S.D. Ineval.

Cuadro 1.1 Relación de Leyes y Reglamentos utilizados dentro del Sistema Financiero Mexicano

1.8 Diversificación de Servicios que prestan los Grupos Financieros.

Como ya hablamos mencionado anteriormente, un Grupo Financiero puede estar formado por una amplia gama de instituciones y organizaciones como lo son:

*** INSTITUCIONES DE CREDITO.**

Las instituciones de crédito, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, pueden ser instituciones de banca múltiple (sociedades anónimas) e instituciones de banca de desarrollo (constituidas como sociedades nacionales de crédito).

Las instituciones de crédito son las únicas que prestan el servicio de banca y crédito, ahora bien, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados (1).

Las instituciones de banca múltiple se definen como intermediarios financieros capaces de captar recursos del público a través de pagarés, certificados de depósito, etc. (operaciones consideradas como pasivas) y con tales recursos obtenidos, otorgar diferentes tipos de crédito (operaciones consideradas activas); por lo que son emisores y receptores de créditos.

Las instituciones de crédito tienen las siguientes funciones:

- Recibir depósitos a la vista: ahorro y a plazo;
- Aceptar préstamos y créditos;
- Emitir bonos bancarios y obligaciones;
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y financieras del exterior;
- Efectuar descuentos y otorgar créditos incluso a través de tarjetas de crédito;
- Operar con valores;
- Operar documentos mercantiles por cuenta propia;
- Prestar servicios de cajas de seguridad;
- Operar con oro, plata y divisas;
- Practicar operaciones de fideicomisos;
- Expedir cartas de crédito y realizar pagos por cuenta de clientes; y otras (2).

(1) Según establece el Artículo 2º de la Ley de Instituciones de Crédito, segundo párrafo.

(2) La totalidad de las operaciones que pueden realizar las instituciones de crédito se encuentran establecidas en el Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, Título Tercero "De las Operaciones", Capítulo I "De las Reglas Generales".

Estas mismas funciones las realizan las instituciones de banca de desarrollo, además de todas aquellas que les permitan promover las actividades o sectores económicos que son de su competencia y que deben atender, además de que su fin no es preponderantemente lucrativo.

*** INSTITUCIONES DE SEGUROS.**

Las instituciones de seguros operan por concesión del gobierno federal a través de la S.H.C.P. y realizan operaciones de seguros y reaseguro, que son de tres tipos: de vida, por accidentes y enfermedades, y por daños de diversos tipos.

Además pueden realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Constituir e invertir las reservas previstas en la ley;
- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confían los asegurados y sus beneficiarios.
- Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de primas de antigüedad; así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas;
- Administrar las reservas retenidas a instituciones, correspondientes a reaseguros que hayan cedido.
- Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro.
- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero;
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero;
- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito;
- Otorgar préstamos o créditos;

- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social, así como operar con valores, entre otras (1).

Las instituciones de seguros se clasifican de acuerdo con su constitución en:

- Privadas
- Nacionales
- Mutualistas
- Reaseguradoras

Entre los aspectos importantes que se deben considerar para con las aseguradoras están los siguientes:

- Deben ser empresas económicamente fuertes.
- Deben crear ciertas reservas:
 1. La matemática y de riesgo en curso, para seguros de vida, cuya prima sea constante con probabilidad de siniestro creciente en el tiempo, para seguros de vida temporales, para operaciones de accidentes y daños, y para otros.
 2. La de obligaciones contractuales, para siniestros ocurridos y por repartos periódicos de utilidades, por siniestros ocurridos y no reportados.
 3. La de riesgos catastróficos.
 4. La de previsión para operaciones de vida y de accidentes y enfermedades, y daños.
 5. La especial de contingencia, para fluctuaciones de valores y otras.

(1) Para conocer todas las operaciones que pueden realizar las aseguradoras remitirse a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

*** CASAS DE BOLSA.**

Son agentes financieros de valores, la ley actualmente exige que estén constituidas como personas morales, además requieren ser socios de la Bolsa Mexicana de Valores y cumplir con los reglamentos y condiciones de la C.N.B.y V.; son intermediarios entre el público inversionista y el mercado de valores. Funcionan como una fuente de financiamiento alterna para empresas y una alternativa de inversión para ahorradores. Dan asesoría bursátil y económica del mercado de las empresas, así como la inscripción para emisión de diferentes instrumentos de financiamiento.

Las casas de bolsa como organismos bursátiles tienen como principales funciones:

- Recibir fondos por concepto de operaciones con valores que se les encomienden y si no lo pueden aplicar al fin destinado deberán devolverlo al día siguiente de la operación pactada.
- Dar asesoría en materia de valores.
- Recibir préstamos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo.
- Conceder préstamos para la adquisición de valores con garantía de éstos (dichas operaciones reciben el nombre de Operaciones en Corto).
- Pueden realizar operaciones por cuenta propia que puedan facilitar la colocación de valores (de ésta manera surgen los Fondos de Inversión).

*** ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.**

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliarse del Crédito dice que : Los Almacenes Generales de Depósito tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. O sea hay tres aspectos importantes:

1. Sirven para guarda y conservación de mercancía.
2. Expiden certificados de depósito, que acreditan la propiedad de la mercancía depositados en él.
3. Obtiene un bono de prenda, que es el título de crédito característico de un crédito prendario sobre los bienes indicados en el certificado de depósito.

Los Almacenes Generales de Depósito realizan las siguientes actividades:

- A. Transformar las mercancías depositadas
- B. Certificados de Depósito de Mercancías en tránsito.
- C. Transportar mercancías entre sus almacenes.
- D. Certificar la calidad de la mercancía y valorarla para constancia en el certificado.
- E. Anunciar (por cuenta del depositante) la venta.

***EMPRESAS DE FACTORAJE**

Una empresa de factoraje (factor) compra a un cliente (cedente) que a su vez es proveedor de bienes y/o servicios su cartera después de hacerle un estudio de crédito. El cedente avisa a sus clientes sobre la cesión.

Para reducir el riesgo, el factor realiza de hecho un factoraje con recurso:

El factor realiza una compra condicionada pues sólo anticipa un porcentaje de la cartera cedente. Cuando cobra cubre el total al cliente del cedente y hasta entonces reembolsa el remanente no anticipado. Pero si el cliente no paga el cedente paga al factor el anticipo recibido. También hay el Factoraje puro y en este caso el factor corre todo el riesgo de no cobrar sin obligación para el cedente.

***ARRENDADORA FINANCIERA**

Arrendamiento puro consiste en un acuerdo en el que el arrendador otorga el uso y goce temporal de un bien, por un plazo predeterminado al arrendatario, a cambio de un precio pactado llamado renta. El arrendamiento financiero, mediante un contrato de arrendamiento se obliga a adquirir un bien determinado y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose esta a realizar pagos parciales por una cantidad que cubra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y otros gastos conexos, para adoptar al vencimiento del contrato cualquiera de las tres opciones siguientes:

1. Comprar el bien a un precio menor que el del mercado.
2. Prorrogar el plazo del uso o goce (-) renta.
3. Participar del beneficio de la venta, junto con la arrendadora.

Las arrendadoras financieras pueden realizar las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero
- Emitir obligaciones quirografarias o con garantía específica por la bolsa de valores
- Adquirir bienes de proveedores o de futuros arrendatarios para dárselos a estos últimos en arrendamiento financiero.

***CASAS DE CAMBIO**

La única actividad que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, considera como actividad auxiliar es la que realizan las casas de cambio y que las señala en la siguiente forma:

"que su objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras, que no tengan curso legal en el país de emisión, piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda."

Hay dos tipos de coberturas cambiarias:

1. Compra de cobertura cambiaria para importadores
2. Venta de cobertura cambiaria para exportadores. Consiste en pagar a la fecha de contratación a un intermediario autorizado un precio de cobertura en pesos adquiriendo el derecho a que el intermediario pague al proveedor las divisas contratadas.

***UNIONES DE CREDITO.**

Son organismos constituidos como Sociedades Anónimas de Capital Variable (S.A. de C.V.), con concesión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, formadas por un número de socios no menor de veinte, siendo estas personas físicas o morales. Tienen la característica fundamental de tener personalidad jurídica.

Como algunos servicios que prestan son:

1. Facilitar crédito y prestar garantía o aval exclusivamente a sus socios
2. Recibir de sus socios préstamos a título oneroso en los términos que señala la S.H.C.P.
3. Recibir de sus socios depósitos de dinero para uso de caja y tesorería
4. Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y mantenerlos en cartera
5. Encargarse de la construcción y obras de propiedad de sus socios para uso de ellos, cuando sean necesarios para su empresa
6. Promover la organización y administrar empresas de industrialización o de transformación

1.9 Conceptos Básicos.

Estados Financieros Consolidados:

En los principios de contabilidad generalmente aceptados se definen como:

"Aquellos que presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora y sus subsidiarias, como si se tratara de una sola compañía".

Definición de términos de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

ASPECTOS BASICOS DE LA CONSOLIDACION

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

- * Son aquellas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido.
- * Se realizan principalmente para tener control o injerencia sobre otras empresas (aunque puede haber otro objetivo).

CONTROL

- *Es el poder de gobernar las políticas de operación y financieras de una empresa a fin de obtener beneficio de sus actividades.

*Se considera que se tiene el control cuando

a) Se posea directa o indirectamente más del 50% de acciones en circulación con derecho a voto (sin que se haya cedido el poder para gobernar la empresa).

b) Cuando se posea 50% ó menos, pero se tenga poder de gobernar la empresa, como sigue:

- Poder sobre más del 50% de los derechos de voto en virtud de un acuerdo formal con otros accionistas.

Poder derivado de estatutos o acuerdo formal de accionistas para gobernar las políticas de operación y financieras de la empresa.

- Poder para nombrar o remover la mayoría de los miembros del consejo de administración o del órgano que efectivamente gobierne las políticas de operación y financieras de la empresa.
- Poder formal para decidir la mayoría de los votos del consejo de administración u órgano de gobierno actuante.

INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.

* Es el poder para participar en decidir las políticas de operación y financieras de la empresa en la cual se tiene la inversión pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas

* Existe influencia significativa cuando:

a) Se posea directa o indirectamente más del 10% de acciones en circulación con derecho a voto

b) En los siguientes casos:

- Tener nombrados consejeros, sin que estos sean la mayoría
- Participación en el proceso de definir las políticas de operación y financieras.
- Transacciones importantes entre la compañía tenedora y la asociada
- Intercambio de personal gerencial
- Proveer información técnica esencial.

COMPAÑÍA TENEDORA

*Es aquella que tiene inversiones permanentes (antes :25% o más de acciones ordinarias de una empresa)

COMPAÑÍA CONTROLADORA

*Es aquella que controla una o más subsidiarias

SUBSIDIARIA

* Es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora
(antes: más del 50% de sus acciones pertenecían a otra empresa)

ASOCIADA

* Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
(antes: entre 25% y 50% de sus acciones pertenecían a otra empresa)

AFILIADA

* Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos
(antes: requisitos no tener inversiones importantes entre sí).

CREDITO MERCANTIL

* El crédito mercantil es sin duda uno de los activos más complejos y controvertidos presentados en los estados financieros. A menudo se dice que es el más "intangibile" de los activos de esa clase. Es muy especial porque, a diferencia de las cuentas por cobrar, el inventario y las patentes, que se pueden vender o intercambiar individualmente en el mercado, el crédito mercantil sólo se puede identificar con la empresa en conjunto.

En conjunto representan al crédito mercantil:

1. Un equipo administrativo de primera clase.
2. Una notable organización de ventas.
3. Puntos débiles en la administración de una empresa competidora.
4. Publicidad efectiva.
5. Los procesos y fórmulas secretos.
6. Buenas relaciones laborales.
7. Una clasificación excelente en materia de crédito.
8. Un programa óptimo de capacitación.
9. Una posición sólida dentro de la comunidad.
10. Circunstancias desfavorables en las operaciones de un competidor.
11. Una asociación favorable con otra empresa.
12. Ubicación estratégica.
13. Encuentro de aptitudes y recursos.
14. Condiciones fiscales favorables.
15. Disposiciones gubernamentales propicias (1).

(1) George R. Callett y Norman O. Olson, "Accounting for Goodwill", Accounting Research Study No.10 (Nueva York: AICPA, 1968), págs. 17-18.

1.10 Metodología.

Se deben preparar estados financieros por todas las compañías a consolidar a una misma fecha, por periodos similares y bajo las mismas reglas y prácticas contables. Posterior a la revisión de los estados financieros para verificar que se cumplan los puntos antes mencionados, se debe elaborar una hoja de trabajo que documente el desarrollo de la consolidación, para lo cual deberá vaciarse la información contenida en los estados financieros, de acuerdo a la matriz de presentación donde se definirá la agrupación de las cuentas de acuerdo a su origen y naturaleza.

Seguido a este paso se identificarán las transacciones, saldos e inversiones entre compañías consolidadas para llevar a cabo el procedimiento de eliminación, elaborando para este efecto la cédula de ajustes correspondiente, detallando las compañías que se afectaron, siendo los más frecuentes:

<p>I. Eliminación de inversiones</p> <ul style="list-style-type: none">• De la tenedora en acciones de subsidiarias.• De las subsidiarias subcontroladoras en acciones de otras subsidiarias.• Minoritarias en acciones interentidades.	<p>II. Eliminación de saldos</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuentas corrientes o liquidadoras• Préstamos• Activos tomados en arrendamiento financiero• Valores en reporto• Operaciones de factoraje• Seguros y fianzas• Otros créditos o débitos.
---	--

<p>III. Eliminación de transacciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresos por intereses, ventas y costos.• Servicios y gastos.	<p>IV. Eliminación de utilidades en ventas de activos fijos.</p> <p>Después de concluidas las eliminaciones se preparan los estados financieros consolidados cumpliendo con la presentación requerida por la autoridad reguladora, incorporando las notas a los estados financieros procedentes.</p>
---	--

CAPITULO 2

ESTRUCTURA GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS DE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS

2.1 Marco General Contable y Financiero de México y Estados Unidos.

La calidad de la información financiera de las entidades se encuentra en relación directa con el marco económico, jurídico y cultural de los países donde se desarrollan sus actividades primarias. Así, en las economías de mercado en las cuales hay mayor democratización del capital, abundantes empresas públicas y administradores profesionales; existen sólidas prácticas de contabilidad financiera.

En ésta clase de ambientes, la información de las entidades queda disponible para muchos en la sociedad económica y adquiere por esa sola circunstancia el carácter de bien común, y por tanto los gobiernos la hacen objeto mismo de reglamentaciones y leyes que tienen por fin la protección de terceros y la estructuración y fomento de marcos de seguridad para la realización de actos de comercio justos, en favor de todos los integrantes de la propia sociedad a la que se pertenece. Sin embargo, el fenómeno económico que es objeto de representación de la contabilidad es complejo y requiere de habilidades técnicas especiales y juicios de expertos en la materia, mismos hechos que limitan el juicio natural de los legisladores y los obliga a descansar más o tal vez mucho más en las actividades normativas de los especialistas, simplificando sus actos de poder a complementar las reglas profesionales, vigilando su actuación y ayudando a su misma implementación.

Este hecho tan particular en las economías de mercado, en que el Estado delega funciones normativas en otros, es por una aceptación tácita de todos los interesados en los informes, basado en la manera en que se puede lograr adhesión de carácter pública a la norma.

La validez de la norma de contabilidad financiera profesional tiene sus principales justificaciones en el cómo se hace, cómo se ausulta, es publicada y aceptada por los terceros interesados o, incluso, implicados. El mecanismo fundado en investigaciones sólidas previas que determinan los diversos modos de resolver un problema de la práctica contable, la participación de los grupos de los representantes principales de los interesados en proponer la mejor solución y al hecho de que

las alternativas y la solución propuesta son publicadas para que todos los interesados consideren su aceptación general. por el voto, audiencias públicas o auscultaciones escritas, es en realidad el sustrato social de la norma.

México y Estados Unidos tienen sistemas comunes de economía y de implantación de normas profesionales de contabilidad financiera, sin embargo sus propias circunstancias económicas, jurídicas y culturales establecen espacios de diferenciación. Quizás el económico sea el más importante. Estados Unidos es la economía más grande y sofisticada en el mundo. En cambio México es un país que hasta éstos últimos años ha definido un sistema económico basado en el concepto de mercado, tiene muchos habitantes y recursos naturales abundantes, sin embargo carece aún de las estructuras básicas necesarias para competir en todos los campos con la misma eficacia de aquél otro país.

En Estados Unidos la responsabilidad de hacer normas de contabilidad financiera residía en el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA), sin embargo a partir de 1973 dicha responsabilidad la delegó al Financial Accounting Standards Board (FASB), órgano independiente al propio AICPA, al gobierno y a otros grupos de interesados. En realidad el FASB es un patronato sostenido por los grupos más interesados en información financiera y toca al AICPA cubrir la mayor parte de las aportaciones.

El FASB detecta los problemas de la práctica contable, investiga las soluciones y publica sustanciadamente sus conclusiones que son sujetas a proceso de auscultación mediante recursos escritos y sesiones públicas. El AICPA concede su apoyo a la normatividad aprobada por FASB además de los grupos de los principales interesados. La Security and Exchange Commission (SEC) apoya las normas específicas en los casos que cree conveniente, las cuales son obligatorias para las empresas registradas en cualquier bolsa de valores de Estados Unidos.

En México es la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) quien emite las normas de contabilidad financiera, después de haber cumplido con los procesos de investigación y auscultación señalados por el AICPA. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B. y V.) señala como obligatorias las normas emitidas por el IMCP para las empresas registradas en bolsa excepto en los casos de bancos, compañías de seguros y casas de bolsa, principalmente, las cuales se rigen por reglamentos gubernamentales específicos que algunas de sus reglas y prácticas no coinciden con los principios de contabilidad

del IMCP. Es justo aclarar que los reglamentos del gobierno mexicano en los últimos años tienden a adaptarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados

De ésta manera, los dos países operan en una economía semejante, tienen sistemas de implantación de normas de contabilidad profesionales muy parecidos y, los dos, han sido fundadores y miembros del International Accounting Standards Committee (IASC) o Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, la autoridad máxima reconocida en cuanto a normas internacionales de contabilidad financiera. Estos elementos circunstanciales sumados a la cercanía física y al frecuente e intenso comercio internacional entre los dos, como la mutua influencia en prácticas de negocios y de contabilidad, debería producir una gran similitud tanto en la sustancia como en la forma de la norma de contabilidad financiera, no obstante subsisten algunas diferencias. Tales diferencias son objeto de estudio por las comisiones que emiten normas de contabilidad financiera de los dos países. Estudios que se han intensificado con motivo del Tratado de Libre Comercio (TLC).

La existencia de diferencias entre los dos países serán determinadas y en lo posible resueltas por acuerdos entre las autoridades profesionales de los mismos. Por su parte el Centro de Investigación del IMCP decidió hacer un estudio comparativo de las normas de las tres naciones implicadas en el TLC -México, Estados Unidos y Canadá- sumando las normas emitidas por IASC, con fines estrictamente culturales y educativos; esencialmente el estudio se limitó a la comparación de las normas publicadas por los grupos de contadores públicos y se eliminaron normas gubernamentales o normas expedidas por otros interesados en la información financiera

De la misma manera, se ignoraron las normas de contabilidad financiera que en algunas ocasiones son incluidas en otros medios normativos profesionales tales como los referentes a auditoría, código de ética profesional o algún otro. Además hubo abstenciones en la mayoría de las veces en el hecho de señalar que aunque determinado país no tuviera la norma profesional por escrito, su práctica contable era en determinado sentido.

Es importante señalar el hecho de que las normas de contabilidad de Estados Unidos son mucho más extensas y complejas que las de México, en razón de su extraordinario y variado mundo de negocios, por tanto la investigación realizada se refiere a los temas tratados principalmente por México y Estados Unidos, por lo que las normas especializadas de los Estados Unidos no fueron consideradas en su mayoría, o en algunos temas específicos se expuso la temática considerada como general para las dos clases de normas comparadas.

2.2 Introducción México.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en México son las normas de contabilidad financiera emitidas por la Comisión de Principios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que como agrupación profesional actúa como federación de todos los Colegios de Contadores Públicos situados en estados diferentes de la República Mexicana.

Estos principios de contabilidad son el conjunto de criterios fundamentales para el examen de los Estados Financieros y la emisión del dictamen u opinión del contador público independiente, y son los requeridos expresamente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las empresas registradas en la bolsa de valores. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la misma Comisión Nacional Bancaria y de Valores emiten reglas de contabilidad para las entidades del sector financiero, tales como: bancos, empresas auxiliares de crédito, compañías de seguros, casas de bolsa y otros intermediarios financieros, las cuales no coinciden totalmente con las normas del Instituto, y como consecuencia los contadores públicos al expresar opinión sobre los estados financieros de las mismas, generalmente revelan en su dictamen que los informes examinados se encuentran elaborados y presentados con las reglamentaciones respectivas, las cuales a su vez no están de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2.2.1 Naturaleza General de la Normatividad Contable

Los principios de contabilidad se establecieron como normas del Instituto en la década de los 60's, en un marco de estabilidad económica y consiguientemente se adoptó el costo histórico como base fundamental de las valuaciones contables, no obstante ya se consideraron, para entonces, normas para el caso de revaluaciones de los activos fijos. Para fines de la década de los 70's las devaluaciones monetarias y la constante desvalorización del peso provocaron, por un lado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerara obligatoria la revaluación de los activos fijos en la información financiera, y por el otro, que el Instituto emitiera normas de revelación para los efectos de la inflación en la información como notas de los estados financieros, mediante la publicación de su Boletín B-7.

En 1983 se expidió el Boletín B-10, obligatorio a partir del año de 1984 el que con sus 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. adecuaciones de años posteriores obligan a la reexpresión de todas las cifras de los estados financieros con pesos de poder adquisitivo de fin de periodo y su constante

reexpresión de las cifras de los ejercicios anteriores, para efectos de la información presentada comparativamente. Este Boletín B-10 establece 2 métodos de cuantificación. uno, el de índices generales de precios se fundamenta en la contabilidad con costos históricos, los cuales son ajustados con el Índice general de precios al consumidor e incorpora, tanto el resultado por posición monetaria y el costo integral de financiamiento, como el mantenimiento financiero de capital.

El método de costos específicos ajusta los valores de activos no monetarios con índices de precios específicos o el empleo de valuaciones periciales para determinar costos de reposición. Se utilizan también índices de precios generales y se reconoce el superávit por retención de activos no monetarios.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establece en sus reglamentos el empleo obligatorio de métodos de costos específicos como tratamiento contable único. No obstante los hechos económicos de última hora en México: el aumento no controlado de la inflación, la privatización de las empresas del gobierno, la organización del sector público, búsqueda de eficiencia en el gasto público por parte del gobierno y las expectativas del TLC con Estados Unidos y con Canadá, determinan probabilidades sólidas en cuanto a que las normas de contabilidad financiera pasen de un marco con baja inflación a un marco inflacionario. Sin embargo, el cambio deberá observar ciertos hechos y la estrategia que se debe seguir no es tan simple, dadas las circunstancias siguientes:

- Se requiere la revisión de algunos Boletines que nacieron en épocas no inflacionarias.
- Se requiere la revisión de algunos Boletines que nacieron con motivo de la inflación
- Debe considerarse que los contadores públicos mexicanos, los inversionistas y analistas de la bolsa de valores, la misma Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el público en general, se encuentran educados en un marco contable que reconoce el mantenimiento de capital financiero, el costo de tenencia de activos monetarios y el superávit de activos no monetarios, conceptos considerados altamente informativos en el largo plazo en economías estimadas como no inflacionarias.

2.2.2 Estructura del Contenido de la Normatividad Contable.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto se clasifican en:

- **Conceptos Fundamentales**

Los conceptos en que se fundamentan las normas de contabilidad se encuentran separados principalmente en la Serie A de los Boletines, así como en el Boletín B-1, que incluye el marco de conceptos de contabilidad financiera, objetivos de la información, requisitos de calidad, limitaciones y supuestos básicos del ambiente y del proceso contable.

- **Normas de Contabilidad**

Las normas de contabilidad se incluyen en 4 series: serie A, serie B, serie C y serie D.

Las series A y B contienen normas respecto a problemas generales de la información.

La serie C reúne las normas de contabilidad con relación a partidas principalmente del balance general y la serie D atiende los problemas primordiales del estado de resultados.

- **Circulares**

Las circulares son pronunciamientos de la Comisión de Principios de Contabilidad que aclaran las reglas de los Boletines o son interpretaciones de la Comisión, que no constituyen normas por sí mismas, son recomendaciones solamente.

2.2.3 Principales diferencias entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y las reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B.y V.), la reexpresión de los estados financieros se limita a la cartera de valores y a la inversión inmobiliaria directa ó a través de empresas filiales, con excepción de terrenos sin construcciones, acreditándose los efectos de dicha reexpresión a cuentas de superávit. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en México, se debe dar reconocimiento integral a los efectos de la inflación en la información financiera.

Conforme a reglas de la C.N.B.y V., los Ajustabonos y los valores de renta fija emitidos por instituciones de crédito de posición propia, son registrados al costo y ajustados con base en métodos de valuación particulares, registrándose el ajuste como superávit o déficit. Bajo PCGA en México, se requiere que la inversión en este tipo de títulos se valúe a su valor de mercado y la plusvalía o minusvalía se reconozcan en resultados.

De acuerdo con reglas de la C.N.B.y V., los intereses de préstamos en cartera vencida son reconocidos en cuentas de orden. Bajo PCGA en México, dicho reconocimiento no es requerido.

Las reglas de la C.N.B.y V. indican que el valor de contabilización de inmuebles recibidos en pago de créditos corresponde a las dos terceras partes del valor de avalúo y en el caso de bienes muebles, valores o derechos de avalúo, se considera las dos terceras partes del precio convenido. Bajo PCGA en México, dicho valor debería corresponder a su valor de mercado.

Conforme a reglas de la C.N.B.y V., el exceso del valor en libros sobre el costo de subsidiarias y asociadas resultante de la inversión permanente en acciones a un valor inferior al contable, no se amortiza. Los PCGA en México, establecen que dicho exceso se amortice en un periodo máximo de 5 años.

De acuerdo con reglas de la C.N.B y V., los efectos diferidos del Impuesto sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, no son reconocidos.

2.3 Introducción Estados Unidos.

Los Estados Unidos son indudablemente los líderes en asuntos de contabilidad financiera, por razones de su economía de mercado y su cultura de negocios desarrollada. El concepto de principios de contabilidad generalmente aceptados surge en éste país en la década de los 30's y junto con sus inversiones es exportado a casi todas partes del mundo.

Desde el punto de vista de las normas de contabilidad financiera, la historia misma de la normatividad estadounidense puede contemplarse en tres etapas:

- Epoca de los Accounting Research Bulletins (ARB's)
- Epoca de los Accounting Principles Board (APB's)
- Epoca de los Financial Accounting Standards (FAS's)

Las normas llamadas Accounting Research Bulletins (ARB's) o Boletines de Investigación Contable, fueron preparados por el Committee on Accounting Procedures del Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA) de 1939 a 1960. Dichos contenidos normativos alcanzaron una serie de 50 publicaciones revisadas posteriormente, sin embargo, subsisten en las normas actuales algunas reglas importantes, particularmente las referentes al ARB-43.

De 1960 a 1973 el mismo AICPA a través de su Accounting Principles Board (APB) emite cuatro declaraciones y treinta y una opiniones conocidas como los APB's, que también fueron posteriormente revisados y de los cuales permanecen algunos importantes en las normas vigentes.

En 1973 se crea el Financial Accounting Standards Board (FASB) o Consejo de Normas de Contabilidad Financiera dependiente de un patronato llamado Financial Accounting Foundation, independiente del AICPA y de cualquier otro órgano gubernamental o privado, quien tiene a su cargo la responsabilidad de las normas de contabilidad financiera estadounidenses.

Las publicaciones del FASB se dividen de la siguiente manera.

- Pronunciamientos sobre conceptos de contabilidad financiera.
- Pronunciamientos sobre normas de contabilidad financiera.
- Interpretaciones sobre los pronunciamientos de normas de contabilidad financiera.

Tanto el AICPA como otras organizaciones de interesados en información financiera incluyendo a la Security and Exchange Commission (SEC), proporcionan reconocimiento general a las publicaciones indicadas.

En 1984 se crea la Fuerza de Trabajo de Emergencia (Emerging Issues Task Force - EITF) que emite los EITF Abstracts, como ayuda al FASB en la identificación e implementación de guías sobre partidas nuevas que finalmente pueden requerir la acción de FASB.

Todas éstas circunstancias hacen que la norma de contabilidad financiera adopte una gran complejidad y extensión.

2.3.1 Naturaleza General de la Normatividad Contable.

La norma de contabilidad financiera de Estados Unidos se fundamenta en el costo histórico. En términos generales no son aceptados los métodos de revaluación y la contabilidad preparada para corregir los efectos de la inflación en la información financiera puede considerarse como experiencia práctica, normada por el FAS-33, fallida y fuera de vigencia en la actualidad.

2.3.2 Estructura del Contenido de la Normatividad Contable.

Por la misma naturaleza de extensión y complejidad de las publicaciones de las normas de Estados Unidos para efectos prácticos las podemos dividir en los aspectos esenciales siguientes:

- Conceptos de contabilidad financiera.
- Normas de contabilidad financiera.
- Accounting Research Bulletins, (ARB's) en vigor.
- Accounting Principles Board, (APB's) en vigor.
- Financial Accounting Standards (FAS's).

Los títulos son detallados por Temas en el Apéndice 1, el cual ésta incluido al final del presente trabajo de investigación.

2.3.3 Principales diferencias entre los Principios de Contabilidad Generalmente

Aceptados en Estados Unidos y las reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con reglas de la C.N.B.y V., la cartera de valores y la inversión inmobiliaria directa o a través de empresas filiales deben ser revaluadas, con excepción de terrenos sin construcciones, acreditándose los efectos de dicha reexpresión a cuentas de superávit.

Conforme a reglas de la C.N.B.y V., los Ajustabonos y los valores de renta fija emitidos por instituciones de crédito de posición propia, son registrados al costo y ajustados con base en métodos de valuación particulares, registrándose el ajuste como superávit o déficit.

Los PCGA en Estados Unidos requieren que la inversión en este tipo de valores sea registrada a su costo o mercado, el menor y que la plusvalía o minusvalía sea reconocida en resultados.

De acuerdo con reglas de la C.N.B.y V., la inversión en valores de renta fija debe ser valuada utilizando el método de línea recta para reconocer en resultados el interés devengado. Los PCGA en Estados Unidos, requieren que la inversión en estos valores sea a su costo o mercado, el menor.

De acuerdo con reglas de la C.N.B.y V., el cálculo de las provisiones preventivas para riesgos crediticios se basa en estudios de calificación de la cartera que requieren el uso de porcentajes fijos del 0%, 25%, 50%, 75% y 100%, dependiendo si la cartera ha sido calificada como A, B, C, D o E, respectivamente. Bajo PCGA en Estados Unidos (FAS - 5) el monto de la provisión debe ser lo más razonablemente estimado para cada crédito en lo individual o para un grupo de créditos con las mismas características.

De acuerdo con reglas de la C.N.B.y V., los intereses de préstamos en cartera vencida son reconocidos en cuentas de orden. Bajo PCGA en Estados Unidos, dicho reconocimiento no es requerido.

Conforme a reglas de la C.N.B.y V., la cartera vencida es presentada en el balance general en un sólo rubro, sin atender al tipo de préstamos.

Las reglas de la C.N.B y V , indican que el valor de contabilización de inmuebles recibidos en pago de créditos corresponde a las dos terceras partes del valor de avalúo y en el caso de bienes muebles, valores o derechos avalúo, se considera las dos terceras partes del precio convenido. Bajo PCGA en Estados Unidos (FAS - 15), dicho valor debería corresponder su costo o valor de mercado, el menor.

Conforme a reglas de la C.N.B y V., el Crédito Mercantil resultante de la inversión permanente en acciones a un valor superior al contable, se amortiza en forma anual por el equivalente al 10% de las utilidades netas que la Controladora haya obtenido en el año inmediato anterior, no debiendo exceder el período de amortización a 25 años. Los PCGA en Estados Unidos establecen un período máximo de amortización de 40 años.

Conforme a reglas de la C.N.B y V. el exceso del valor en libros sobre el costo de subsidiarias y asociadas resultante de la inversión permanente en acciones a un valor inferior al contable, no se amortiza. Los PCGA en Estados Unidos establecen que dicho exceso se amortice en un período máximo de 40 años.

De acuerdo con reglas de la C.N.B.y V., los efectos diferidos del Impuesto sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, no son reconocidos. El FAS - 109 requiere su reconocimiento.

Conforme a reglas de la C.N.B.y V., el registro de las obligaciones laborales y planes de pensiones, se apega a lo establecido en el boletín D-3, cuyos efectos son diferentes a los resultantes de aplicar el FAS - 87 (Registro de Planes y Pensiones) y FAS - 106 (Registro de beneficios al personal posteriores a su retiro)

Las reglas de la C.N.B.y V. permiten que los ingresos por concepto de comisiones por apertura de créditos se apliquen íntegramente a resultados. De acuerdo con el FAS - 91, el reconocimiento de este tipo de ingresos debe referirse durante el período de duración del crédito.

2.4 Principal problemática que presenta la Consolidación de Estados Financieros para los Grupos Financieros.

ANTECEDENTES

Con la creación de los Grupos Financieros han surgido distintos problemas y situaciones , por lo que originó la creación de la "Coordinación de Supervisión del Sistema Financiero" (COSSIF), la cual reúne a las dos Comisiones; Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la de Seguros y Fianzas; y está integrada por funcionarios de las dependencias antes citadas, con el apoyo de Organismos Colegiados, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, especializados en diversas áreas como Contable, Fiscal , Legal, etc.

Uno de los trabajos que se han estado atendiendo, es el "PROYECTO DE CONSOLIDACION DE GRUPOS FINANCIEROS", del que se tiene la versión casi definitiva que sometió la "COSSIF", para su auscultación en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., enfocando su revisión en la homologación de Prácticas Contables y la Consolidación.

PROBLEMATICA

De acuerdo con el proyecto de circular de la C.N.B.y V. para la consolidación de Estados Financieros de Grupos Financieros, la consolidación parte de los estados financieros consolidados de cada una de las empresas integrantes del Grupo, sin embargo, no se han emitido reglas particulares para cada empresa, para lograr la uniformidad en los criterios de valuación de los diferentes componentes del balance general y estado de resultados.

Implicación de una mayor carga administrativa al tenerse que elaborar estados financieros consolidados en forma trimestral.

PROYECTOS

- 1.- ELIMINACION DE INVERSIONES
- 2.- ELIMINACION DE SALDOS.
- 3.- ELIMINACION DE TRANSACCIONES.
- 4.- ELIMINACION DE UTILIDADES EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS.

ASIENTOS DE ELIMINACION DE INVERSIONES, SALDOS Y TRANSACCIONES PARA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

DISPOSICIONES GENERALES:

Para efectos de la consolidación, la compañía tenedora, sus subsidiarias, así como operaciones celebradas entre éstas últimas, deberán registrar la eliminación de inversiones, saldos y transacciones que hayan realizado entre sí, a nivel conceptual en extralibros.

"ASIENTOS CONTABLES"

Eliminación de inversiones, saldos y transacciones para consolidación de estados financieros.

1. Eliminación de inversiones:

-----	DEBE	HABER
CAPITAL SOCIAL	X	
RESERVAS	X	
SUPERAVITS	X	
RESULTADOS	X	
INVERSIONES		X

CAPITULO 3

CONDICIONES GENERALES DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS PARA MEXICO Y ESTADOS UNIDOS

La consolidación de los estados financieros reconoce, que a pesar de que la controladora y las subsidiarias forman entidades legales separadas, las compañías en su conjunto constituyen un grupo económico simple. Un grupo económico simple existe cuando la administración es capaz de controlar los recursos de la controladora y la subsidiaria. El hecho de que la subsidiaria opera en industrias diferentes no contradice la premisa de que la controladora y subsidiarias en su conjunto son un grupo económico simple.

Las normas de México y Estados Unidos, consideran que la consolidación de los estados financieros, es obligatoria a fin de que los accionistas de la controladora estén debidamente informados. El criterio fundamental para determinar el procedimiento de consolidación es el control, el cual se define como el poder para gobernar las políticas financieras y operativas de una empresa, así como obtener beneficios de sus actividades.

3.1 Normatividad general para la Consolidación de Estados Financieros para México

1. La regla general, es que los estados financieros incluyan a todas las subsidiarias que forman la entidad .
2. Cuando existen circunstancias sólidas y concluyentes en las que por falta de control , no se justifique la inclusión de una o varias compañías subsidiarias en la entidad consolidada, estas deberán excluirse. Los casos que deberán ser analizados para determinar las circunstancias existentes son las siguientes:
 - a) Cuando el control se ejerce temporalmente porque la subsidiaria es adquirida y retenida exclusivamente con el fin de disponer de ellos en un futuro inmediato, u
 - b) Opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significativamente su habilidad para transferir fondos a la tenedora.

3. Las inversiones en subsidiarias que son excluidas de la consolidación deben registrarse en los estados financieros de la tenedora al costo o cantidades revaluadas, si se trata de acciones negociables al precio de mercado o el costo, el más bajo.

4. Los párrafos 27 y 28 del Boletín B-8 , señalan:

Es un hecho que las empresas controladoras para cumplir disposiciones legales o contractuales se ven en la necesidad de distinguir entre ellas y el grupo de empresas que encabezan.

Por ello en estos casos es necesario emitir adicionalmente estados financieros de la controladora no consolidados (estados financieros individuales) o sea de la entidad legal y no de la entidad económica.

5. Esta Comisión considera que, como entidad legal separada, los estados financieros individuales de una controladora cumplen con principios de contabilidad generalmente aceptados si se observan los requisitos siguientes:

- a) Los estados financieros deben indicar claramente que se refieren a la entidad legal.
- b) Debe existir la razón mencionada para la preparación de los estados financieros individuales, la cual debe divulgarse.
- c) Las inversiones en las subsidiarias deberán valuarse por el método de participación.
- d) Deben existir estados financieros consolidados para que el lector de los estados financieros individuales pueda recurrir a los primeros. La existencia de los estados financieros individuales, indicando que la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica debe basarse en los estados consolidados.
- e) Debe juzgarse la conveniencia de presentar conjuntamente los estados financieros individuales y consolidados. Si esto no es práctico las notas de los estados financieros individuales deberán divulgar datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados.

3.1.1 Actualización de las disposiciones normativas para el Sector Financiero

Bursátil

INTERNACIONALIZACION

- Incorporación de valores extranjeros al régimen de la Ley Mexicana de Valores.
- Inscripción en sección especial de valores emitidos en México que sean objeto de oferta en el extranjero (salvo valores bancarios de deuda que no sean objeto de oferta pública).
- Régimen secundario para suscripción y venta de valores mexicanos en el extranjero.
- Autorización a casas de bolsa para la realización de actividades en mercados extranjeros.
- Intermediación con valores extranjeros
 - Sistema Internacional de Cotizaciones
 - Régimen Secundario
- Oferta pública de valores extranjeros
- Intermediarios Financieros
 - Régimen de inversión en entidades financieras del exterior
- S.D.INDEVAL
 - Ampliación de usuarios
 - Servicios adicionales.

AUTOMATIZACION.

- Uso de sistemas automatizados para la contabilidad y registro de operaciones con entidades bursátiles.
- Régimen secundario.
- Ratificación del valor probatorio de las claves de identificación.
- Medios de envío telemáticos de información proveniente de sistemas automatizados

- Extensión de régimen de información a emisoras.
- Obligación C.N.B.y V. de estar provista de sistemas automatizados en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.
- Reconocimiento del valor probatorio de la información contenida en soportes o proveniente de procesos telemáticos, así como la que se integre a la base de datos de la C.N.B.y V., cuando este validada por la autoridad y la entidad emisora.

AMPLIACION DE LA GAMA DE SERVICIOS Y OPERACIONES.

- Marco operativo de casas de bolsa.
 - Préstamo de valores
 - Actividad fiduciaria en negocios vinculados con sus actividades.
 - Compra de acciones propias.
 - Autorización para operar con sus directivos y empleados.
- Marco operativo del especialista bursátil.
 - Actuación por cuenta ajena
 - Préstamo de Valores.
 - Operaciones con los emisores.
- Asesoría de inversión.
 - Función de servicio y no de intermediación.
 - Manejo de carteras
 - Requisitos a sujetos y condiciones de operación.
 - Prohibiciones

- Instituciones calificadoras de valores
 - Marco normativo secundario
 - Revocación de autorización.
 - Extensión del régimen de propaganda y expresiones reservadas a entidades bursátiles.
- Fondo de apoyo al mercado de valores.
 - Régimen de otorgamiento de apoyo y garantías.
 - Adquisición de acciones de los intermediarios.
 - Intereses moratorios y sanciones.

ENRIQUECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCADO.

- S.D.INDEVAL
 - Incorporación de Banco de México como socio.
 - Eliminación de Nacional Financiera para presidir el consejo de administración.
 - Condiciones para la prestación del servicio de transferencia, compensación y liquidación de operaciones con valores.
 - Aclaración de los efectos jurídicos del endoso.

ASESORIA DE INVERSION

- Función de servicio y no de intermediación.
- Manejo de carteras.
- Requisitos a sujetos y condiciones de operación.
- Prohibiciones

INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES

- Marco normativo secundario
- Revocación de autorización.
- Extensión del régimen de propaganda y expresiones reservadas a entidades bursátiles.

FONDO DE APOYO AL MERCADO DE VALORES

- Régimen de otorgamiento de apoyo y garantías.
- Aportaciones.
- Adquisición de acciones de los intermediarios.
- Intereses moratorios y sanciones.

DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE MERCADOS

• SOCIEDADES EMISORAS

- Compra de acciones propias con cargo al capital social y, en su caso, a una reserva proveniente de utilidades.
- Acciones sin derecho a voto, con la limitante de otros derechos corporativos y de voto restringido.
- Representación común de tenedores de valores.
- Salvaguarda de minorías.

CONTRATACION BURSÁTIL.

• CAUCION BURSÁTIL.

- Derogación de la prenda bursátil.
- Garantía para asegurar el cumplimiento de las operaciones con valores.
- Procedimiento para la venta extrajudicial.
- Estados de cuenta
 - * Identificación de los valores caucionados
 - * Los valores servirán de resguardo

- **REPORTOS**

- Vigencia libre de convenir por las partes
- Facultad al banco de México de establecer plazos máximos para la operación y sus prórrogas
- Homologación con regulación bancaria

- **MECANISMO PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

- Utilización de avances tecnológicos como medios de notificación entre los contratantes

INFORMACION PRIVILEGIADA.

- **REDEFINICION DEL CONCEPTO DE INFORMACION PRIVILEGIADA**

- Congruente con regulación extranjera.

- **AMPLIACION DE SUJETOS CON ACCESO A INFORMACION PRIVILEGIADA.**

- Auditores externos de emisores.
- Accionistas con tenencias calificadas
- Consejeros de grupos financieros

- **MODIFICACION A LA BASE DE CALCULO DE LA MULTA**

- Tasa promedio aritmético de rendimiento de las 10 sociedades de inversión en instrumentos de deuda más rentables.

MULTA CUANDO NO EXISTA BENEFICIO: DE 400 A 5,000 DIAS DE SALARIO.

SE AMPLIA LA PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE 6 MESES A UN AÑO.

FIDEICOMISOS DE INVERSION EN ACCIONES.

AUTORREGULACION.

- BOLSA DE VALORES
 - Mayor autonomía al consejo.
 - Facultad de veto de la C.N.B. y V. a las normas del reglamento.

- REGLAMENTO S.D. INDEVAL
 - Entrega y retiro de valores.
 - Custodia y administración.
 - Procedimiento de transferencia, compensación y liquidación de operaciones.
 - Derechos y obligaciones de los depositantes.
 - Penas convencionales.

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE LA C.N.B.y V.

- Redistribución de funciones entre junta de gobierno y presidencia.
- Delegación a otros servidores públicos para la imposición de multas administrativas.
- Condonación de multas por la junta de gobierno, a propuesta del presidente.
- Reglamento interior de la C.N.B. y V.
- Delegaciones regionales.

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

- Plazo de resolución, a través de régimen secundario.
 - Definición de asuntos y plazos.
 - Afirmativa ficta.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

- Incremento al límite máximo de la multa para los casos en que no tengan sanción especialmente señalada (de 3,000 a 10,000 días de salario).
- Reconocimiento expreso de la amonestación.
- Establecimiento de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la multa para el pago de la misma.
- Procedimiento para la substanciación del recurso de revocación:
 - Interposición del recurso por escrito.
 - Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto reclamado.
- Inhabilitación en el sector financiero (3 meses a 5 años).
 - Por incurrir en infracciones graves o reiteradas a la ley.
- Clausura de oficinas de las personas o empresas que realicen:
 - Intermediación sin la autorización correspondiente.
 - Oferta pública de valores no registrada.

DELITOS BURSATILES.

- 52 BIS disposición intencional de fondos, valores, títulos de crédito o documentos recibidos de la clientela, aplicándolos a fines distintos de los contratados.
- 52 BIS 1 veracidad de registros contables e informes a la autoridad.
- 52 BIS 2 tipificación de nuevas conductas penales:
 - Obtención de un lucro indebido o elusión de una pérdida de la adquisición y/o enajenación de valores.
 - Mediante la difusión de información falsa a través de prospectos informativos.

- Mediante el uso de información privilegiada, siempre que se produzca una variación igual o mayor al 10% entre los precios de compra o venta de las operaciones efectuadas antes de que la información sea divulgada, y el precio de mercado de los valores

LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.

CONFORMACION DE GRUPOS FINANCIEROS.

Se permite que participen dos o más entidades financieras de la misma clase.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El consejo se integra:

- 11 consejeros o sus múltiplos
- nombrados en asamblea especial por cada serie.
- estas asambleas se rigen como ordinarias (según Ley General de Sociedades Mercantiles).

DEL MANEJO DE INFORMACION.

- Información sobre operaciones activas.
 - Los grupos financieros o entidades pueden proporcionar información sobre operaciones activas, a sociedades cuyo objeto sea la prestación del servicio de información.
 - La información deberá guardar secreto respecto a denominaciones de entidades.
- Información sobre operaciones crediticias.
 - Sólo puede llevarse a cabo por sociedades de información crediticia autorizadas (por la S.H.C.P.).
 - Sujetas a inspección y vigilancia de la C.N.B. y V.
 - Proporcionar información a banco de México y comisiones.

- Estas sociedades, los usuarios, así como los funcionarios y empleados de ambas les es aplicable la ley de instituciones de crédito en lo relativo al secreto bancario.
- Sólo pueden usar la información las entidades financieras y personas que autorice la S.H.C.P.
- Las sociedades de información podrán negar la prestación del servicio a aquellas personas que no proporcionen información para la realización del objeto.
- Quienes realicen gestión ante usuarios podrán:
 - Pedir a estos los datos que obtuvieron de la sucursal de información crediticia.
 - La aclaración la realiza el interesado ante el acreedor respectivo y este último a su vez ante la sucursal de información.
- Tanto sociedades de información como usuarios responden de daños y perjuicios por culpa grave, dolo o mala fe en el manejo de datos.

LEY DEL MERCADO DE VALORES.

- Se incluye la inversión extranjera de entidades financieras del exterior, en el capital social de casas de bolsa y especialistas bursátiles.
- La participación individual extranjera para adquirir acciones de casas de bolsa y especialistas bursátiles será hasta el 15% de su capital social con autorización de S.H.C.P.
- Se autoriza la adquisición del 15% o más del capital social de una casa de bolsa por sociedad controladora de grupos financieros, instituciones financieras del exterior y sociedades controladoras filiales.
- Establecimiento en territorio nacional de oficinas de representación de casas de bolsa del exterior, las cuales no podrán realizar actividad de intermediación financiera que requiera autorización por parte del Gobierno Federal, de acuerdo a las reglas que expida S.H.C.P. oyendo la opinión de la C.N.B. y V.

DE LAS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

FILIAL: Sociedad Mexicana en cuyo capital participe una institución financiera del exterior o una sociedad controladora filial.

INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR: Entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado internacional en el que se permita el establecimiento de filiales en territorio nacional.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL: Sociedad Mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora y en cuyo capital participe una institución financiera del exterior.

CARACTERISTICAS.

- Podrán realizar las mismas operaciones que las sociedades inscritas en la sección de intermediarios del registro nacional de valores e intermediarios.
- El capital social de las filiales deberá estar integrado por una sola serie de acciones.
- Las instituciones financieras del exterior o la sociedad controladora deberá ser propietaria en todo tiempo de acciones que representen cuando menos el 99% del capital social de la filial.
- Las acciones representativas del capital social de una filial se enajenaran previa autorización de S.H.C.P.
- Las filiales no podrán establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional.

LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.

MARCO LEGAL

- Sociedad controladora filial, sociedad mexicana autorizada para operar como grupo financiero con capital de una institución financiera del exterior.
- Tratados internacionales, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (L.R.A.F.), reglas de la S.H.C.P. con opinión de Banco de México y comisión respectiva.
- Filial, sociedad mexicana autorizada para operar como entidad financiera con capital de institución financiera del exterior.
- Disposiciones aplicables a filiales según la entidad financiera de que se trate, trato nacional.
- Institución financiera del exterior, constituida en un país con el que México haya celebrado tratado que la permita el establecimiento en territorio nacional de filiales.

CONFORMACION DE GRUPOS FINANCIEROS.

Los grupos financieros se conforman de la siguiente manera:

- Con mínimo dos entidades diferentes de las siguientes:

1. **Instituciones de Banca Múltiple.**
 2. **Casas de bolsa.**
 3. **Instituciones de seguros.**
- Con mínimo tres de las siguientes:
4. **Almacenes generales de depósito.**
 5. **Arrendadora Financieras.**
 6. **Casa de bolsa.**
 7. **Casa de cambio.**
 8. **Empresas de Factoraje Financiero.**
 9. **Instituciones de Banca Múltiple.**

10. Instituciones de Fianzas.

11. Instituciones de Seguros.

12. Sociedades financieras de objeto limitado.

REGLAS GENERALES.

- Sólo pueden constituir grupos financieros las entidades financieras del exterior expresamente autorizadas por el gobierno federal.
- Capital de una sola serie, en 99% de capital de la institución financiera del exterior.
- Enajenación de acciones con previa autorización de S.H.C.P. (Salvo acciones en garantía o propiedad al fondo Bancario de Protección al Ahorro o al Fondo de Apoyo al Mercado de Valores).
- Las instituciones financieras del exterior o sociedades controladoras filiales pueden:
 - Adquirir grupos financieros o entidades financieras del exterior siempre en un 99% si se adquiere la misma actividad se fusionan.
- Las sociedades controladoras filiales no pueden:
 - Emitir obligaciones subordinadas, salvo las que adquiera la institución del exterior.
 - Establecer sucursales o subsidiarias en el extranjero.
- Por lo menos cinco consejeros con residencia en México.

INSPECCION Y VIGILANCIA.

- Inspección y vigilancia de sociedades controladoras filiales, a cargo de la Comisión que supervise a la entidad financiera preponderante a juicio de S.H.C.P.
- Sólo puede ser a través de autoridades mexicanas.

3.2. Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Antecedentes

La Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) tiene como función sustantiva aportar normas en la materia en dos sentidos: a) emitiendo nuevos pronunciamientos b) revisando y actualizando los ya emitidos previamente.

El primer grupo de actividades representa un reto ante la complejidad del entorno económico y financiero que se acentúa como efecto de la velocidad de los cambios.

La revisión y actualización de pronunciamientos ha absorbido una alta dosis de los esfuerzos de la CPC, sin que se prevea por ahora un cambio en esta tendencia.

El Comité Internacional de Principios de Contabilidad (International Accounting Standards Committee - IASC) fue establecido en 1973 para propiciar el mejoramiento y armonización de la información financiera, primordialmente a través del desarrollo y publicación de normas internacionales de contabilidad (NIC's), vía un proceso formal que implica a la profesión mundial, preparadores y usuarios de los estados financieros y a los organismos nacionales reguladores.

Los objetivos de IASC son:

- a) Formular y publicar normas contables para la presentación de los estados financieros y promover su aceptación y observación mundialmente.
- b) Trabajar y propugnar por el desarrollo y armonización de los principios contables relativos a la presentación de los estados financieros.

Las situaciones antes comentadas han llevado a la CPC a reflexionar acerca del curso de acción a seguir ante situaciones que en la práctica se presentan y que no encuentran una respuesta específica en nuestras normas. En esos casos, la vivencia nos lleva a recurrir a fuentes alternas de principios contables, tales como las NIC's o las de algún país en particular, como por ejemplo: Canadá, Estados Unidos o Inglaterra.

Alcance del Boletín

Este boletín tiene como objetivo dejar establecidas las bases para aplicar el concepto de supletoriedad a los principios contables mexicanos, considerando que al hacerlo, se está preparando y presentando información financiera de acuerdo a ellos.

Definición del concepto

En materia de principios de contabilidad generalmente aceptados en México, se entiende que existe supletoriedad cuando en un conjunto de normas específico se prevé la posibilidad de que la ausencia de disposiciones sea cubierta por un conjunto formal y reconocido de reglas distinto al mexicano.

Para los efectos de este boletín se entiende por principios de contabilidad generalmente aceptados en México a los boletines y circulares emitidos por el IMCP.

Definición de la Norma

Las NIC's aprobadas y emitidas por el IASC son, supletoriamente, parte de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, cuya aplicación está sujeta a las siguientes reglas:

- a) La supletoriedad de las NIC's aplica exclusivamente cuando no exista norma específica emitida por el IMCP.

- b) Para que una NIC se aplique supletoriamente como principio de contabilidad mexicano, será necesario que haya sido emitida por el IASC como definitiva.
- c) Al momento de emitirse un principio de contabilidad por el IMCP sobre un tema respecto del cual se ha aplicado supletoriamente una NIC, el primero sustituirá a la NIC en la medida que entre en vigor.
- d) La CPC considera de suma importancia el evitar que en la práctica se den tratamientos contables informales o sin el sustento teórico, sobre aspectos particulares o de industrias especializadas, no previstos por nuestra legislación ni por las NIC's.

Por tal motivo, cuando ante esas circunstancias no previstas ni por una ni por las otras, la supletoriedad se dará con el cuerpo de principios de contabilidad que se considere más adecuado en tales circunstancias (por ejemplo, el del país de la compañía controladora a la que se reporta), a condición de que provenga de un conjunto de reglas formal y reconocido. Lo anterior se sujetará a que no se contravengan la filosofía y conceptos generales de los boletines y circulares emitidos por el IMCP.

Otras Consideraciones

Las NIC's que estén en proceso de auscultación por parte del IASC serán difundidas entre la membresía a fin de que el IMCP, al pronunciarse ante dicha entidad como miembro de la misma, cuente con el punto de vista de la membresía. Por razones obvias, lo anterior no constituye un proceso de auscultación estatutario.

En lo sucesivo, cuando el IMCP emita nuevos boletines y circulares sobre principios de contabilidad, informará las diferencias que existieran, en su caso, con la, o las NIC's que aplicaron supletoriamente.

Vigencia

La aplicación de las reglas contenidas en éste boletín será obligatoria a partir del 1o de enero de 1995. Se recomienda su aplicación anticipada.

3.2.1 Efectos de las variaciones en tipos de cambio de monedas extranjeras y traslado de Estados Financieros en monedas extranjeras.

FUNDAMENTOS DE SUPLETORIEDAD

1. Las reglas para contabilizar los efectos por los cambios en los valores de la moneda son explícitos en diversos Boletines de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC), las cuales coinciden justamente con los párrafos 9 y 15 de la norma internacional de contabilidad NIC-21, transcrita más adelante.
2. Sin embargo, los Boletines de la CPC no son explícitos en tres temas:
 - a) Cobertura de riesgos de monedas extranjeras
 - b) Contratos de futuro
 - c) Traslación de estados financieros en monedas extranjeras.
3. La NIC-21 en todo su conjunto es una norma definitiva de IASC.

4. La aplicación de la Supletoriedad en el caso de traslación de estados financieros de subsidiarias en otros países, son tratadas como operaciones extranjeras integradas a las operaciones de la controladora o como entidades extranjeras, de acuerdo al criterio que señala la NIC-21 en su párrafo 36.

5. Si México se encuentra utilizando el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", los estados financieros de la entidad extranjera deben seguir el método y orden que sigue:
 - a) Actualizar la moneda en los estados financieros de la entidad extranjera a pesos de poder de compra de fin de año.
 - b) Trasladar los estados financieros actualizados de la entidad extranjera utilizando la tasa monetaria de equilibrio existente al fin del año entre el país de la entidad extranjera y la del país de la tenedora.

6. Si México no se encuentra utilizando el citado Boletín B-10 la traslación de estados financieros en moneda extranjera, queda sujeta a las normas internacionales supletorias que se señalan en este capítulo.

Texto supletorio NIC-21

OBJETIVO.

Una empresa puede llevar a cabo actividades extranjeras en dos formas. Puede tener transacciones en moneda extranjera y las operaciones extranjeras en los estados financieros de una empresa, las transacciones deben ser expresadas en la moneda en que informa la empresa y los estados financieros de las operaciones extranjeras deben ser trasladadas a la moneda en que informa la empresa.

Los temas principales en la contabilidad de transacciones en moneda extranjera y de operaciones extranjeras, es decidir que tasa de cambio usar y cómo reconocer en los estados financieros el efecto financiero de los cambios en las tasas de cambio.

ALCANCE.

1. Esta Norma debe aplicarse.
 - a) al contabilizar las transacciones en monedas extranjeras; y
 - b) al convertir los estados financieros de operaciones extranjeras que se incluyen en los estados financieros de la empresa por consolidación, consolidación proporcional o por el método de participación.

2. Esta Norma no trata de la contabilidad de coberturas para partidas en moneda extranjera que no sean la clasificación de diferencias de cambio originadas en un pasivo en moneda extranjera, contabilizado como una cobertura de una inversión neta en una entidad extranjera. Otros aspectos de la contabilidad de coberturas, incluyendo los criterios para el uso de la contabilidad de coberturas, se tratarán en una Norma Internacional de Contabilidad sobre Instrumentos Financieros.

3. Esta Norma sustituye a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 21, Contabilidad de los Efectos de los Cambios en las Tasas de Cambio Extranjero, aprobada en 1983.

4. Esta Norma no especifica la moneda en que una empresa presenta sus estados financieros. Sin embargo, una empresa normalmente usa la moneda del país en que está su domicilio. Si usa una moneda diferente, esta Norma requiere la revelación de la razón para usar esta moneda. Esta Norma también requiere revelación de la razón para cualquier cambio en la moneda en que se informa.

5. Esta Norma no trata del restablecimiento de los estados financieros de una empresa de la moneda en que se informa hacia otra moneda para comodidad de los usuarios acostumbrados a esa moneda o por propósitos similares.

6. Esta Norma no trata de la presentación en el estado de flujos de efectivo, de los flujos de efectivo originados de transacciones en una moneda extranjera y la conversión de flujos de efectivo de una operación extranjera (ver NIC 7, Estado de Flujos de Efectivo).

DEFINICIONES

7. Los términos siguientes son usados en esta Norma con los significados especificados:

Operación extranjera, es una subsidiaria, asociada, negocio conjunto o sucursal de la empresa que informa, cuyas actividades tienen como base, o son conducidas en un país distinto al país de la empresa que reporta.

Entidad extranjera, es una operación extranjera, cuyas actividades no son una parte integral de las de la empresa que informa.

Moneda en que se informa, es la moneda usada para presentar los estados financieros.

Moneda extranjera, es una moneda distinta a la moneda en que se informa una empresa.

Tasa de cambio, es la relación de cambio de dos monedas.

Diferencia de cambio, es la diferencia resultante de informar el mismo número de unidades de una moneda extranjera en la moneda en que se informa a diferentes tasas de cambio.

Tipo de cierre o cambio, es la tasa de cambio actual en la fecha de los estados financieros

Inversión neta en una entidad extranjera, es la participación de la empresa que informa en los activos netos de esa entidad.

Partidas monetarias, es dinero retenido y activos y pasivos por recibir o pagados en cantidades fijas o determinables de dinero.

Valor justo, es la cantidad por la que podría intercambiarse un activo, o liquidarse un pasivo, entre personas enteradas y dispuestas en una transacción de libre competencia.

TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Reconocimiento Inicial

8. Una transacción en moneda extranjera es una transacción que está denominada en, o requiere liquidación en una moneda extranjera, incluyendo transacciones originadas cuando una empresa:

- a) compra o vende mercancías o servicios cuyo precio está denominado en una moneda extranjera;
- b) pide o da prestados fondos cuando las cantidades por cobrar o por pagar están denominadas en una moneda extranjera;
- c) se convierte en parte de un contrato en moneda extranjera no realizado; o
- d) de algún otro modo adquiere o dispone de activos o incurre o liquida pasivos, denominados en una moneda extranjera.

9. Una transacción en moneda extranjera debe ser registrada en su reconocimiento inicial en la moneda que se informa, aplicando a la cantidad en moneda extranjera la tasa de cambio entre la moneda en que se informa y la moneda extranjera en la fecha de la transacción.
10. La tasa de cambio en la fecha de la transacción es a menudo conocida como la tasa actual. Por razones prácticas a menudo se usa una tasa que se aproxima a la tasa actual en la fecha de la transacción, por ejemplo, una tasa promedio para una semana o un mes podría usarse para todas las transacciones en cada moneda extranjera que ocurrieran durante ese período. Sin embargo, si las tasas de cambio fluctúan en forma importante, no es confiable el uso de la tasa promedio para un período.

INFORMACION EN FECHAS SUBSECUENTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

11. En cada fecha a los estados financieros:
- a) las partidas monetarias en moneda extranjera deben informarse usando el tipo de cierre;
 - b) las partidas no monetarias que se asientan en términos de costo histórico denominados en una moneda extranjera, deben informarse usando la tasa de cambio de la fecha de la transacción; y
 - c) las partidas no monetarias que se registran a valor justo denominadas en una moneda extranjera, deben informarse usando las tasas de cambio que existían cuando se determinaron los valores.

12. El valor en libros de una partida se determina de acuerdo con la Normas Internacionales de Contabilidad indicadas. Por ejemplo, ciertos instrumentos financieros, propiedades, planta y equipo pueden ser cuantificados a valor justo o a costo histórico. Ya sea que el valor en libros sea determinado basado en el costo histórico o el valor justo, las cantidades así determinadas para partidas en moneda extranjera se informan entonces en la moneda en que se informa de acuerdo con esta Norma.

RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO.

13. Los párrafos 15 a 18 exponen el tratamiento contable requerido por esta Norma respecto de las diferencias en cambio en transacciones en moneda extranjera. Estos párrafos incluyen el tratamiento punto de referencia para las diferencias de cambio que resulten de una grave devaluación o depreciación de una moneda contra la cual no hay medios factibles de cobertura y que afecta los pasivos que no pueden ser liquidados, y los que se originan directamente sobre la reciente adquisición de activos facturados en una moneda extranjera. El tratamiento alternativo permitido para dichas diferencias de cambio se expone en el párrafo 21.

14. Esta Norma no trata de la contabilidad de cobertura para partidas en moneda extranjera excepto la clasificación de diferencias en cambio originadas en un pasivo en moneda extranjera contabilizado como una cobertura de una inversión neta en una entidad extranjera. Otros aspectos de contabilidad de coberturas, incluyendo los criterios para el uso de la contabilidad de coberturas y los requisitos para el reconocimiento de diferencias en cambio y la discontinuación de la contabilidad de coberturas, se tratará en una Norma Internacional de Contabilidad sobre Instrumentos Financieros.

15. Las diferencias en cambio que se originan en la liquidación de partidas monetarias o en el informe de partidas monetarias de una empresa a tasas diferentes de aquellas a las que fueron registradas inicialmente durante el período, o informadas en estados financieros previos, deben ser reconocidas como ingreso o como gastos en el período en que se originan, con la excepción de diferencias en cambio tratadas de acuerdo a los párrafos 17 y 19.

16 Una diferencia en cambio resulta cuando hay un cambio en la tasa de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de liquidación de cualesquiera partidas monetarias originadas de una transacción en moneda extranjera. Cuando la transacción se liquida dentro del mismo período contable que en el que ocurrió, toda la diferencia en cambio se reconoce en ese período. Sin embargo, cuando la transacción se liquida en un período contable subsecuente, la diferencia en cambio reconocida en cada período intermedio hasta el período de liquidación se determina por el cambio durante ese período.

INVERSION NETA EN UNA ENTIDAD EXTRANJERA.

17. Las diferencias en cambio originadas en una partida monetaria que, en sustancia forma parte de la inversión neta de una empresa en una entidad extranjera, deben clasificarse como capital en los estados financieros de la empresa hasta la disposición de la inversión neta, en cuyo momento deben ser reconocidas como ingreso o como gastos de acuerdo con el párrafo 37.

18. Una empresa puede tener una partida monetaria que es por cobrar a, o pagadera por una entidad extranjera. Una partida cuya liquidación no está planeada ni es probable que ocurra en el futuro predecible, es en sustancia un aumento a, o una deducción de la inversión neta de la empresa en dicha entidad extranjera. Tales partidas monetarias pueden incluir documentos

por cobrar o préstamos a largo plazo, pero no incluyen cuentas comerciales por cobrar o por pagar.

19. Las diferencias en cambio originadas en un pasivo en moneda extranjera contabilizado como una cobertura de la inversión neta de una empresa en una entidad extranjera deben calificarse como capital en los estados financieros de la empresa hasta la disposición de la inversión neta, en cuyo momento deben ser reconocidas como ingreso o como gastos de acuerdo con el párrafo 37.

TRATAMIENTO ALTERNATIVO PERMITIDO.

20. El tratamiento punto de referencia para las diferencias en cambio tratadas en el párrafo 21 se expone en el párrafo 15.

21. Pueden resultar diferencias en cambio por una grave devaluación o depreciación de una moneda, contra la que no hay medios factibles de cobertura y que afecta a pasivos que no pueden ser liquidados y que se originan directamente por la adquisición reciente de un activo facturado en una moneda extranjera. Tales diferencias en cambio deben ser incluidas en el valor en libros del activo relacionado provisto, que el valor en libros ajustado no exceda al más bajo entre el costo de reposición y el valor recuperable de la venta o uso del activo.

22. Las diferencias en cambio no son incluidas en el valor en libros de un activo cuando la empresa tiene la capacidad de liquidar o cubrir el pasivo en moneda extranjera que se origina en la adquisición del activo. Sin embargo, las pérdidas por cambio son parte de los costos directamente atribuibles del activo cuando el pasivo no puede ser liquidado y no hay medios factibles de cobertura, por ejemplo, cuando como resultado de controles de cambio hay una demora en obtener moneda extranjera. Por tanto, bajo el tratamiento alternativo permitido, el costo de un activo facturado en una moneda extranjera se considera como la cantidad de

moneda en que se informa que la empresa finalmente tiene que pagar para liquidar sus pasivos originados directamente en la reciente adquisición del activo.

ESTADOS FINANCIEROS DE OPERACIONES EXTRANJERAS.

CLASIFICACIÓN DE OPERACIONES EXTRANJERAS.

23. El método usado para convertir los estados financieros de una operación extranjera depende de la forma en que esté financiada y en que opere en relación con la empresa que informa. Para este propósito las operaciones extranjeras son clasificadas, ya sea como "operaciones extranjeras que son integrales a las operaciones de la empresa que informa", o "entidades extranjeras".

24. Una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa desempeña su negocio como si fuera una extensión de las operaciones de la empresa que informa. Por ejemplo, dicha operación extranjera podría sólo vender mercancías importadas de la empresa que informa y remitir los ingresos a la empresa que informa.

25. En contraste una entidad extranjera acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos y quizá arregle préstamos, todo substancialmente en su moneda local. Puede también entrar en transacciones en monedas extranjeras incluyendo transacciones en la moneda en que se informa. Cuando hay un cambio en la tasa de cambio entre la moneda en que se informa y la moneda local, hay poco o no hay efecto directo sobre los flujos de efectivo presentes o futuros por operaciones, ya sea de la entidad extranjera o de la empresa que informa. El cambio en la tasa de cambio afecta la inversión neta en la entidad extranjera de la empresa que informa más que a las partidas monetarias y no monetarias retenidas por la entidad extranjera.

26. Las siguientes son indicaciones de que una operación extranjera es una entidad extranjera más que una operación extranjera integral a las operaciones de la empresa que informa:

- a) si bien la empresa que informa puede controlar la operación extranjera, las actividades de la operación extranjera son llevadas a cabo con un grado importante de autonomía respecto de las de la empresa que informa;
- b) las transacciones con la empresa que informa no son una alta proporción de las actividades de la operación extranjera;
- c) las actividades de la operación extranjera están financiadas principalmente por sus propias operaciones o préstamos locales más que por la empresa que informa;
- d) los costos de mano de obra, material y otros componentes de los productos o servicios de la operación extranjera son primordialmente pagados o liquidados en la moneda local más que en la moneda en que se informa;
- e) las ventas de la operación extranjera son principalmente en monedas distintas a la moneda en que se informa; y
- f) los flujos de efectivo de la empresa que informa están aislados de las actividades día a día de la operación extranjera más que ser directamente afectados por las actividades de la operación extranjera.

La clasificación apropiada para cada operación puede ser en principio establecida a partir de información objetiva relacionada con los indicadores listados anteriormente. En algunos casos, la

clasificación de una operación extranjera como una entidad extranjera o como una operación integral de la empresa que informa puede no ser clara, y es necesario emitir un juicio para determinar la clasificación apropiada.

OPERACIONES EXTRANJERAS QUE SON INTEGRALES A LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA QUE INFORMA.

27. Los estados financieros de una operación extranjera, que es integral a las operaciones de la empresa que informa, deben ser convertidos usando las normas y procedimientos de los párrafos 8 a 22 como si las transacciones de la operación extranjera hubiera sido las de la empresa misma que informa.

28. Las partidas individuales en los estados financieros de la operación extranjera son convertidas como si todas sus transacciones hubieran entrado a la empresa misma que informa. El costo y depreciación de propiedades, planta y equipo, es convertido usando la tasa de cambio en la fecha de compra del activo o si el activo es asentado a valor justo, usando la tasa que existía en la fecha de la valuación. El costo de inventarios es convertido a las tasas de cambio que existían cuando se incurrieron dichos costos. El valor recuperable o valor realizable de un activo es convertido usando la tasa de cambio que existía cuando el valor recuperable o valor neto realizable fue determinado. Por ejemplo, cuando el valor neto realizable de una partida de inventario se determina en una moneda extranjera, ese valor es convertido usando la tasa de cambio de la fecha en que el valor neto realizable es determinado. La tasa usada es por tanto generalmente el tipo de cierre. Puede requerirse un ajuste para reducir el valor en libros de un activo en los estados financieros de la empresa que informa a su valor recuperable o valor neto realizable aun cuando no sea necesario tal ajuste en los estados financieros de la operación extranjera. Alternativamente un ajuste en los estados financieros de la operación extranjera puede necesitar ser revertido en los estados financieros de la empresa que informa.

29. Por razones prácticas, a menudo se usa una tasa que se aproxima a la tasa actual en la fecha de la transacción, por ejemplo, una tasa promedio para una semana o un mes podría ser usada para todas las transacciones en cada moneda extranjera que ocurriera en ese período. Sin embargo, si las tasas de cambio fluctúan significativamente, el uso de la tasa promedio para un período no es confiable.

ENTIDADES EXTRANJERAS.

30. Al convertir los estados financieros de una entidad extranjera para incorporación en sus estados financieros, la empresa que informa debe usar los procedimientos siguientes:

- a) los activos y pasivos, monetarios y no monetarios, de la entidad extranjera deben ser convertidos al tipo de cierre;
- b) las partidas de ingreso y gastos de la entidad extranjera deben ser convertidas a las tasas de cambio de las fechas de las transacciones, excepto cuando la entidad extranjera informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria, en cuyo caso las partidas de ingreso y gastos deben ser convertidas al tipo de cierre; y
- c) todas las diferencias de cambio resultantes deben ser clasificadas como capital contable hasta la disposición de la inversión neta.

31. Por razones prácticas a menudo se usa una tasa que se aproxima a las tasas actuales de cambio, por ejemplo, una tasa promedio para el período para convertir las partidas de ingreso y gastos de una operación extranjera.

La conversión de los estados financieros de una entidad extranjera de como resultados el reconocimientos de diferencias en cambio originadas por:

- a) convertir las partidas de ingreso y gastos a las tasas de cambio de las fechas de las transacciones y los activos y pasivos al tipo de cierre;
- b) convertir la inversión neta de apertura en la entidad extranjera a una tasa de cambio diferente de la que se usó previamente cuando se informó; y
- c) otros cambios al capital contable en la entidad extranjera.

Estas diferencias de cambio no son reconocidas como ingreso o gastos por el periodo porque los cambios en las tasas de cambio tienen poco o ningún efecto directo sobre los flujos de efectivo presentes y futuros de operaciones de la entidad extranjera o de la empresa que informa. Cuando una entidad extranjera es consolidada, pero no se posee completamente, las diferencias en cambio acumuladas originadas por la conversión y atribuibles a intereses minoritarios son asignadas a, e informadas como parte del interés minoritario en los estados financieros.

Cualquier crédito mercantil que se origine en la adquisición de una entidad extranjera y cualesquier ajustes de valor justo a los valores en libros de activos y pasivos originados en la adquisición de dicha entidad extranjera se tratan, ya sea como:

- a) activos y pasivos de la entidad extranjera y son convertidos al tipo de cierre de acuerdo al párrafo 30; o
- b) activos y pasivos de la entidad que informa que ya han sido expresados en la moneda en que se informa o son partidas no monetarias en moneda extranjera que se informan usando la tasa de cambio de la fecha de la transacción de acuerdo al párrafo 11(b).

34. La incorporación de los estados financieros de una entidad extranjera a los de la empresa que informa sigue los procedimientos de consolidación normales, tales como la eliminación de saldos intercompañías y transacciones intercompañías de una subsidiaria. Sin embargo, una diferencia en cambio que se origine en una partida monetaria intercompañía, ya sea a corto plazo o a largo plazo, no puede ser eliminada contra una cantidad correspondiente originada en otros saldos intercompañías porque la partida monetaria representa un compromiso de convertir una moneda en otra y expone a la empresa que informa a una en los estados financieros consolidados de la empresa que informa, dicha diferencia en cambio sigue siendo reconocida como ingreso o como un gasto o si se origina por las circunstancias descritas en el párrafo 16, se clasifica como capital hasta la disposición de la inversión neta.

35. Cuando los estados financieros de una entidad extranjera son preparados a una fecha diferente de la de la empresa que informa, la entidad extranjera a menudo prepara, para propósitos de incorporación en los estados financieros de la empresa que informa, estados a la misma fecha que la empresa que informa. Cuando no es factible hacer esto NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Contabilidad de Inversiones en Subsidiarias, permite el uso de estados financieros preparados a una fecha diferente provisto que la diferencia no sea mayor de tres meses. En tal caso, los activos y pasivos de la entidad extranjera son convertidos a la tasa de cambio en la fecha de los estados financieros de la entidad extranjera. Se hacen ajustes cuando sea apropiado para movimientos importantes en tasas de cambio hasta la fecha de los estados financieros de la empresa que informa de acuerdo con NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Contabilidad de Inversiones en Subsidiarias, y con NIC 28, Contabilidad de Inversiones en Asociadas.

36. Los estados financieros de una entidad extranjera que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria debe ser restablecidos de acuerdo con NIC 29, Informes Financieros en Economías Hiperinflacionarias, antes de ser convertidos a la moneda en que informa la

empresa que informa. Cuando la economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad extranjera discontinúa la preparación y presentación de estados financieros preparados de acuerdo a NIC 29, Informes Financieros en Economías Hiperinflacionarias, debe usar las cantidades expresadas en la unidad de cuantificación actual en la fecha de discontinuación como los costos históricos para conversión a la moneda en que informa la empresa que informa.

DISPOSICIÓN DE UNA ENTIDAD EXTRANJERA.

37. En la disposición de una entidad extranjera, la cantidad acumulada de las diferencias en cambio que han sido diferidas y que se refieren a esa entidad extranjera, deben ser reconocidas como ingreso o como gastos en el mismo período en que es reconocida la ganancia o pérdida sobre la disposición.

38. Una empresa puede disponer de su interés en una entidad extranjera por medio de la venta, liquidación, reembolso de capital de participación, o abandono de toda o parte de esa entidad. El pago de un dividendo forma parte de una disposición sólo cuando constituye un ingreso de la inversión. En el caso de una disposición parcial sólo la participación proporcional de las diferencias en cambio acumuladas relacionadas se incluye en la ganancia o pérdida. Una rebaja del valor en libros de una entidad extranjera no constituye una disposición parcial. Acordemente no se reconoce en el momento de una rebaja ninguna parte de la ganancia o pérdida por cambio extranjero diferida.

CAMBIO EN LA CLASIFICACION DE UNA OPERACION EXTRANJERA.

39. Cuando hay un cambio en la clasificación de una operación extranjera, los procedimientos de conversión aplicables a la clasificación revisada deben aplicarse desde la fecha del cambio en la clasificación.

40. Un cambio en la forma en que una operación extranjera es financiada y opera en relación a la empresa que informa puede conducir a un cambio en la clasificación de esa operación extranjera. Cuando una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa se reclasifica como una entidad extranjera, las diferencias en cambio que se originan en la conversión de activos no monetarios en la fecha de la reclasificación se clasifican como capital. Cuando se reclasifica una entidad extranjera como operación extranjera que es integral a la operación de la empresa que informa, las cantidades convertidas para partidas no monetarias en la fecha del cambio son tratadas como el costo histórico para dichas partidas en el período de cambio y períodos subsecuentes. Las diferencias en cambio que han sido diferidas no son reconocidas como ingreso o gastos sino hasta la disposición de la operación.

TODOS LOS CAMBIOS EN TASAS DE CAMBIO EXTRANJERO

Efectos sobre impuestos de diferencias en cambio

41. Las ganancias y pérdidas en transacciones de moneda extranjera y en diferencias en cambio originadas en la conversión de los estados financieros de operaciones extranjeras pueden tener efectos asociados sobre impuestos que son contabilizados de acuerdo a NIC 12, Contabilidad de Impuestos sobre Utilidades.

REVELACION

42. Una empresa debe revelar:

- a) la cantidad de diferencias en cambio incluidas en la utilidad o pérdida neta por el periodo;
- b) las diferencias en cambio netas clasificadas como capital contable como un componente separado del capital contable como un componente separado del capital contable, y una conciliación de la cantidad de dichas diferencias en cambio al principio y al final del periodo; y
- c) la cantidad de diferencias en cambio originadas durante el periodo que se incluye en el valor en libros de un activo de acuerdo al tratamiento alternativo permitido en el párrafo 21.

43. Cuando la moneda en que se informa es diferente de la moneda del país en que la empresa se ubica, debe revelarse la razón para usar una moneda diferente. La razón para cualquier cambio en la moneda en que se informa debe también revelarse.

44. Cuando hay un cambio en la clasificación de una operación extranjera significativa, una empresa debe revelar:

- a) la naturaleza del cambio en clasificación;
- b) la razón para el cambio;
- c) el impacto del cambio en clasificación sobre el capital o participación de los accionistas; y

d) el impacto sobre la utilidad o pérdida neta para cada periodo anterior presentado si el cambio en clasificación hubiera ocurrido al principio del periodo más antiguo presentado.

45. Una empresa debe revelar el método seleccionado de acuerdo con el párrafo 33 para convertir los ajustes en crédito mercantil y valor justo originados en la adquisición de una entidad extranjera.

46. Una empresa revela el efecto sobre las partidas monetarias en moneda extranjera o sobre los estados financieros de una operación extranjera, de un cambio en tasas de cambio que ocurre después de la fecha de los estados financieros si el cambio es de tal importancia que el no revelarlo afectaría la capacidad de los usuarios de los estados financieros para hacer evaluaciones y decisiones apropiadas.

47. Se recomienda también la revelación de la política de una empresa del manejo de riesgo por moneda extranjera.

PROVISIONES TRANSITORIAS

48. En la primera ocasión que una empresa aplique esta Norma, la empresa debe, excepto cuando la cantidad no sea determinable en forma razonable, clasificar separadamente y revelar el saldo acumulado al principio del periodo de las diferencias en cambio diferidas y clasificadas como capital en periodos previos.

FECHA EN VIGENCIA

49. Esta Norma Internacional de Contabilidad es obligatoria para los estados financieros que cubran períodos que comiencen en, o después del 1o de enero de 1995.

3.3 Normatividad general para la Consolidación de Estados Financieros para Estados Unidos

Estados Unidos FAS - 94

1. En Estados Unidos la regla general obligatoria de consolidación cuando se cumplen los requisitos de control y propiedad establece las excepciones siguientes:

a) Subsidiarias en países extranjeros en los que existan controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades, o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria.

b) Subsidiarias en que el control sea temporal o que se haya perdido el control por encontrarse éstas situaciones de suspensión de pagos, disolución o quiebra.

2. Las inversiones en subsidiarias no consolidadas por las situaciones descritas en el párrafo anterior, deben valuarse a través del método de participación o su valor neto de realización, el que sea menor. Con base en el criterio prudencia, la comparación de estos valores deberá hacerse por cada una de las subsidiarias.

3.4 Mecánica de la Consolidación de los Estados Financieros para México y Estados Unidos

México, Boletín B-8

En casos excepcionales y por razones justificadas se podrán consolidar estados financieros preparados a fechas diferentes si se cumplen con los requisitos siguientes:

a) la diferencia no podrá ser superior a tres meses y

b) la duración del periodo y las diferencias en fechas deberán ser consistentes periodo a periodo.

Con base en el Boletín B-10 si se consolidan estados financieros con fechas diferentes, todos ellos deben expresarse en pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros consolidados.

Las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido en el periodo no coincidente deberán ser reconocidos o revelados en los estados financieros, según la naturaleza de la operación, para reflejar de manera mejor la situación financiera y los resultados de operación.

Se eliminan los saldos intercompañías y se eliminan de los activos las utilidades no realizadas por transacciones entre las compañías que forman el grupo consolidado.

Si alguna subsidiaria tiene acciones de voto limitado con dividendos acumulativos en circulación en poder de terceros, su dividendo anual se integrará a la utilidad neta correspondiente al interés minoritario, aún cuando éste no haya sido decretado.

Estados Unidos, ARB-51

Como la consolidación de los estados financieros se encuentra basada en el supuesto de que ellos representan la situación financiera y los resultados de una empresa de negocios simple, tales estados no deben incluir ganancias o pérdidas sobre transacciones entre las compañías del grupo. Consecuentemente cualquier utilidad o pérdida que permanezca en los activos del grupo debe eliminarse, el concepto usualmente aplicado a este propósito es el de utilidad o pérdidas brutas. A pesar de que hace ciertas excepciones a compañías reguladas.

La cantidad de las utilidades o pérdidas intercompañías que deben eliminarse (conforme al párrafo anterior) no debe ser alterado por la existencia de intereses minoritarios. La eliminación de la utilidad o la pérdida intercompañías puede asignarse proporcionalmente a los intereses mayoritarios y minoritarios.

En los casos raros en que las pérdidas aplicables a los intereses minoritarios en una subsidiaria exceden los intereses de capital de la misma, tales excesos y cualesquiera pérdidas siguientes aplicables al interés minoritario deben cargarse al interés mayoritario, en virtud de que no hay obligación de los accionistas minoritarios de hacer buenas dichas pérdidas. Sin embargo, si se materializan utilidades en el futuro, el interés mayoritario debe acreditarse en la medida que tales pérdidas sean absorbidas.

Las utilidades retenidas o el déficit de una subsidiaria comprendida a la fecha de adquisición no deben ser considerados en el superávit ganado consolidado.

Una diferencia en el año fiscal de la tenedora y de la subsidiaria no justifica por sí misma la exclusión de la subsidiaria de la consolidación. Normalmente es accesible para la subsidiaria al preparar estados financieros para los propósitos de consolidación, correspondientes a un periodo

semejante o cercano al periodo de la tenedora. Sin embargo, si la diferencia no es mayor a tres meses, los estados financieros usualmente son consolidados, cuando ocurre ésto, debe darse reconocimiento por revelaciones u otros medios a los efectos de los eventos intermedios que afectan de modo importante la posición financiera y resultados de operación

Las acciones de la tenedora poseídas por una subsidiaria no deben tratarse como acciones en circulación en el balance consolidado.

Cuando se causan impuestos separadamente, normalmente los impuestos se incurren cuando las ganancias de la subsidiaria son transferidas a la tenedora. Cuando es razonable asumir que una parte o todas las ganancias de la subsidiaria serán transferidas a la tenedora, debe hacerse una provisión para los impuestos. No es necesaria la provisión para impuestos cuando la tenedora ha tomado o decidido tomar la decisión de reinversión permanente en la subsidiaria, o cuando la distribución sea probablemente libre de impuestos.

CAPITULO 4

CONSIDERACIONES CONTABLES GENERALES PARA VALUAR INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS.

INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS

4.1 Método de participación para Valuación de Inversiones en México.

Reglas de Valuación

Para cumplir con los principios de contabilidad de realización y revelación suficiente, las inversiones en compañías asociadas deben valuarse a través del método de participación.

El Método de Participación consiste en:

- a) Valuar las inversiones al valor neto en libros a la fecha de la compra y agregar (o deducir) la parte proporcional, posterior a la compra, de las utilidades (ó pérdidas), de las cuentas del capital contable derivadas de la actualización y de otras cuentas del capital contable.
- b) Las utilidades o pérdidas no realizadas, provenientes de las compañías del grupo involucradas en el método de participación, deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior, en la forma descrita en el procedimiento de eliminación de transacciones, saldos e inversiones.
- c) Si el costo de la inversión difiere del valor en libros de éstas acciones al momento de la compra, ésta diferencia debe tratarse de acuerdo con lo establecido en la adquisición y venta de subsidiarias.

Reglas de Presentación

Las siguientes reglas de presentación deben absorberse en las inversiones permanentes en asociadas:

- a) Se deberá divulgar que utilizó el método de participación.
- b) El estado de resultados debe mostrar los efectos de la inclusión del método de participación.
- c) Los estados financieros o sus notas deben divulgar la parte de las utilidades (pérdidas) acumuladas y de las otras cuentas de capital correspondientes a las compañías reconocidas por el método de participación.
- d) Si después de analizar la diferencia entre el costo de las acciones y su valor contable proporcional al momento de la compra y de tratar parte de ésta como la diferencia final que resulte entre el precio de compra y el valor contable relativo después de incluir las consideraciones anteriores, deberá identificarse como: "Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros" o "Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias" o algunos otros nombres similares, según sea su naturaleza, deudora o acreedora, respectivamente; todavía quedará un remanente, éste deberá revelarse. Por dicho remanente se deberá indicar el período de su amortización y el importe amortizado en el ejercicio.
- e) Si la inversión en asociadas o la participación en sus resultados es importante en relación con los estados financieros formados en conjunto, se deberá revelar la actividad de las asociadas más significativas.

- f) Cuando el monto de las utilidades disponibles de las asociadas difiera en forma importante de las cifras de utilidades que se han reconocido por el método de participación, dicho monto deberá divulgarse en una nota a los estados financieros.

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

Reglas de Valuación

La inversión en acciones de una compañía en que no se tenga control o influencia significativa y que, a su vez, tenga el carácter de permanente en los términos del Boletín B-8, deberá valuarse al costo actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Esta regla se aplicará también en aquellos casos de acciones preferentes que por su naturaleza sean no monetarias, que sean de característica permanente y que no permitan participar en la administración de la empresa emisora. Si existen indicativos de que el valor de realización de éstas inversiones (computado sobre base individual) fuera consistentemente menor al costo actualizado, éste debe ajustarse contra los resultados del ejercicio. Los dividendos provenientes de éstas inversiones se acreditarán a los resultados del ejercicio en que se reciban, excepto los que correspondan a utilidades de ejercicios anteriores a la compra, en cuyo caso se acreditarán a la inversión.

Reglas de Presentación

Las compañías que tengan inversiones permanentes deberán revelar lo siguiente:

- a) El método de valuación utilizado.

- b) Si el costo de la inversión actualizado por índices ha sido modificado por las razones tratadas en el párrafo arriba mencionado, se deberá revelar el ajuste acumulado y el del período.

CARACTERISTICAS:

- Solo se maneja en la tenedora.
- No es consolidación

MECANICA

1. Valuar inversiones acciones al costo adquisición (+) (-)

- parte proporcional resultados
- parte proporcional actualización capital contable y otras cuentas capital contable (posteriores a la fecha de compra)

2. Deben eliminarse previamente operaciones interempresas que provoquen utilidades o pérdidas no realizadas.

3. Manejar exceso/déficit específico en la compra (IDEM a consolidación)

$$\text{EXC/DEF} = \text{Valor de Compra} - \text{Valor libros}$$

- Posibilidad de rectificar valor inversiones de la subsidiaria si se amerita.

GRUPOS (CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)

- Integran una entidad económica, sin personalidad jurídica propia.
- Se requiere su información via estados financieros consolidados.

INCORPORACION INVERSIONES EN ACCIONES.

- Subsidiarias - via consolidación excepto
- Subsidiarias países extranjeros (inestabilidad económica)
- Subsidiarias suspensión de pagos , disolución o quiebra
(estas se valúan vía método de participación o valor neto realización)
- Asociadas - Vía método participación
- Asociadas en países extranjeros (inestabilidad económica) .- Vía método participación o Valor Neto de Reposición.
- Otras Inversiones permanentes
 - Via costo de adquisición actualizado por INPC
 - Dividendos recibidos deben ir a resultados
 - Dividendos anteriores fecha adquisición deben ir contra inversión.

ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONTROLADORA (SIN CONSOLIDAR)

- Deben indicar que se refieren a la entidad legal.
- Se requieren para cumplir con disposiciones legales o contractuales, mismas que deberán revelarse en las notas.
- Las inversiones en subsidiarias deben valuarse Vía Método de Participación.
- Deben existir además, Estados Financieros Consolidados.
- Los resultados deben basarse en los Estados Consolidados.
- Deben presentarse conjuntamente con los consolidados, de no ser así, se deben revelar los principales rubros del Consolidado.

Notas: No olvidar Revaluación por Tenencia de Activos No Monetarios (RETANM) del Ejercicio y Eliminaciones por Valuación en Asociadas y Otras Inversiones Permanentes igual a Consolidación.

REQUISITOS PREVIOS A LA CONSOLIDACION

- Estados Financieros a una misma fecha y por un mismo periodo.

- Fechas diferentes solo si:
 - Diferencia en fechas no mayor a 3 meses.
 - La diferencia es consistente periodo a periodo.
 - Estados Financieros expresados en PPC de los Estados Financieros Consolidados
 - Revelar transacciones importantes ocurridas en el periodo no coincidente.

- Deben aplicarse Principios de Contabilidad Uniformes cuando las circunstancias sean similares (por ejemplo: los Sistemas de Costos).

- En el caso de Estados Financieros preparados sobre bases distintas a Principios de Contabilidad (Por ejemplo: Bancos) deberán convertirse a estos antes de su consolidación.

EJEMPLOS DE LAS PRINCIPALES ELIMINACIONES

- Regla: Eliminar todas las transacciones entre las compañías consolidadas.

- Ejemplos en Resultados
 - Ventas y Costo de Ventas
(Inventarios= Costo de Adq. de la Vendedora + Gastos de transporte y fabricación de la Compradora)
 - Utilidad / Pérdida en Venta de Activos Fijos
(Activos Fijos= Valor en Libros Vendedora + Gastos Adaptación de la Compradora)
 - Intereses, Rentas, Regallas, Servicios Técnicos, etc.
 - Registrar, en su caso, impuestos diferidos provocados por éstas partidas.

- Ejemplos en Balance
 - Saldos Intercompañías.
 - Inversión en Acciones contra Capital Contable de las Subsidiarias (vigilar RETANM del Ejercicio.
 - Reglas dividendos para acciones de Voto Limitado

4.2 Método de participación para Valuación de Inversiones según las Normas Internacionales de Contabilidad

Norma Internacional de Contabilidad #27

Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Subsidiarias

Introducción

La necesidad de información relativa a la situación financiera, resultados de operaciones y cambios en la situación financiera de un grupo de empresas ha desarrollado el uso de estados financieros consolidados con el fin de satisfacer dicha necesidad. Así también el pronunciamiento trata la contabilización de inversiones en subsidiarias en los estados financieros individuales de la tenedora.

Esta norma no trata los siguientes temas relativos:

- a) métodos de contabilización de combinaciones de negocios y sus efectos en la consolidación, incluyendo créditos mercantiles que surgen de una combinación de negocios (1);
- b) contabilización de inversiones en compañías asociadas (2), y
- c) contabilización de inversiones en negocios conjuntos.

(1) NIC 22, Contabilización de las Combinaciones de Negocios.

(2) NIC 28, Contabilización de Inversiones en Asociadas.

Definiciones de términos para ésta norma

Control: es el poder para gobernar las políticas financieras y de operación de una empresa con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Subsidiaria: es una empresa que está controlada por otra empresa (conocida como tenedora)

Tenedora: es una empresa que tiene una o más subsidiarias.

Grupo: es una tenedora y todas sus subsidiarias.

Estados Financieros Consolidados: son los estados financieros de un grupo que se presentan como los de una sola empresa .

Interés Minoritario: es la parte del resultado neto de las operaciones y los activos netos de una subsidiaria atribuible a los intereses que la tenedora no posee, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias.

Presentación de Estados Financieros Consolidados

Una tenedora debe presentar estados financieros consolidados, salvo en el caso de que una tenedora que es total o virtualmente una subsidiaria propiedad de otra tenedora no necesita presentar estados financieros consolidados siempre que, en el caso de una que sea virtualmente propiedad de otra empresa, la tenedora obtenga la aprobación de los propietarios del interés minoritario. Esa tenedora debe revelar las razones por las que no se han presentado los estados financieros consolidados junto con las bases sobre las que se contabilizaron las subsidiarias en

sus estados financieros individuales. El nombre y domicilio legal de su tenedora que publica los estados financieros consolidados también se debe revelar.

Alcance de los Estados Financieros Consolidados

Los estados financieros consolidados incluyen todas las empresas que están controladas por la tenedora, excepto aquellas subsidiarias excluidas por las razones siguientes:

- a) cuando se tiene la intención de que el control sea temporal, debido a que la subsidiaria se adquiere y se mantiene exclusivamente con la intención de su venta en un futuro cercano; o
- b) cuando opera bajo severas restricciones a largo plazo que limitan significativamente su capacidad para transferir fondos a la tenedora; las subsidiarias anteriores se contabilizan como si fueran inversiones (1).

En algunos casos una subsidiaria es excluida de la consolidación debido a que sus actividades de negocios son diferentes a las de las otras empresas del grupo. La exclusión por esa razón no se justifica ya que se proporciona mejor información consolidando tales subsidiarias y revelando información adicional en los estados financieros consolidados acerca de las diferentes actividades de negocios de las subsidiarias.

Se presume que hay control cuando la tenedora es propietaria, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, de más de la mitad del poder de voto de otra empresa a menos que, en circunstancias excepcionales, se pueda demostrar claramente que tal propiedad no constituye control.

(1) NIC 25, Tratamiento Contable de las Inversiones.

También existe control cuando la tenedora posee la mitad o menos del poder de voto de una empresa si tiene:

- a) poder sobre más de la mitad de los derechos de voto en virtud de un acuerdo con otros inversionistas;
- b) poder para gobernar las políticas financieras y operacionales de la empresa, bajo un reglamento o un contrato;
- c) poder para designar o cambiar a la mayoría de los miembros del consejo directivo o de un cuerpo gobernante equivalente; o
- d) poder para controlar o ejercer la mayoría de los votos en las juntas del consejo directivo o cuerpo gobernante equivalente.

Procedimientos para la Consolidación

Los saldos y las transacciones intergrupales, al igual que las ganancias no realizadas resultantes se deben eliminar completamente. Las pérdidas no realizadas resultantes de transacciones entre grupos también se deben eliminar a menos de que se pueda recuperar el costo.

Cuando los estados financieros que se usan en la consolidación han sido preparados a diferentes fechas, se deben hacer ajustes por los efectos de transacciones significativas u otros eventos que ocurran entre esas fechas y la fecha de los estados financieros de la tenedora. En cualquier caso, la diferencia entre las fechas informantes no debe exceder a tres meses.

Los estados financieros consolidados se deben preparar usando políticas contables uniformes para transacciones y eventos semejantes en circunstancias similares. Si no es práctico usar políticas contables uniformes en la preparación de los estados financieros, este hecho se debe revelar, junto con las proporciones de las partidas en los estados financieros consolidados a las que se aplicaron políticas contables diferentes.

Los intereses minoritarios se deben presentar en el balance general consolidado separados de los pasivos y del capital contable de la tenedora. Los intereses minoritarios en la utilidad del grupo también se deben presentar por separado.

Una inversión en una empresa se debe contabilizar desde la fecha en que se aparta de la definición de una subsidiaria y no se convierte en una asociada, la inversión en esa empresa se contabiliza de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 25, la cual se refiere al tratamiento contable de las inversiones, debido a que ya no forma parte del grupo. El valor en libros de la inversión a la fecha en que deja de ser una subsidiaria, en lo sucesivo se considera como costo.

Las pérdidas aplicables a los intereses minoritarios en una subsidiaria consolidada pueden exceder al interés minoritario en el capital contable de la subsidiaria. El exceso y cualesquiera pérdidas adicionales posteriores aplicables al interés minoritario se cargan contra el interés mayoritario excepto hasta el límite en que el interés minoritario haya asumido la obligación de, y tenga capacidad para, restituir las pérdidas. Si posteriormente la subsidiaria reporta ganancias, éstas se acreditan totalmente al interés mayoritario hasta que la participación en las pérdidas del interés minoritario, previamente absorbida por el interés mayoritario, se haya recuperado.

Si una subsidiaria tiene en circulación acciones preferentes acumulativas, cuya tenencia esté fuera del grupo, la tenedora calcula su participación en las ganancias o pérdidas después de

ajustar éstas por los dividendos preferentes de la subsidiaria, independientemente de que se hayan declarado o no dividendos.

Contabilización de inversiones en Subsidiarias en los Estados Financieros Individuales de la Compañía Tenedora

En el caso de que sean presentados estados financieros individuales, para efectos de cumplimiento por requerimientos legales o de otro tipo, las inversiones en las subsidiarias que son incluidas en los estados financieros consolidados son:

- a) contabilizadas usando el método de participación (1); o
- b) contabilizadas al costo o a los importes revaluados de acuerdo con las políticas contables de la tenedora para inversiones a largo plazo (2).

Las inversiones en subsidiarias que se excluyen de la consolidación, se contabilizan en los estados financieros individuales de la tenedora como si fueran inversiones.

Revelaciones

Con el fin de que se entiendan las relaciones entre las empresas del grupo se hacen las siguientes revelaciones en los estados financieros consolidados:

- a) lista de las subsidiarias importantes incluyendo el nombre, país de constitución o residencia, proporción en la propiedad del capital, y si es diferente, la proporción de participación en el poder de voto;

(1) Este método es descrito en la NIC 28, Contabilización de Inversiones en Asociadas

(2) NIC 25, Tratamiento Contable de las Inversiones.

b) las razones para no consolidar una subsidiaria,

c) la naturaleza de la relación entre la tenedora y una subsidiaria, de la que la tenedora no posee directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto; y

d) el nombre de una empresa de la que se posee más de la mitad del poder de voto directa o indirectamente a través de subsidiarias, pero que por ausencia de control no es una subsidiaria.

Se debe hacer una descripción del método utilizado para contabilizar las subsidiarias con el objetivo de que los usuarios de los estados financieros individuales de la tenedora tengan conocimiento del mismo.

Norma Internacional de Contabilidad #28

Contabilización de Inversiones en Asociadas

Definiciones

Los términos siguientes se usan con los significados especificados:

Asociada: es una empresa en la cual el inversionista tiene influencia significativa y que no es ni una subsidiaria ni una aventura conjunta del inversionista.

Influencia Significativa: es el poder para participar en las decisiones sobre políticas financieras y de operación de una compañía en la cual se invierte, pero no es control sobre dichas políticas.

Control: es el poder para gobernar las políticas financieras y de operación de una empresa con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Subsidiaria: es una empresa que está controlada por otra empresa, conocida como tenedora.

Método de Participación: es un método de contabilidad por el cual la inversión se registra inicialmente al costo y se ajusta posteriormente por los cambios subsecuentes a su adquisición en la participación del inversionista en los activos netos de la compañía en que se invierte. El estado de resultados refleja la participación del inversionista en los resultados de las operaciones de la compañía en que se invierte.

Método de Costo: es un método de contabilidad por el cual la inversión se registra al costo. El estado de resultados refleja la utilidad por la inversión sólo hasta por el importe de las distribuciones de ganancias netas acumuladas que el inversionista recibe de la compañía en la que se invierte, originadas con posterioridad a la fecha de adquisición.

Influencia Significativa

"Asociada" se utiliza para describir a una empresa en la cual un inversionista tiene influencia significativa.

En el caso de que un inversionista posea directa o indirectamente a través de subsidiarias, 20% o más de los derechos de voto de una compañía en la que se invierte se supone que tiene influencia significativa, a menos que quede demostrado que no se da éste caso; si el inversionista posee menos del porcentaje arriba mencionado de tales derechos de voto, se presume que no tiene influencia significativa, a menos de que sea demostrada. La propiedad sustancial o mayoritaria por otro inversionista no necesariamente evita que un inversionista tenga influencia significativa.

La influencia significativa de un inversionista se hace evidente por una o más de las siguientes maneras:

- a) representación en el Consejo de Administración o en un cuerpo gobernante equivalente de la compañía en la que se invierte;
- b) participación en los procesos de elaboración de políticas;
- c) transacciones importantes entre el inversionista y la compañía en la que se invierte;
- d) intercambio de personal de gerencia; o
- e) proporcionar información técnica esencial.

Métodos de Contabilidad

Método de Participación

La inversión se registra inicialmente al costo y el valor en libros se aumenta o disminuye para reconocer la participación del inversionista en las ganancias o pérdidas de la compañía en la que se invierte, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de una compañía en la que se invierte reducen el valor en libros de la inversión. También pueden ser necesarios ajustes al valor en libros por alteraciones en el interés proporcional del inversionista en la compañía en la que se invierte, resultantes de cambios en la participación de la compañía en la que se invierte que no se hayan incluido en el estado de resultados; esos cambios incluyen los que se originan por la revaluación de propiedades, planta, equipo e inversiones, por diferencias

en la conversión de moneda extranjera y por el ajuste de diferencias que surgen de las combinaciones de negocios.

Método de Costo

Un inversionista registra al costo de inversión en la compañía en la que se invierte. El inversionista reconoce utilidades sólo hasta por el importe que recibe de distribuciones de ganancias netas acumuladas de la compañía en la que se invierte, originadas con posterioridad a la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas en exceso a esas ganancias se consideran una recuperación de la inversión y se registran como una reducción del costo de la inversión.

Selección del Método de Contabilidad en los Estados Financieros Consolidados

El reconocimiento de utilidades sobre la base de las distribuciones recibidas puede no ser una medida adecuada de las utilidades obtenidas por un inversionista sobre una inversión en una asociada, porque las distribuciones recibidas pueden tener poca relación con el comportamiento de la asociada. Como el inversionista tiene influencia significativa sobre la asociada, tiene una medida de responsabilidad por el comportamiento de la asociada y, como resultado, del rendimiento sobre su inversión. El inversionista da cuenta de su administración ampliando el alcance de sus estados financieros consolidados para incluir su participación en los resultados de dicha asociada y así proporciona un análisis de las utilidades e inversión sobre las cuales pueden calcularse razones financieras más útiles. Como resultado la aplicación del método de participación proporciona mayor información sobre los activos netos y las utilidades netas del inversionista.

Una inversión en una asociada se contabiliza usando el método de costo cuando opera bajo restricciones severas a largo plazo que afectan considerablemente su capacidad para transferir

fondos al inversionista. Las inversiones en asociadas también se contabilizan usando el método de costo cuando la inversión se adquiere y se mantiene exclusivamente con la intención de enajenarla en el futuro cercano.

El inversionista discontinúa el uso del método de participación a partir de la fecha en que:

- a) deja de tener influencia significativa en una asociada pero retiene, ya sea total o parcialmente, su inversión; o
- b) el uso del método de participación ya no es adecuado, por las razones descritas en el párrafo anterior.

El valor en libros de la inversión a partir de la fecha en que el inversionista discontinúa el uso del método de participación, se considera al costo.

Aplicación del Método de Participación

Todos los conceptos relativos a los procedimientos de consolidación que se usan en la adquisición de una subsidiaria se adoptan al adquirir una inversión en una asociada.

Una inversión en una asociada se contabiliza bajo el método de participación a partir de la fecha en la que esa entidad se coloca dentro de la definición de una asociada. Al adquirir una inversión, cualquier diferencia, ya sea positiva o negativa, entre el costo de adquisición y la participación del inversionista en los valores razonables de los activos netos identificables de la asociada se contabiliza conforme a las reglas para contabilización de las combinaciones de negocios.

Después de la adquisición se hacen los ajustes apropiados a la participación del inversionista en las ganancias o pérdidas para reconocer:

a) la depreciación de los activos depreciables, basada en su valor razonable, y

b) la amortización de la diferencia entre el costo de la inversión y la participación del inversionista en los valores razonables del activo neto identificable.

Los estados financieros de la asociada más recientes son usados por el inversionista al aplicar el método de participación, usualmente esos estados se preparan a la misma fecha que los estados financieros del inversionista.

Cuando son diferentes las fechas de los estados financieros del inversionista y de la asociada, es usual que la asociada prepare para uso del inversionista, estados a la misma fecha que la de los estados financieros del inversionista. Cuando no es práctico hacer esto pueden usarse estados financieros preparados a una fecha diferente. El principio de consistencia dicta que la duración de los periodos que se informan y cualquier diferencia en las fechas de los estados financieros, sean consistentes de un período a otro.

Cuando se usan estados financieros a fechas diferentes, se hacen ajustes por los efectos de cualquier evento o transacción importante entre el inversionista y la asociada que ocurra entre la fecha de los estados financieros de la asociada y la de los estados financieros del inversionista.

De manera usual, los estados financieros del inversionista se preparan usando políticas de contabilidad uniformes para transacciones y eventos semejantes en circunstancias similares. En muchos casos si una asociada usa políticas de contabilidad diferentes a las adoptadas por el inversionista para transacciones y eventos semejantes en circunstancias similares, se hacen

ajustes apropiados a los estados financieros de la asociada cuando éstos son usados por el inversionista al aplicar el método de participación. Si no es práctico calcular esos ajustes, generalmente este hecho se revela.

Si una asociada tiene acciones preferentes acumulativas en circulación en poder de terceros, el inversionista calcula su participación en las ganancias o pérdidas después de ajustarlas por los dividendos preferentes, se hayan o no declarado éstos.

Si bajo el método de participación, la participación de un inversionista en las pérdidas de una asociada es igual o superior al valor en libros de la inversión, normalmente el inversionista deja de incluir su participación en las pérdidas.

La inversión se reporta a valor cero. Se reconocen pérdidas adicionales hasta el grado en que el inversionista haya incurrido en obligaciones o hecho pagos por cuenta de la asociada para satisfacer obligaciones de ésta y que el inversionista haya garantizado o se haya comprometido de alguna otra manera. Si posteriormente la asociada reporta ganancias, el inversionista reinicia su participación en esas ganancias sólo después de que su participación en ellas sea igual a su participación en las pérdidas netas no reconocidas.

Cuando hay una baja que no sea temporal en el valor de una inversión en una asociada, el valor en libros se reduce para reconocer la baja. Como muchas inversiones en asociadas son de importancia individual para el inversionista, el valor en libros para cada asociada se determina individualmente.

Contingencias

El inversionista debe revelar lo siguiente en el caso de Contingencias y Sucesos que ocurran después de la fecha del Balance (NIC 10):

- a) su participación en las contingencias y compromisos de capital de una asociada por los que también es responsable contingentemente; y
- b) las contingencias resultantes de que el inversionista sea separadamente responsable de todos los pasivos de la asociada.

Revelaciones

Para que se adquiriera un claro entendimiento por parte de los usuarios de estados financieros de sus negocios, el inversionista revela un listado y una descripción de las asociadas significativas, incluyendo la proporción en la propiedad del interés, y si fuera diferente la proporción que tiene el derecho a voto. Los usuarios también desean distinguir las partidas que se incluyen en los estados financieros del inversionista que resulta de la existencia de influencia significativa de las que se incluyen como resultado de la existencia de control. Por tanto las cifras relativas a inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación se clasifican como activos a largo plazo en el balance y se revelan por separado en este estado y en el de resultados.

CAPITULO 5

MECANICA DE FUNCIONAMIENTO DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO NORTEAMERICANO.

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Se adiciona en el Título II el Capítulo III, denominado:

"De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior"

I. Filial: La sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar, conforme a ésta Ley, como Institución de Banca Múltiple o Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial en los términos del presente capítulo:

II. Institución Financiera del Exterior: La entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de Filiales; y

III. Sociedad Controladora Filial: La sociedad mexicana autorizada para constituirse y operar como Sociedad Controladora en los términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior.

Regulación:

Filiales:

- Por lo previsto en tratados o acuerdos internacionales.
- Por lo establecido en esta Ley.
- Reglas expedidas por la S.H.C.P. oyendo la opinión de Banco de México y de la C.N.B. y V

5.1 Requisitos que debe cumplir un intermediario Financiero Norteamericano para su establecimiento, ante las Autoridades Fiscales y Financieras Mexicanas.

Requisitos para su constitución:

- Autorización del Gobierno Federal a través de la S.H.C.P., oyendo la opinión de la C.N.B y V y Banco de México.
- La autorización será intransmisible.

5.2 Estructura General de un Intermediario Financiero Norteamericano.

Operación:

- Las filiales podrán realizar las mismas operaciones que las Instituciones de Banca Múltiple o las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, según corresponda, a menos que el tratado o acuerdo internacional establezca alguna restricción.
- Para invertir en el capital social de una filia, la Institución Financiera del Exterior deberá realizar en el país en que está constituida el mismo tipo de operaciones que ésta, excepto las filiales en cuyo capital participan una Sociedad Controladora Filial.

Capital Social de las Filiales:

- Integrado por una sola serie de acciones.
- Una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, deberá ser propietaria de acciones que representen cuando menos el 99% del capital de la Filial, salvo cuando la transmisión de acciones sea en garantía o propiedad al Fondo Bancario de Protección al Ahorro.

- Las acciones de la Filial, sólo pueden ser enajenadas previa autorización de la S.H.C.P., salvo que el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior, una Sociedad Controladora Filial o una Filial, para esta enajenación deberán modificarse los estatutos sociales de la Filial. No se requerirá autorización de la S.H.C.P. ni modificación de estatutos cuando la transmisión de acciones sea de garantía o propiedad, al Fondo Bancario de Protección al Ahorro

5.3 Requisitos necesarios que deben cumplir las personas físicas y morales para poder invertir sus excedentes de efectivo en inversiones que ofrece un Intermediario Financieros Norteamericano.

Requisitos para la adquisición de acciones de una Institución de Banca Múltiple o de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado por parte de una Institución Financiera del Exterior, Sociedad Controladora Filial o Filiales:

- Autorización de la S.H.C.P.
- Deberá adquirir acciones que representen cuando menos el 99% del capital social.
- Modificar los estatutos sociales de la sociedad de cuyas acciones sean objeto de enajenación.
- Cuando el adquirente ya sea propietario de acciones representativas del capital social de una Filial del mismo tipo, deberá fusionar ambas organizaciones, a efecto de controlar una sola Filial del mismo tipo.
- Tratándose de Instituciones de Banca Múltiple, la suma del capital de la institución adquirida y de la Filial, no podrá exceder del límite del capital establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.

De la administración:

- Las Filiales no podrán emitir obligaciones subordinadas salvo para ser adquiridas por una Institución Financiera del Exterior propietaria de las acciones de la Filial emisora
- No podrán establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional
- El Consejo de Administración deberá estar integrado por lo menos por cinco consejeros, debiendo la mayoría residir en territorio nacional
- Los Directores Generales deberán residir en el territorio nacional, sin embargo no es requisito que sean ciudadanos mexicanos.
- El órgano de vigilancia estará integrado por lo menos por un Comisario, nombrado por la Institución Financiera del Exterior o por la Sociedad Controladora Filial, propietaria de las acciones representativas del capital social de la Filial.
- La C.N.B.y V. respecto a las Filiales tiene las mismas facultades que le atribuye esta Ley en relación con las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado.
- Las autoridades supervisoras del país de origen de la Institución Financiera del Exterior propietarias de acciones de la Filial o Sociedad Controladora Filial podrán realizar visitas de inspección, previa solicitud escrita (30 días naturales de anticipación) a la C.N.B.y V., quien establecerá los términos de ésta.

Deberá anotarse en la misma:

I. Descripción del acto de inspección.

II. Disposiciones legales pertinentes al acto de inspección.

5.4 Tipos de inversión que ofrece un Intermediario Norteamericano

Los tipos de Inversión que generalmente ofrece un Intermediario Norteamericano son los siguientes:

1) *Certificados de la Tesorería (Treasury Bills)*

a) *Certificados de la Tesorería de Estados Unidos*

El instrumento más comercializado en el mercado de dinero de Estados Unidos, con un volumen diario de aproximadamente \$ 10,000 millones de USD es el **U.S. Treasury Bill**, o **T-Bill**, instrumento de deuda del gobierno norteamericano con vencimiento a un año o menos. Los T-Bills no son evaluados por las agencias calificadoras, ya que se consideran exentos de riesgo crediticio, o libre de riesgo para cualquier propósito práctico, lo cual es posible por el respaldo de buena fe del gobierno norteamericano y su capacidad de imponer y cobrar impuestos. Como se aprecia en la figura 5.1, las tasas de interés de los T-Bills son siempre más bajas que las de otros instrumentos del mercado de dinero estadounidense.

El Banco de la Reserva Federal de Nueva York, en calidad de agente del Tesoro de los Estados Unidos, subasta cada lunes certificados de 3 y 6 meses, y de 12 meses a finales de cada mes. En ocasiones, también se emiten en fechas cercanas a las recaudación de impuestos certificado de manejo de efectivo a diferentes plazos de vencimiento. Puesto que los T-Bill se consideran exentos de riesgo y se emiten regularmente, su función en los mercados de dinero es muy importante como referencia para comprar otros instrumentos más riesgosos y de emisión más esporádica.

Tasas de interés de los T-Bills, papel comercial y aceptaciones bancarias.

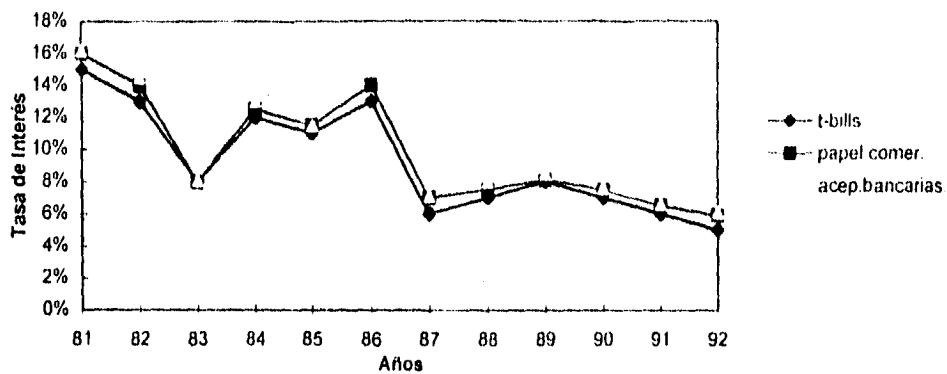


Figura 5.1 A un plazo de tres meses

Los T-Bills se emiten al portador, generalmente en denominaciones de \$ 100,000 USD o más, aunque en ocasiones se ofrecen denominaciones hasta de \$ 1,000 USD. Casi siempre se comercian en lotes de 5 millones de USD o más, mientras que transacciones por \$ 100,000 USD o menos se consideran montos disperejos y tienen un diferencial mayor entre el precio de compra y el de venta. Al igual que otros títulos de gobierno, los T-Bills son libres de impuestos.

b) Certificados de la Tesorería de México

El Certificado de la Tesorería de México o Cete, es el instrumento más comercializado en el mercado de dinero de México. Hasta diciembre de 1990, los Cetes no se consideraban parte de los mercados de dinero internacionales, ya que los extranjeros sin residencia legal en México no estaban autorizados a comprarlos o venderlos. No obstante, ahora pueden hacerlo directa o indirectamente, a través de la participación en sociedades de inversión del mercado de dinero mexicano.

Al igual que el T-Bill, el Cete está respaldado por la buena fe y crédito amplios del emisor, el gobierno federal mexicano, por lo cual sus rendimientos son generalmente los más bajos en el mercado.(1)

2) Fondos Federales (Federal funds)

Los fondos federales son el excedente de los saldos de reserva depositados por los bancos comerciales en la Reserva Federal. Los bancos estadounidenses miembros del sistema de la Reserva Federal como garantía de sus pasivos, v.g., encaje legal. Como sus pasivos cambian diariamente, los requerimientos o excedentes de dichos fondos también cambian.

Por consiguiente, existe un mercado en el cual estas instituciones de depósito, y las demás que cuentan con acceso al sistema de pagos de la Reserva Federal, compran y venden fondos federales.

(1) Las tasas de Cetes no siempre han sido las más bajas. A principios de los ochenta, las tasas de los bancos estaban controladas, y las de los Cetes eran más altas, de manera que el gobierno federal pudiera competir con ventaja por los recursos, pero esto ya no es así.

Los fondos federales se cotizan a la par, esto es, a su valor nominal, el interés y el principal se pagan al vencimiento, lo cual es por lo general un día después. De hecho, 90% de los fondos federales se comercian por 24 horas. El banco que vende (presta) gira instrucciones a la Reserva Federal de cargar a su cuenta y acreditar al del banco que compra (o solicita un préstamo). Al día siguiente, la operación se revierte. Los fondos no se intercambian físicamente, sino que se transmiten por el Fed wire, (1) la red de comunicación de la Reserva Federal.

No hay equivalente en el mercado mexicano de los fondos federales (2)

3) Aceptaciones bancarias

a) Aceptaciones bancarias mexicanas

Las aceptaciones bancarias en México por lo general no se emiten para financiar transacciones de comercio internacional, con los bienes importados como colateral, sino para que un banco obtenga recursos para financiar créditos directos. Esto distingue a las AB's mexicanas de las emisiones tradicionales de estos instrumentos en los mercados financieros internacionales. Las aceptaciones bancarias en México se autorizaron en 1980, y se comercializaron oficialmente por primera vez en 1984. Su vencimiento varía de 7 a 182 días, y los extranjeros tienen absoluta libertad para negociarlas y, al ser una obligación primaria del banco que las acepta, son instrumentos con un rendimiento relativamente alto, dado que hay poco riesgo para los inversionistas.

(1) Fed wire también se escribe FedWire y Fedwire.

(2) El mercado de fondeo, el cual en ocasiones se compara equivocadamente con el mercado de fondos federales de Estados Unidos, es un mercado de préstamos a 24 horas muy activo, que trabaja básicamente a través de reportos, de un día con Cetes. La tasa obtenida de este comercio se denomina tasa de fondeo y es bastante volátil, según Catherine Mansell Carstens en su libro *Las Nuevas Finanzas en México*.

b) Aceptaciones bancarias en el mercado de dinero de Estados Unidos

La aceptación Bancaria, o AB's, es casi tan antigua como los mercados de dinero mismos. Tradicionalmente ha financiado bienes en tránsito. A medida que el comercio internacional se ha expandido durante las últimas dos décadas, también lo ha hecho la emisión de AB's y su volumen operado. Recientemente, también se han emitido AB's para financiar préstamos de corto plazo para capital de trabajo.

Por lo general, la emisión de una aceptación bancaria se desarrolla de la siguiente manera: un importador (digamos USCO) compra sedas en Taiwan, por lo que contrae un adeudo de \$ 20.000 USD a 30 días. La compañía taiwanesa recibe una carta de crédito, la cual es un documento emitido a su nombre por el banco de USCO por el valor del monto importado. La compañía taiwanesa lleva la carta de crédito a su banco, el cual la presenta al banco de USCO, quien la "acepta", esto es, acepta la obligación de pagar \$ 20,000 USD en 30 días. El documento generado por esta aceptación se denomina aceptación bancaria, y tiene la característica de ser poco riesgoso y por consiguiente paga una tasa de interés baja.

4) Certificados de Depósito Negociables (Negotiable Certificates of Deposit)

a) Certificados de depósito negociables en Estados Unidos

Los certificados de depósito (CD's), ó depósitos a plazo, prácticamente tuvieron su origen con los propios bancos. Se trata de documentos simples que funcionan como recibo por un depósito determinado, y constituyen un compromiso de pago de intereses y repago del principal al vencimiento por parte del banco receptor. Por ejemplo, si una compañía A dispone de \$1'000,000.00 por tres meses, y desea ganar intereses sobre ésta cantidad, podría comprar un certificado de depósito, o CD, del banco B. La compañía A deposita ésta cantidad y el banco B

emite un CD en el que se compromete a devolver el millón de dólares más los intereses en tres meses.

El certificado de depósito negociable (NCD) es similar al CD, sólo que, como su nombre implica, es negociable o comerciable. En otras palabras, el comprador puede revenderlo en el mercado secundario. Por ejemplo, si la compañía A compra un NCD por 1 millón de dólares del banco B, por el cual dicho banco se compromete a devolver la cantidad más intereses en ese plazo, la compañía A puede revender el instrumento antes de tres meses. En consecuencia, si la compañía A tiene necesidad de liquidez un día después de haberlo adquirido, puede revenderlo a un comprador - un banco, otra empresa, un fondo, etc. - directamente o a través de un distribuidor. Si la compañía A hubiera comprado un CD normal, hubiera tenido que regresar con el banco emisor, banco B, y aceptar una sanción por hacer el retiro antes de lo previsto. La diferencia entre un CD normal y uno negociable, es que el primero es nominativo, mientras que el segundo es al portador. Los NCD's permiten a los bancos emisores aumentar y ampliar su base de depósitos.

En vez de atraer fondos mediante un depósito a plazo, un banco puede emitir un NCD y venderlo abiertamente en el mercado de dinero, lo cual le representa una base de captación mucho más amplia que la que representa un mercado local (1).

La mayoría de los bancos de Estados Unidos emiten NCD's. Los compradores son, por lo general, grandes empresas no financieras - y en medida financieras -, fondos del mercado de dinero, otros bancos nacionales y extranjeros, bancos centrales y distribuidores.

(1) Los bancos norteamericanos, por lo general, no pueden abrir sucursales en otros estados del país. Por lo tanto, Bank of America, con oficinas centrales en California, no puede abrir una sucursal en Chicago, como tampoco puede hacerlo Continental Illinois - con oficinas en Chicago - en California.

La mayoría de los NCD's en el mercado de dinero de Estados Unidos tienen un valor nominal de \$ 100.000 dólares o más, con un plazo y tasa de interés fijos. El plazo mínimo es de 7 días y, por lo general, son por un año o menos, aunque también existen algunos pocos que tienen vencimientos hasta de cinco años, y pagan tasas de interés variables.

Como ya fue mencionado, los NCD's se emiten al portador, y se cotizan con base en el rendimiento; los intereses y el principal se pagan al vencimiento. La tasa de los NCD's es menor a la de los CD's, debido a que precisamente son al portador y, por lo tanto, tienen una mayor liquidez. En la figura 5.2 se muestra de una manera más gráfica lo que son los CD's y NCD's. Los mercados secundarios de los NCD's son altamente desarrollados y cuentan con gran liquidez. Los distribuidores tienen dos incentivos para hacer mercados con éstos instrumentos:

1. obtienen un importante ingreso por comisiones al suscribirlos y
2. obtienen ganancias substanciales de comerciar y tomar posiciones en dichos instrumentos.

Al igual que el papel comercial, los NCD's están sujetos a evaluación por las agencias calificadoras, principalmente Standard & Poor's y Moody's.

b) Pagaré bursátil con rendimiento liquidable al vencimiento

El NCD era un instrumento desconocido en el mercado de dinero mexicano hasta fechas recientes. Poco después de la reforma financiera de 1989, cuando se permitió a los bancos determinar libremente el interés y vencimiento de sus pasivos, comenzaron a emitirse pagarés bursátiles con rendimiento liquidable al vencimiento, o Pagaburs registrados en la Bolsa Mexicana de Valores; se trata de un instrumento equivalente al NCD de Estados Unidos, pero denominado en pesos.

5) Papel Comercial

a) Papel comercial mexicano

Antes de 1990, había dos tipos de papel comercial en México: papel bursátil y papel extrabursátil. El primero sólo podía emitirse por empresas mexicanas registradas en la Bolsa Mexicana de Valores. Su plazo a vencimiento máximo era de 91 días y ofrecía rendimientos mayores que las aceptaciones bancarias y los Cetes. El mercado de papel comercial extrabursátil se desarrolló a mediados de los ochenta, cuando el Banco de México intentó controlar las tasas de interés por debajo de los niveles del mercado y financiarse con el encaje legal.

Bajo estas circunstancias, los inversionistas del sector privado buscaban tasas de interés más atractivas fuera del sistema bancario, mientras que los prestatarios corporativos enfrentaron serias restricciones para encontrar créditos, por lo que estaban dispuestos a pagar altas tasas de interés.

Como resultado, surgió el mercado de papel comercial extrabursátil, emitido por empresas no registradas en la Bolsa Mexicana de Valores, las cuales requerían menos documentación que las empresas enlistadas para efectuar la emisión de papel. El plazo del instrumento variaba de 28 a 91 días, y los rendimientos eran, por lo general, más altos que el papel comercial bursátil. Las casas de bolsa que suscribían el papel casi siempre lo vendían entre sus propios clientes y había muy poco comercio entre casas de bolsa.

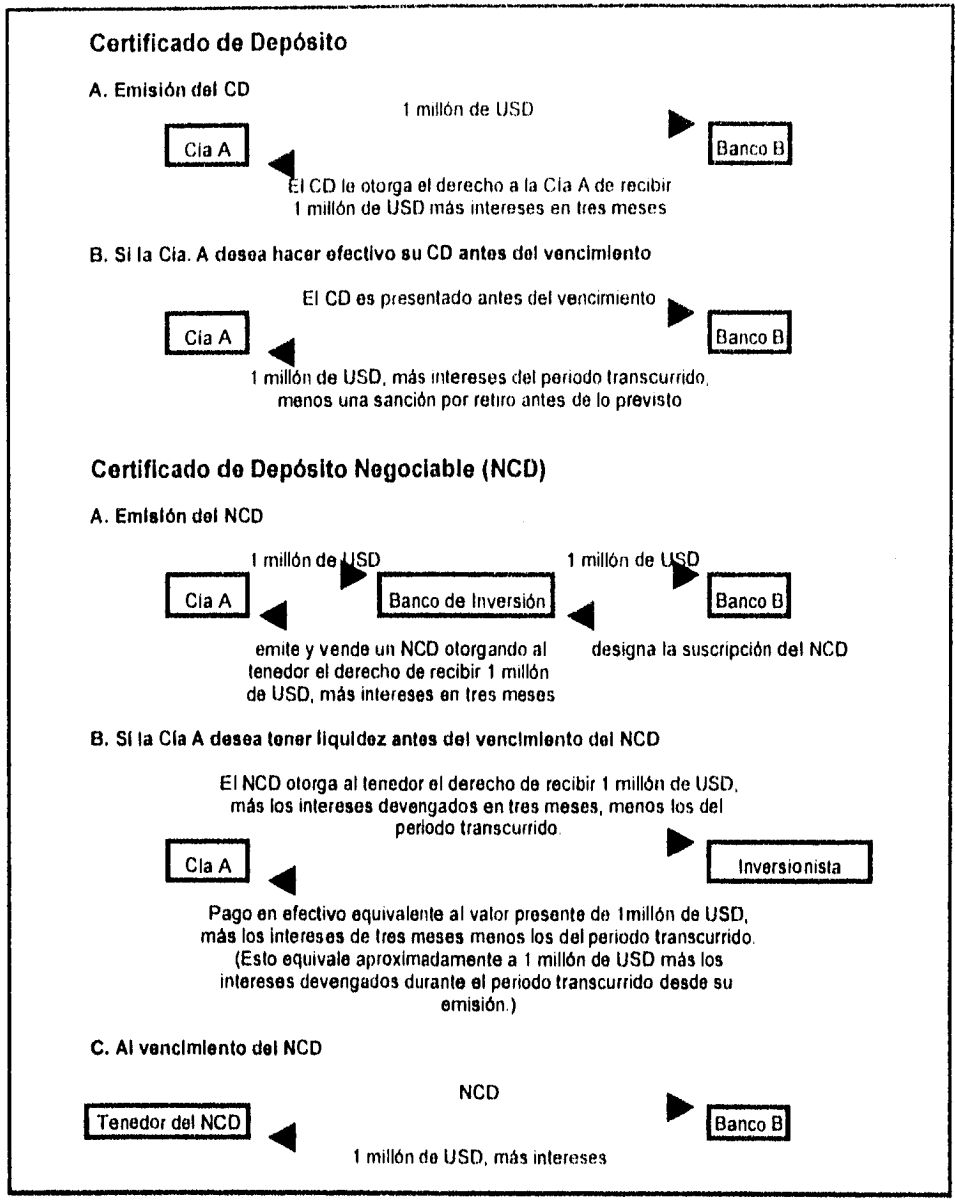


Figura 5.2 El certificado de depósito y el certificado de depósito negociable.

Sin embargo en 1990, la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) eliminó el mercado de papel comercial extrabursátil y permitió a las compañías cuyas acciones no estuvieran registradas en la Bolsa emitir papel comercial en ella. Ahora, todas las emisiones de papel comercial mexicano deben registrarse en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. A la vez, la C.N.V. extendió el plazo máximo autorizado para el vencimiento del papel comercial de 91 días a un año, y requiere que las emisiones sean evaluadas por una agencia calificadora independiente.

La primera - y hasta la fecha, la única - agencia calificadora en México es Calificadora de Valores, S.A. (CaVal), la cual obtuvo la autorización de la C.N.V. para operar en noviembre de 1989. CaVal es una empresa privada e independiente. Además, CaVal ha contratado los servicios de consultoría de la agencia Standard & Poor's, y utiliza la misma escala de calificaciones.

Los distribuidores de papel comercial mexicano son las casas de bolsa y los departamentos de banca de inversión de las instituciones de crédito. Como en el caso del mercado norteamericano, los compradores del papel comercial son generalmente otras empresas, a quienes les resultan atractivos los altos rendimientos y plazos de vencimiento cortos. Aunque se permite a las empresas y bancos extranjeros comprar papel comercial mexicano, éstos sólo han mostrado un interés moderado en este mercado, probablemente porque el papel comercial apenas ha comenzado a ser evaluado por una agencia calificadora independiente. Si no existe confianza, ni conocimiento de la información sobre la calificación crediticia, los extranjeros pueden considerar muy riesgoso invertir en papel comercial mexicano, pese a los altos rendimientos. Además, como los extranjeros están excluidos del Mercado de Coberturas Cambiarias, han evitado exponerse al riesgo cambiario inherente en el papel comercial denominado en pesos. A pesar de esto, en 1990 salieron a la venta algunas emisiones de papel comercial mexicano con un valor nominal indexado al tipo de cambio, aunque, de acuerdo con la legislación, el principal se paga en pesos.

Esto es similar a los instrumentos de deuda del gobierno, como el Tesobono, los cuales también han tenido éxito entre los inversionistas extranjeros, ya que proporcionan protección contra el riesgo cambiario.

Tal como ocurre en el mercado secundario de papel comercial en Estados Unidos, el mercado secundario mexicano para este instrumento por lo general no es líquido, ya que los compradores suelen conservar el documento hasta el vencimiento.

b) Papel comercial de Estados Unidos

El Mercado de Papel Comercial (PC) estadounidense es el mercado de PC más grande del mundo por un margen sustancial. Este instrumento consiste por lo general en pagarés no colateralizados de corto plazo (desde unos cuantos días hasta un año y en Estados Unidos hasta sólo 270 días) emitidos sobre todo por empresas, aunque también por instituciones financieras y bancos. Bancos extranjeros y entidades no bancarias son importantes emisores en este mercado.

El PC se emite normalmente sobre una base de descuento en denominaciones de \$ 100,000 dólares o más con una emisión total mínima por lo general de un millón de dólares. Su rendimiento depende del riesgo crediticio del emisor, el cual es casi siempre evaluado por una agencia calificadora.

Los emisores calificados como riesgosos frecuentemente pueden mejorar su calificación crediticia y, por lo tanto, lograr menor descuento en su papel, pagando una prima a un banco o compañía aseguradora para garantizarlo. A menudo, esta cuota es menor que los ahorros generados por una mejor calificación crediticia.

Calificación crediticia de Standard % Poor's y de CaVal para el Papel Comercial
--

A.	A.	Las emisiones calificadas dentro de esta categoría son las que se considera tienen la mayor probabilidad de pago oportuno. Esta categoría se subdivide en:
	A - 1	Su probabilidad de pago oportuno es sobresaliente.
	A - 2	Su probabilidad de pago oportuno es muy alta.
	A - 3	Su probabilidad de pago oportuno es satisfactoria.
B.		Las emisiones calificadas bajo este rubro cuentan con probabilidad razonable de pago oportuno, pero ésta podría verse afectada por condiciones cambiantes o por adversidades de corto plazo.
C.		Esta calificación se asigna a las emisiones con dudosa probabilidad de pago oportuno.
D.		Esta calificación se asigna a las emisiones con la mayor probabilidad de incumplimiento de pago.
E.		Se califica bajo este rubro el papel comercial cuyos emisores no proporcionan información válida y representativa por el periodo mínimo exigido, o durante la vigencia de la emisión.
		Fuente: Calificadora de Valores, S.A. de C.V.

Se destaca también el hecho de que en el mercado de dinero norteamericano los bancos comerciales nacionales están autorizados a suscribir papel comercial. Las tasas del papel comercial siempre son superiores a las de los instrumentos emitidos por el Tesoro norteamericano y a las aceptaciones bancarias y, generalmente - no siempre - también a los rendimientos de los NCD's. Conviene mencionar que los T-Bills (Treasury Bills) son considerados "libres de riesgo", ya que están respaldados por el gobierno de Estados Unidos y su poder de cobrar impuestos.

Las aceptaciones bancarias habitualmente tienen algún colateral físico que las respalda y son una obligación legal primaria del banco emisor, mientras que los NCD's se emiten por bancos comerciales, los cuales, a diferencia de las empresas, tienen un prestamista de última instancia: el gobierno de los Estados Unidos.

Los compradores de papel comercial son principalmente empresas no financieras, las cuales obtienen 40% del papel de distribuidores y 60% directamente de la empresa emisora.

La participación de agentes económicos mexicanos en éste mercado de papel comercial ha ido aumentando, aunque continúa siendo modesto. Los bancos mexicanos están autorizados para invertir en papel comercial de la mejor calidad crediticia para cubrir parte del régimen de inversión de su captación en moneda extranjera

El mercado secundario de papel comercial no es muy líquido. Casi todos los distribuidores están dispuestos a recomprar el papel comercial que venden, aunque el diferencial entre el precio de compra y de venta puede ser poco atractivo. La mayoría de los compradores se quedan con el documento hasta el vencimiento.

6) Otros Instrumentos

a) Otros Instrumentos del mercado de dinero mexicano

Los Bonos de desarrollo, o Bondes, son instrumentos de largo plazo emitidos por el gobierno mexicano que, para efectos prácticos, se comercian en el mercado de dinero. Esto se debe a dos razones principales :

1. aunque los Bondes tienen un plazo al vencimiento mínimo de 364 días, y máximo de dos años al emitirse, la mayoría de los Bondes disponibles tienen un plazo menor al vencimiento;
2. los Bondes pagan intereses cada 28 días de acuerdo con la tasa de corto plazo más representativa del mercado de dinero mexicano (i).

(1) Los Bondes pagan la tasa de Cetes a 28 días, depósitos bancarios a 30 días o pagarés bancarios a un mes, cualquiera que sea la tasa más alta.

El Banco de México, por cuenta del gobierno federal, ofrece Bonos periódicamente, en subastas similares a las de los Cetes. Estos instrumentos pagan un interés sobre su valor nominal, aunque se emiten a descuento. La combinación del descuento y de la tasa de interés hacen que el Bode pague una tasa de interés mayor a la de los Cetes. Esta diferencia, que se puede conceptualizar como una prima, es el resultado bien fundamentado de la teoría financiera, pues es la compensación al inversionista por correr el riesgo de requerir liquidez durante un periodo largo de tiempo (el plazo del instrumento) y porque, de tener que vender el instrumento antes del vencimiento, el inversionista podría sufrir una pérdida de capital. De ésta manera, el rendimiento de los Bonos suele ser mayor para compensar por su menor liquidez, en relación con otros instrumentos de menor plazo, como los Cetes.

A partir del 11 de Noviembre de 1991, se emitieron los Bonos del Tesoro, o Tesobonos, similares a los Pagafés (1), pero en vez de indizarse al tipo de cambio controlado, se indizan con el tipo de cambio libre. Los Tesobonos se iniciaron en julio de 1989, con un plazo máximo de seis meses, aunque actualmente se cotizan hasta a 360 días.

También el gobierno federal emite Ajustabonos, los cuales son bonos con un plazo original de tres a cinco años, y que pagan un cupón trimestral fijo en términos reales, por lo que éste instrumento está indizado al Índice Nacional de Precios al Consumidor, cuyo papel es importante en el mercado de dinero mexicano pues, al igual que los Bonos, se utilizan constantemente en reportos. Los extranjeros pueden comprar Tesobonos y Ajustabonos directamente.

(1) Hasta antes del 11 de Noviembre de 1991, fecha en la que se abrogó el control de cambios en México (por lo que desapareció el tipo de cambio controlado), existían los Pagafés de la Federación, o Pagafés, los cuales representaban deuda del gobierno de corto plazo indizada al dólar estadounidense al tipo de cambio controlado.

b) Otros instrumentos del mercado de dinero estadounidense

El mercado de dinero norteamericano también incluye valores gubernamentales originalmente emitidos en los mercados de capitales, pues en un inicio tenían más de un año de plazo al vencimiento; sin embargo, llega un momento en que su plazo al vencimiento es de un año o menos, por lo que se consideran parte del mercado de dinero. Entre éstos se incluyen los T-Bonds (instrumentos de deuda a largo plazo del gobierno norteamericano, con un plazo original de 10 a 30 años), y los T-Notes (instrumentos de deuda del gobierno de mediano plazo con un plazo original entre 1 y 10 años) cuyo plazo al vencimiento es menor de un año.

Algunos organismos del gobierno federal de Estados Unidos y empresas "privadas" ampliamente respaldadas por el gobierno también emiten deuda en los mercados de dinero y de capitales, incluyendo al Government National Mortgage Association (cuyos títulos son mejor conocidos como Ginnie Maes), al Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), y al Student Loan Marketing Association (Sallie Mae).

7) Reportos

a) Reportos en el mercado de dinero mexicano

De la misma forma y por las mismas motivaciones, los reportos se usan ampliamente en el mercado de dinero mexicano, sobre todo con Cetes a largo plazo, Bondes y Ajustabonos, aunque también con papel comercial, aceptaciones bancarias y otros valores gubernamentales de corto plazo. Los participantes incluyen al Banco de México, casas de bolsa, bancos comerciales y grandes empresas.

Al igual que su similar en los mercados de dinero internacionales, los reportos con instrumentos mexicanos son en su mayoría por veinticuatro horas y, de hecho, la tasa de los reportos con Cetes por un día es una de las tasas líder del mercado en México. Sin embargo, de acuerdo con la ley, en México no pueden hacerse reportos por un periodo mayor a 180 días. Aunque todos los participantes ya mencionados pueden hacer reportos, las casas de bolsa y las sociedades de inversión no están autorizadas para hacer contra-reportos (1).

b) Reportos en el mercado de dinero de Estados Unidos

Los reportos (2) son ventas de títulos en el presente con un acuerdo obligatorio de recompra en el futuro, ya sea en una fecha preestablecida o abierta. Un contra-repoto es la compra de títulos en el momento de la concertación, para volver a venderlos en el futuro al tenedor original. Por lo tanto, cuando una parte está haciendo un repoto, su contraparte efectúa un contra-repoto (3).

(1) Esta restricción ayuda a proteger a los inversionistas del mercado de dinero mexicano, ya que cuando los intereses se han elevado, algunos fondos del mercado de dinero de varias casas de bolsa han hecho reportos, en los cuales el fondo vende papel a la casa de bolsa a precio bajo y lo recompra de la casa de bolsa a un precio más alto. De esta manera, la casa de bolsa se queda con buena parte de los altos rendimientos y los transfiere a sus accionistas, aunque de hecho éstos pertenecen a los inversionistas del fondo de mercado de dinero.

(2) Cabe hacer notar que el término "repoto" viene del inglés *repo*, el cual es una contracción de *repurchase agreement*, es decir, "acuerdo de recompra".

(3) Hay una salvedad importante en esta terminología. cuando se dice que la Reserva Federal hace reportos, está comprando títulos en efectivo, y cuando se dice que hace contra-reportos, está vendiendo títulos en efectivo.

La mayoría de los reportos se realizan con títulos emitidos por el gobierno (como T- Bills, T-Notes y T-Bonds), aunque también con otros títulos. La gran mayoría de reportos son por veinticuatro horas, esto es, el que vende un reporto recibe efectivo hoy, y predetermina el precio al que recomprará los valores el día siguiente, aunque también son comunes los reportos por seis semanas, o incluso los de plazo abierto (1).

Desde el punto de vista financiero, los reportos equivalen a un préstamo colateralizado (con el valor que se entrega) y el interés se refleja en la diferencia entre los precios de compra y venta de los títulos.

Los principales usuarios de reportos son los distribuidores de títulos del gobierno, quienes los utilizan para financiar sus inventarios, así como los bancos comerciales y centrales, los cuales no sólo son proveedores importantes de fondos (esto es, hacen contra-reportos) sino que también ellos mismos efectúan reportos. Por ejemplo, la Reserva Federal efectúa la mayor parte de sus operaciones de mercado abierto con reportos y las empresas grandes también son importantes proveedores de fondos en reporto.

Las agencias de los bancos mexicanos en el extranjero, los bancos comerciales de otros países, los bancos centrales (incluyendo al Banco de México) y las principales empresas también hacen reportos y contra-reportos en los mercados de dinero de Estados Unidos.

Quizá el resultado financiero que hace a los reportos tan útiles, y también por lo que se les considera parte de los mercados de dinero, es que permiten transformar temporalmente el plazo y el rendimiento de un instrumento. Así, un reporto puede basarse en un instrumento de largo plazo, por lo que al ser éste reportado temporalmente, su plazo se vuelve el del reporto y su tasa la que se paga por éste.

(1) En un reporto de plazo abierto, las partes ajustan el colateral de acuerdo con los movimientos de las tasas de interés del mercado.

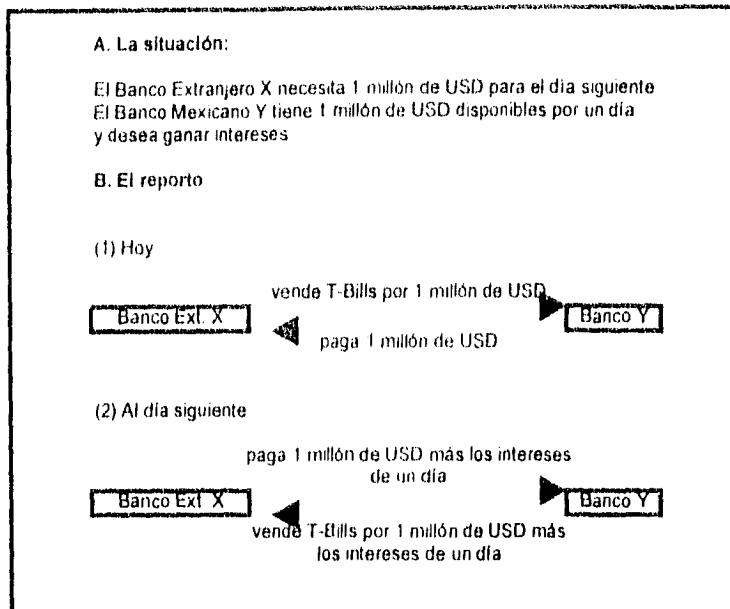


Figura 5.3 Reporto por veinticuatro horas.

8) Recibos de Depósito Americanos (American Depositary Receipts) o ADR's

El American Depositary Receipt, o ADR, es un recibo que ampara la adquisición de una acción comprada en una bolsa extranjera (no estadounidense), depositado con un custodio - por lo general un banco internacional reconocido. Los ADR's se emiten bien sea por iniciativa de la compañía enlistada (en cuyo caso son patrocinados (sponsored)), o por iniciativa de los inversionistas (no patrocinados o unsponsored). Después se comercian en el mercado secundario, el cual puede ser en una bolsa, y/o en forma extrabursátil.

La figura 5.4 muestra cómo se emite un ADR para un valor mexicano: un inversionista extranjero coloca una orden para comprar acciones de la compañía XYZ con su corredor de bolsa en Estados Unidos, el cual, a su vez, coloca la orden para comprar estas acciones con un corredor mexicano.

Este compra acciones de la empresa XYZ en el piso de la Bolsa Mexicana de Valores, y posteriormente las entrega a un custodio - en este caso, un banco mexicano. El banco mexicano envía un telex al banco de inversión extranjero que opera el ADR y le avisa que tiene las acciones de la empresa XYZ bajo custodia, con lo cual el banco estadounidense emite el ADR al corredor estadounidense. El corredor, por su parte, entrega el ADR al inversionista.

Por lo tanto, el inversionista extranjero no es dueño de hecho de las acciones de XYZ, sino de un recibo por las mismas. (Una analogía sencilla es que el inversionista no ha comprado un automóvil, sino un boleto de estacionamiento; si lo muestra, puede obtener su automóvil.)

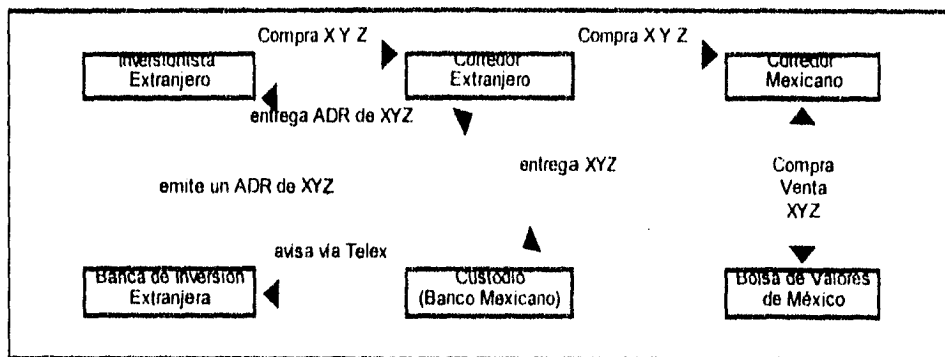


Figura 5.4 La emisión de un ADR

La figura 5.5 ilustra cómo se comercia un ADR en el mercado secundario, lo cual puede suceder en una bolsa de Estados Unidos y/o en el mercado extrabursátil. Los inversionistas extranjeros compran y venden ADR's que representan acciones de XYZ con sus corredores estadounidenses, al igual que comprarían o venderían acciones de ese país.

Con frecuencia, los inversionistas se interesan en acciones de empresas extranjeras, aunque les resultan prohibitivos los costos de obtener la información sobre un corredor local, los riesgos de repatriar las utilidades y dividendos en moneda extranjera, y el riesgo general de comerciar en un mercado extranjero. No obstante, los ADR's le permiten operar con los corredores de Estados Unidos, en dólares estadounidenses, en inglés, y en su país.

Por otra parte, los ADR's son ideales para los inversionistas institucionales que tienen restricciones de sólo poder invertir en títulos cotizados en su mercado interno.

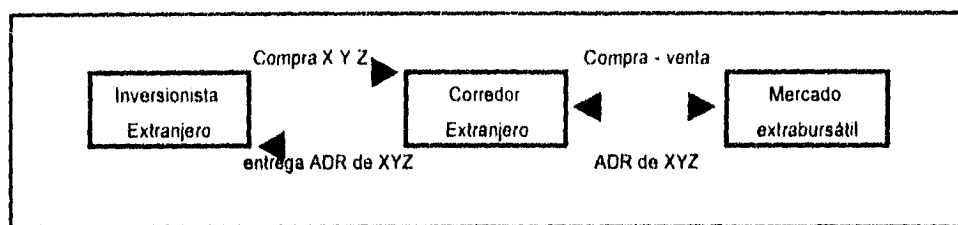


Figura 5.5 Compra - venta de ADR's en el mercado secundario

Aunque en ocasiones un banco de inversión inicia la emisión de un ADR a solicitud de los inversionistas, también puede estar patrocinado por la empresa enlistada. En tal caso la ventaja para la empresa enlistada es que el ADR, al igual que una nueva emisión de acciones, le proporciona dinero fresco, pero no necesita cumplir con las mismas regulaciones y requisitos de la Securities and Exchange Commission (SEC), ni con las altas cuotas y periodo de espera que implica un listado de una bolsa de Estados Unidos. Los ADR's también pueden utilizarse para diversificar la base de accionistas de una empresa, y para mejorar su imagen en los mercados internacionales y así, atraer crédito en monedas fuertes a menores tasas de interés.

Existen tres niveles de ADR's patrocinados: el ADR de nivel 1 implica requisitos de registro mínimos y se comercian en el mercado extrabursátil. Los ADR's del nivel 2 están sujetos a registros más estrictos por parte de la SEC, y no sólo pueden comerciarse en un mercado de mostrador sino también enlistarse en una bolsa de valores de Estados Unidos. Por último, los ADR's del nivel 3, sujetos a los requisitos de registro y requisitos de información más estrictos, pueden utilizarse para obtener capital fresco.

CAPITULO 6

MECANICA DE CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS PARA UN INTERMEDIARIO FINANCIERO NORTEAMERICANO EN MEXICO (CASO PRACTICO).

6.1 Introducción al Caso Práctico

Dentro del desarrollo del caso práctico tomamos en cuenta varios supuestos, para una mejor comprensión y entendimiento de dicho caso, con el fin de evitar explicaciones repetitivas y por demás obvias:

A) El entorno económico y financiero bajo el cual se desarrolla el caso es en el de México.

B) El Grupo Financiero relacionado en el caso está constituido por:

- Banco
- Seguros y
- Casa de Bolsa

C) Toda la inversión del Grupo Financiero, a la cual hace referencia el presente caso práctico, cumple completamente con las disposiciones establecidas de manera legal, financiera y contable, en cuanto a su constitución.

D) La moneda utilizada en el caso práctico son Nuevos Pesos, expresada en miles.

E) No fue tomado en cuenta para efectos del caso práctico, la aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" y sus correspondientes documentos de adecuaciones, debido a que no es una práctica autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

F) De igual manera, no se tomó en cuenta el aspecto fiscal, debido a que el tema de la presente tesis es acerca de una Consolidación Financiera y no de una Consolidación Fiscal.

G) Así también, quisiéramos aclarar que debido a que las actuales regulaciones financieras y legales están sujetas a cambios constantes, es difícil mantener la vigencia del actual trabajo de investigación y que por lo tanto muchos de los cambios en tales regulaciones no están ni serán contemplados para efectos de la presente tesis.

H) Para efectos del caso, el crédito mercantil ya fue enviado a resultados por haberse considerado que ya fue amortizado durante el primer y segundo año de existencia del grupo.

I) Hacemos la indicación de que las operaciones intercompañías que se determinan en el caso práctico no son las únicas, sino las más típicas y representativas del medio financiero, y dichas operaciones se determinan de manera enunciativa y no limitativa.

J) Asimismo, todas las compañías que se mencionan son subsidiarias del Grupo Financiero, por lo que no contemplamos la existencia de afiliadas o asociadas.

K) No se consideró conveniente agregar notas a los estados financieros debido, principalmente, a que no tenía ningún efecto relevante para el tema del presente trabajo de investigación, así también, debido al gran volumen de información que implicaba incluirlas, ya que el tema principal del trabajo de investigación no es el de la revelación y presentación de estados financieros.

6.2 Desarrollo del Caso Práctico

6.2.1 Balances Generales y Estados de Resultados de las compañías integrantes del Grupo Financiero al 31 de Diciembre de 1994

GRUPO FINANCIERO			
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		OTROS PASIVOS	
CAJA Y BANCOS	N\$ 8	RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	N\$ 53
INVERSIONES EN VALORES	2.097		
DEUDORES DIVERSOS	<u>53</u>	SUMA PASIVO	<u>53</u>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	2.158	CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS	
INVERSIONES EN ACCIONES EMPRESAS SUBSIDIARIAS		CAPITAL SOCIAL PAGADO	9.122
INSTITUCIONES DE CREDITO	6.160	PRIMA SOBRE ACCIONES	665
INSTITUCIONES DE SEGUROS	4.227	RESERVAS DE CAPITAL	47
CASA DE BOLSA	<u>2.153</u>	UTILIDADES POR APLICAR	1.384
SUMA INVERSIONES ENTIDADES FINANCIERAS	12.540	UTILIDADES DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	429
CARGOS DIFERIDOS		UTILIDADES DEL EJERCICIO	242
OTROS ACTIVOS (NETO)	<u>36</u>	UTILIDADES DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS	2.621
SUMA CARGOS DIFERIDOS	36	SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS DE SUBSIDIARIAS	118
SUMA ACTIVO	N\$ <u>14.733</u>	SUPERAVIT POR VALUACION DE CARTERA DE VALORES DE SUBSIDIARIAS	51
		INCREMENTO EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS	<u>2</u>
		SUMA CAPITAL CONTABLE	14.680
CUENTAS DE ORDEN		SUMA PASIVO Y CAPITAL	N\$ <u>14.733</u>
ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA	N\$ 2.747		

GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

INGRESOS

PREMIOS COBRADOS EN REPORTOS	N\$	67
INTERESES GANADOS		<u>242</u>
TOTAL INGRESOS		308

EGRESOS

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL		6
INTERESES Y COMISIONES PAGADAS		5
OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION		<u>5</u>
TOTAL EGRESOS		<u>16</u>

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

293

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

51

PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES

UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS

N\$ **242**

UTILIDADES DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS

N\$ **2,621**

BANCO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

ACTIVO

DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO	N\$	16
BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO		169
OTRAS DISPONIBILIDADES		<u>6</u>
		191
VALORES GUBERNAMENTALES		12
ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES		273
VALORES EN RENTA FIJA		4,374
INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES		<u>3</u>
		4,662
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS		13,412
PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA		<u>482</u>
		13,894
COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR		9
FUTUROS A RECIBIR		<u>8</u>
		17
AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS		5
DEUDORES DIVERSOS		<u>25</u>
		29
MOBILIARIO Y EQUIPO		3
CARGOS DIFERIDOS		<u>96</u>
SUMA ACTIVO	N\$	<u>18,893</u>

PASIVO

DEPOSITOS A LA VISTA	N\$	496
OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		<u>129</u>
		625
DEPOSITOS A PLAZO		8,441
PRESTAMOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES		<u>1,499</u>
		9,940
PRESTAMOS DE BANCOS		1,894
FUTUROS A ENTREGAR		5
COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR		<u>17</u>
		22
RESERVAS Y PROVS PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		209
PROVISIONES PREVENTIVAS RIESGOS CREDITICIOS		6
CREDITOS DIFERIDOS		<u>31</u>
		37
SUMA PASIVO		<u>12,727</u>
CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS		
CAPITAL SOCIAL ORDINARIO		5,580
RESERVA DE CAPITAL Y OTRAS RESERVAS		2
UTILIDADES POR APLICAR		22
SUPERAVIT POR VALUACION ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES		3
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>560</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS		<u>6,166</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	N\$	<u>18,893</u>

CUENTAS DE ORDEN

APERTURA CREDITOS IRREVOCABLES	N\$	73
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		15,919
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		66,015
INTEGRACION DE LA CARTERA CREDITICIA		<u>8,572</u>
	N\$	<u>90,577</u>

BANCO**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994**

INTERESES Y RENDIMIENTOS COBRADOS	N\$	1,767
DIVIDENDOS		2
CAMBIOS		60
COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS		366
		<u>2,195</u>
MENOS:		
INTERESES PAGADOS		1,169
COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS		246
		<u>1,415</u>
SUBTOTAL		780
MENOS:		
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL		19
OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION		47
CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		3
		<u>68</u>
UTILIDAD DE OPERACION		711
OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPERACIONES		67
		<u>67</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		778
MENOS:		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		203
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES		16
		<u>219</u>
UTILIDAD NETA	N\$	<u>560</u>

SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

ACTIVO

INVERSIONES

VALORES DEL ESTADO	NS	3.557
ACCIONES		1.547
		<u>5.104</u>
INCREMENTO POR REVALUACION DE INVERSIONES		3.768
		<u>8.872</u>
PRESTAMOS SOBRE POLIZAS		321
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS		1.392
DESCUENTOS		347
DEUDORES POR PRIMAS		628
INMUEBLES		79
INCREMENTO POR REVALUACION		1.122
		<u>3.889</u>
SUMA INVERSIONES		12.761

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS		11
DEUDORES POR PRIMAS		293
AGENTES		16
OTROS DEUDORES		126
		<u>445</u>
MENOS ESTIMACION DE CUENTAS DUDOSAS		15
		<u>429</u>
REASEGURADORES		494
OTROS ACTIVOS		
MOBILIARIO Y EQUIPO		102
PAGOS ANTICIPADOS		102
		<u>205</u>

SUMA ACTIVO NS 13.890

PASIVO

RESERVAS TECNICAS	NS	5.659
RESERVA PARA JUBILACIONES		364
A CORTO PLAZO		
AGENTES		136
ACREEDORES DIVERSOS		226
		<u>363</u>
REASEGURADORES		240
OTROS PASIVOS		1.979
		<u>1.979</u>
SUMA PASIVO		8.606
CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS		
CAPITAL SOCIAL PAGADO		434
SUPERAVIT POR REVALUACION INVERSIONES		936
SUPERAVIT POR REVALUACION INMUEBLES		960
OTRAS RESERVAS		380
UTILIDADES POR APLICAR		1.031
UTILIDAD ESTIMADA AÑO ACTUAL		1.524
		<u>1.524</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS		5.284
SUMA PASIVO Y EL CAPITAL	NS	<u>13.890</u>

SEGUROS**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994**

PRIMAS DIRECTAS EN VIGOR	N\$	4,886
PRIMAS REASEGURO TOMADO		<u>271</u>
PRIMAS TOTALES		5,157
MENOS:		
PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO		<u>295</u>
PRIMAS DE RETENCION		4,862
MENOS:		
COSTOS DE ADQUISICION, SINIESTRALIDAD, DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INCREMENTO A OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>3,638</u>
UTILIDAD TECNICA		1,225
GASTOS DE ADMINISTRACION		457
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		<u>23</u>
UTILIDAD DE OPERACION		744
PRODUCTOS FINANCIEROS DIRECTOS		76
PRODUCTO NETO DE INVERSIONES: DE CAPITAL CONTABLE		1,745
OTROS PRODUCTOS		<u>42</u>
UTILIDAD ANTES IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		2,607
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES		<u>1,083</u>
UTILIDAD NETA	N\$	<u><u>1,524</u></u>

CASA DE BOLSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

ACTIVO

INVERSIONES EN VALORES AUTORIZADOS EN BOLSA	NS 4.421
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	31
OPERACIONES CON CLIENTES OPERACIONES CON TITULOS OPCIONALES	1.455
REPORTOS	<u>5.326</u>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	11.233
INVERSIONES PERMANENTES	485
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>19</u>
SUMA ACTIVO FIJO	504
OTROS ACTIVOS	
PAGOS ANTICIPADOS	<u>51</u>
SUMA ACTIVO	NS <u><u>11.788</u></u>

PASIVO

A CORTO PLAZO	
CREDITOS BANCARIOS	NS 1.364
DOCTOS Y CUENTAS POR PAGAR	1.274
OPERACIONES CON CLIENTES EMISION DE TITULOS OPCIONALES	1.455
REPORTOS	<u>5.324</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	9.418
OTROS PASIVOS	
RESERVA TITULOS OPCIONALES	<u>195</u>
SUMA PASIVO	9.613
CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS	
CAPITAL SOCIAL	310
RESERVA LEGAL	26
UTILIDADES POR APLICAR	183
ACTUALIZACION PATRIMONIAL	803
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>853</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE	2.175
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	NS <u><u>11.788</u></u>

CUENTAS DE ORDEN

TOTAL CLIENTES	NS 136.865
----------------	------------

TOTAL DE PROPIOS	NS 6.879
------------------	----------

CASA DE BOLSA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

INGRESOS

INGRESOS DE LA OPERACION	
COMISIONES	N\$ 166
UTILIDADES EN VENTA DE VALORES	22
DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES	25
RESULTADO EN COMPRA VENTA DE MERCADO DE DINERO	34
PREMIOS COBRADOS	1,201
INTERESES DEVENGADOS	5
INGRESOS ADMINISTRATIVOS	
INGRESOS POR OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION	124
	<hr/>
TOTAL DE INGRESOS	1,576
	<hr/>

EGRESOS

GASTOS DE LA OPERACION	
GASTOS DEL PERSONAL	56
COMISIONES Y CUOTAS PAGADAS	14
PERDIDA EN VENTA DE VALORES	17
APORTACIONES AL FONDO DE CONTINGENCIA	5
PREMIOS PAGADOS	1,200
INTERESES PAGADOS	132
	<hr/>
TOTAL DE GASTOS DE LA OPERACION	1,423
	<hr/>

GASTOS ADMINISTRATIVOS	
GASTOS DEL PERSONAL	3
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2
GASTOS GENERALES	60
	<hr/>
TOTAL DE EGRESOS	1,488
	<hr/>

UTILIDAD ANTES IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	88
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	738
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	215
	<hr/>
SUMA	953
	<hr/>
RESULTADOS EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	1,717
UTILIDAD NETA	N\$ 853
	<hr/> <hr/>

6.2.2 Conversión a Rubros Consolidados de los estados financieros del Grupo Financiero

GRUPO FINANCIERO

CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

<u>RUBROS ORIGINALES</u>			<u>RUBROS CONSOLIDADOS</u>
ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	N\$	8	CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES
INVERSIONES EN VALORES		2,097	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
DEUDORES DIVERSOS		53	OTROS ACTIVOS
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		2,158	
INVERSIONES EN ACCIONES EMPRESAS SUBSIDIARIAS			
INSTITUCIONES DE CREDITO		6,160	INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE
INSTITUCIONES DE SEGUROS		4,227	INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE
CASA DE BOLSA		2,153	INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE
SUMA INVERSIONES ENTIDADES FINANCIERAS		12,540	
CARGOS DIFERIDOS			
OTROS ACTIVOS (NETO)		36	OTROS ACTIVOS
SUMA ACTIVO	N\$	14,733	
PASIVO			
OTROS PASIVOS			
RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	N\$	53	OTROS PASIVOS
SUMA PASIVO		53	
CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS			
CAPITAL SOCIAL PAGADO		9,122	CAPITAL SOCIAL PAGADO
PRIMA SOBRE ACCIONES		665	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
RESERVAS DE CAPITAL		47	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
UTILIDADES POR APLICAR		1,384	UTILIDAD ACUMULADA
UTILIDADES DE SUBSIDIARIAS NO			
DISTRIBUIDAS O APLICADAS DE			
EJERCICIOS ANTERIORES		429	UTILIDAD ACUMULADA
UTILIDADES DEL EJERCICIO		242	UTILIDAD DEL EJERCICIO
UTILIDADES DE SUBSIDIARIAS NO			PARTICIPACION EN UTILIDAD SUBSIDIARIAS NO
DISTRIBUIDAS O APLICADAS		2,821	CONSOLIDADAS
SUPERAVIT POR REVALUACION ACTIVOS DE SUBSIDIARIAS		118	SUPERAVITS POR REVALUACION
SUPERAVIT POR VALUACION DE			
CARTERA DE VALORES DE			
SUBSIDIARIAS		51	SUPERAVITS POR REVALUACION
INCREMENTO OTRAS CUENTAS DE			
CAPITAL CONTABLE DE			
SUBSIDIARIAS		2	SUPERAVITS POR REVALUACION
SUMA CAPITAL CONTABLE		14,680	
SUMA PASIVO Y CAPITAL	N\$	14,733	
CUENTAS DE ORDEN			
ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA		2,747	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS

GRUPO FINANCIERO

CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS ORIGINALES

RUBROS CONSOLIDADOS

INGRESOS

PREMIOS COBRADOS EN REPORTOS	N\$ 67	PREMIOS COBRADOS POR REPORTO
INTERESES GANADOS	242	INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS
TOTAL INGRESOS	308	

EGRESOS

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	6	REMUNERACIONES AL PERSONAL
INTERESES Y COMISIONES PAGADAS	5	GASTOS DE ADMINISTRACION
OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION	5	OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETO)
		GASTOS DE ADMINISTRACION
TOTAL EGRESOS	16	

UTILIDAD ANTES IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	293
---	------------

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	51	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES		

UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS	242
--	------------

UTILIDADES DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS

PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE

N\$ <u>2,621</u>	SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS
-------------------------	---

BANCO
CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS ORIGINALES

RUBROS CONSOLIDADOS

ACTIVO

DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO	N\$ 16
BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO	169
OTRAS DISPONIBILIDADES	<u>6</u>
VALORES GUBERNAMENTALES	12
ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES	273
VALORES EN RENTA FIJA	4,374
INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES	<u>3</u>
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	13,412
PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	<u>482</u>
COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR	9
FUTUROS A RECIBIR	<u>8</u>
AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS	5
DEUDORES DIVERSOS	<u>25</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO	3
CARGOS DIFERIDOS	96
SUMA ACTIVO	N\$ <u>18,893</u>

CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES
CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES
CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES

INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE

CARTERA COMERCIAL
CARTERA COMERCIAL

OPERACIONES ESPECIALIZADAS DE MERCADO POR COBRAR
OPERACIONES ESPECIALIZADAS DE MERCADO POR COBRAR

CARTERA COMERCIAL
OTROS ACTIVOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

OTROS ACTIVOS

PASIVO Y CAPITAL

DEPOSITOS A LA VISTA	N\$ 496
OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	<u>129</u>
DEPOSITOS A PLAZO	8,441
PRESTAMOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES	<u>1,499</u>
PRESTAMOS DE BANCOS	1,894
FUTUROS A ENTREGAR	5
COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR	<u>17</u>
RESERVAS Y PROVS PARA OBLIG. DIVERSAS	209
PROVS. PREVENTIVAS RIESGOS CREDITICIOS	6
CREDITOS DIFERIDOS	31
CAPITAL SOCIAL ORDINARIO	5,580
RESERVA DE CAPITAL Y OTRAS RESERVAS	2
UTILIDADES POR APLICAR	22
SUPERAVIT POR VALUACION ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES	3
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>560</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	N\$ <u>18,893</u>

DEPOSITOS A LA VISTA Y AHORRO
DEPOSITOS A LA VISTA Y AHORRO

DEPOSITOS A PLAZO
DEPOSITOS A PLAZO

PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

OPERACIONES ESPECIALIZADAS DE MERCADO POR PAGAR
OPERACIONES ESPECIALIZADAS DE MERCADO POR PAGAR

OTROS PASIVOS

PROVISIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS
OTROS PASIVOS

CAPITAL SOCIAL PAGADO

RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
UTILIDAD ACUMULADA
SUPERAVITS POR REVALUACION
UTILIDAD ACUMULADA

CUENTAS DE ORDEN

APERTURA CREDITOS IRREVOCABLES	N\$ 73
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	15,919
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION	66,015
INTEGRACION DE LA CARTERA CREDITICIA	8,572

RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS

BANCO
CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS ORIGINALES

INTERESES Y RENDIMIENTOS COBRADOS	N\$ 1,767
DIVIDENDOS	2
CAMBIOS	60
COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	<u>366</u>
INTERESES PAGADOS	1,169
COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS	<u>246</u>
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	19
OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION	47
CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>3</u>
OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPERACIONES	<u>67</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	203
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	<u>16</u>
UTILIDAD NETA	<u><u>N\$ 580</u></u>

RUBROS CONSOLIDADOS

INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS
INTERESES SOBRE INVERSIONES
INTERESES POR DEPOSITOS EN BANCOS
UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS
UTILIDAD EN CAMBIOS
PREMIOS COBRADOS EN REPORTO
INTERESES PAGADOS SOBRE DEPOSITOS
INTERESES PAGADOS POR FINANCIAMIENTO
PREMIOS PAGADOS POR REPORTO
REMUNERACIONES AL PERSONAL
GASTOS DE ADMINISTRACION
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETO)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES

SEGUROS
CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS ORIGINALES

RUBROS CONSOLIDADOS

ACTIVO

INVERSIONES

VALORES DEL ESTADO	N\$ 3.557
ACCIONES	1.547
	<u>5.104</u>
INCREMENTO POR REVALUACION DE INVERSIONES	3.768
	<u>8.872</u>

INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
INVERSION EN ACCIONES DE RENTA VARIABLE

INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

PRESTAMOS SOBRE POLIZAS	371
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	1.392
DESCUENTOS	347
DEUDORES POR PRIMAS	628
INMUEBLES	79
INCREMENTO POR REVALUACION	1.122
	<u>3.889</u>

CARTERA COMERCIAL
CARTERA COMERCIAL
CARTERA COMERCIAL
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

SUMA INVERSIONES 12.761

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	11
DEUDORES POR PRIMAS	293
AGENTES	16
OTROS DEUDORES	126
	<u>445</u>
MENOS: ESTIMACION DE CUENTAS DUDOSAS	(16)
	<u>429</u>

CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

PROVISION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y OTROS

REASEGURADORES 494

DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

OTROS ACTIVOS	
MOBILIARIO Y EQUIPO	102
PAGOS ANTICIPADOS	102
	<u>205</u>

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
OTROS ACTIVOS

SUMA ACTIVO N\$ 13.890

PASIVO

RESERVAS TECNICAS N\$ 5.659

RESERVAS TECNICAS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

RESERVA PARA JURILACIONES 364

PASIVOS LABORALES

A CORTO PLAZO

AGENTES	136
ACREEDORES DIVERSOS	226
	<u>363</u>

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

REASEGURADORES 240

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

OTROS PASIVOS 1.979

OTROS PASIVOS

SUMA PASIVO 8.606

CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS

CAPITAL SOCIAL PAGADO	434
SUPERAVIT POR REVALUACION INVERSIONES	936
SUPERAVIT POR REVALUACION INMUEBLES	980
OTRAS RESERVAS	380
UTILIDADES POR APLICAR	1.031
UTILIDAD ESTIMADA AÑO ACTUAL	1.524

CAPITAL SOCIAL PAGADO
SUPERAVITS POR REVALUACION
SUPERAVITS POR REVALUACION
RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
UTILIDAD ACUMULADA
UTILIDAD DEL EJERCICIO

SUMA CAPITAL CONTABLE Y OTRAS RESERVAS 5.284

SUMA PASIVO Y CAPITAL N\$ 13.890

SEGUROS
CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

<u>RUBROS ORIGINALES</u>		<u>RUBROS CONSOLIDADOS</u>
PRIMAS DIRECTAS EN VIGOR	N\$ 4,886	PRIMAS EMITIDAS
PRIMAS REASEGURO TOMADO	<u>271</u>	PRIMAS EMITIDAS
PRIMAS TOTALES	5,157	
MENOS:		
PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO	<u>296</u>	PRIMAS CEDIDAS
PRIMAS DE RETENCION	4,862	
MENOS:		
COSTOS DE ADQUISICION, SINIESTRALIDAD, DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INCREMENTO A OTRAS RESERVAS TECNICAS	<u>3,638</u>	COSTO DE ADQUISICION
UTILIDAD TECNICA	1,225	
GASTOS DE ADMINISTRACION	457	REMUNERACIONES AL PERSONAL GASTOS DE ADMINISTRACION
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>23</u>	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
UTILIDAD DE OPERACION	744	
PRODUCTOS FINANCIEROS DIRECTOS	76	INTERESES SOBRE INVERSIONES INTERESES POR DEPOSITOS EN BANCOS
PRODUCTO NETO DE INVERSIONES DE CAPITAL CONTABLE	1,745	UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS
OTROS PRODUCTOS	<u>42</u>	OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETO)
UTILIDAD ANTES IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	2,607	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	<u>1,083</u>	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
UTILIDAD NETA	N\$ <u><u>1,524</u></u>	

CASA DE BOLSA

CONVERSION DE RUBROS CONSOLIDADOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS ORIGINALES

RUBROS CONSOLIDADOS

CUENTAS DE ORDEN

TOTAL CLIENTES N\$ 136,865
 TOTAL DE PROPIOS 6,879

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS
 FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS

ACTIVO

INVERSIONES EN VALORES AUTORIZADOS EN BOLSA N\$ 4,421
 DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR 31
 OPERACIONES CON CLIENTES
 OPERACIONES CON TITULOS OPCIONALES 1,455
 REPORTOS 5,326

INVERION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
 INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE
 DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
 OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR COBRAR
 DEUDORES POR REPORTO

INVERSIONES PERMANENTES 485
 INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO 19

OTROS ACTIVOS
 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

PAGOS ANTICIPADOS 51

OTROS ACTIVOS

SUMA DEL ACTIVO N\$ 11,788

PASIVO

CREDITOS BANCARIOS N\$ 1,364
 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR 1,274

PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS
 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

EMISION DE TITULOS OPCIONALES 1,455

OPERACIONES ESPECIALIZADAS DE MERCADO POR PAGAR

REPORTOS 5,324

ACREEDORES POR REPORTO

RESERVA TITULOS OPCIONALES 195

OTROS PASIVOS

TOTAL DE PASIVO 9,613

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 310
 RESERVA LEGAL 26
 UTILIDADES POR APLICAR 183
 ACTUALIZACION PATRIMONIAL 803
 UTILIDAD DEL EJERCICIO 853

CAPITAL SOCIAL PAGADO
 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
 UTILIDAD ACUMULADA
 SUPERAVITS POR REVALUACION
 UTILIDAD DEL EJERCICIO

SUMA EL CAPITAL N\$ 2,175

SUMA PASIVO Y CAPITAL N\$ 11,788

CASA DE BOLSA

CONVERSION A RUBROS CONSOLIDADOS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS ORIGINALES

RUBROS CONSOLIDADOS

INGRESOS DE LA OPERACION

COMISIONES	N\$ 166
UTILIDADES EN VENTA DE VALORES	22
DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES	25
RESULTADO EN COMPRA VENTA DE MERCADO DE DINERO	34
PREMIOS COBRADOS	1,201
INTERESES DEVENGADOS	5

COMISIONES POR OTROS SERVICIOS A CLIENTES
UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS
UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS
RESULTADO EN COMPRA VENTA DE MERCADO DINERO
PREMIOS COBRADOS POR REPORTO
INTERESES SOBRE INVERSIONES

INGRESOS ADMINISTRATIVOS	
INGRESOS POR OPERACIONES CON SOCIEDADES	124
	1,576

INGRESOS POR ADMINISTRACION Y CUSTODIA

GASTOS DE LA OPERACION

GASTOS DEL PERSONAL	56
COMISIONES Y CUOTAS PAGADAS	14
PERDIDA EN VENTA DE VALORES	17
APORTACIONES AL FONDO DE CONTINGENCIA	5
PREMIOS PAGADOS	1,200
INTERESES PAGADOS	132
	1,423

REMUNERACIONES AL PERSONAL
COSTO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA
PERDIDA EN VENTA DE VALORES
COSTO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA
PREMIOS PAGADOS POR REPORTO
INTERESES PAGADOS POR FINANCIAMIENTO

GASTOS ADMINISTRATIVOS

GASTOS DEL PERSONAL	3
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2
GASTOS GENERALES	60
	1,488

REMUNERACIONES AL PERSONAL
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
GASTOS DE ADMINISTRACION

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES 88

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	738
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	215
	953

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES

RESULTADOS EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS 1,717

SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS

UTILIDAD NETA N\$ 853

6.2.3 Hojas de trabajo de consolidación del Grupo Financiero (sin eliminaciones)

GRUPO FINANCIERO
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS CONSOLIDADOS	GRUPO FINANCIERO		BANCO		SEGUROS		CASA DE BOLSA		TOTAL ANTES ELIMINACIONES		ELIMINACIONES		SALDOS CONSOLIDADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994														
ACTIVO														
CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES	NS	8	NS	191	NS	11			NS	209				
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		2,097		4,387		5,777		2,249		14,510				
INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE		12,540		276		3,095		2,172		18,082				
CARTEPA COMERCIAL				13,899		2,060				15,959				
MENOS: PROVISION PREVISION PARA RIESGOS CREDITICIOS Y OTROS						(16)				(16)				
DEUDORES POR REPORTE								5,326		5,326				
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR						1,556		31		1,587				
OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR COBRAR				17				1,455		1,473				
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO				3		1,304		19		1,325				
OTROS ACTIVOS		88		121		102		536		848				
PASIVO														
DEPOSITOS A LA VISTA Y AHORRO						625								
DEPOSITOS A PLAZO						9,940				625				
ACREEDORES POR REPORTE								5,324		9,940				
PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS						1,894		1,364		5,324				
DOCOS. Y CUENTAS POR PAGAR								603		3,258				
OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR PAGAR						22		1,274		1,877				
PASIVOS LABORALES								364		1,477				
RESERVAS TECNICAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS								5,659		364				
OTROS PASIVOS				53		240		1,979		5,659				
PROVISIONES PREVENION PARA RIESGOS CREDITICIOS						6				2,468				
CAPITAL CONTABLE														
CAPITAL SOCIAL PAGADO				9,122		5,580		434		310				15,446
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES				565						565				
RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS				47		2		380		454				
SUPERAVITS POR REVALUACION				171		3		1,915		903				2,892
PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS				2,621				1,031		4,338				
UTILIDAD ACUMULADA				1,814		22		1,524		3,043				
UTILIDAD DEL EJERCICIO				242		560				(865)				1,450
INTERES MINORITARIO														
SUMAS IGUALES	NS	14,733	NS	14,733	NS	18,893	NS	18,893	NS	13,890	NS	13,890	NS	11,788
										NS	11,788			NS
										NS	59,303	NS	59,303	
CUENTAS DE ORDEN														
RESPONSABILIDADES CONTINGENTES				NS		73				NS				73
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS	NS	2,747		NS		90,505		NS	143,744	NS				236,995

RUBROS CONSOLIDADOS ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	GRUPO FINANCIERO		BANCO		SEGUROS		CASA DE BOLSA		TOTAL ANTES ELIMINACIONES		ELIMINACION		SALDOS CONSOLIDADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS		N\$ 242		N\$ 1.497								N\$ 1.739		
INTERESES SOBRE INVERSIONES				270		74		5				349		
INTERESES POR DEPOSITOS EN BANCOS				2		2						3		
PERMISOS COBRADOS POR REPORTE		67		366				1.201				1.634		
RESULTADO EN COMPRA VENTA DE MERCADO DE DINERO								34				34		
UTILIDAD EN CAMBIOS				60								60		
INTERESES PAGADOS SOBRE DEPOSITOS			1.060						1.060					
INTERESES PAGADOS POR FINANCIAMIENTO			199					132				240		
PREMIOS PAGADOS POR REPORTE			200					1.200				1.400		
PRIMAS EMITIDAS						5.173						5.157		
COMISIONES POR OTROS SERVICIOS A CLIENTES									156			166		
INGRESOS POR ADMINISTRACION Y CUSTODIA									124			124		
PRIMAS CEDIDAS					296							296		
CONSTITUCION DE RESERVAS TECNICAS												-		
COSTO DE ADQUISICION (NETO)					3.638							3.638		
SINIESTROS Y RECLAMACIONES (NETO)												-		
COSTO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA			47				19					65		
UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS						1.745		47				1.792		
PERDIDA POR VENTA DE VALORES								17				17		
GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION														
REMUNERACIONES AL PERSONAL	6		19		324		59					408		
GASTOS DE ADMINISTRACION	8		47		133		60					248		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			3		23		2					28		
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETOS)	2			67		42						107		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	51		203		786		738					1.778		
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN UTILIDADES			16		298		215					529		
PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS		2.621						1.717				4.338		
UTILIDAD NETA EN EL EJERCICIO		N\$ 2.863		N\$ 361		N\$ 983						N\$ 5.799		

6.2.4 Asientos extralibros por eliminación de saldos por operaciones intercompañías

CONSOLIDACION
ASIENTOS EXTRALIBROS
ELIMINACION DE SALDOS INTERCOMPAÑÍAS

- 1 -	DEBE	HABER
PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS CARTERA COMERCIAL	N\$ 1,364	N\$ 1,364
<i>PRESTAMOS QUE TIENEN LA CASA DE BOLSA CON EL BANCO.</i>		
- 2 -		
RESERVAS TECNICAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS OTROS ACTIVOS	N\$ 5	N\$ 5
<i>PRIMAS DE SEGUROS PENDIENTES DE DEVENGAR DEL BANCO. SEGURO GASTOS MEDICOS.</i>		
- 3 -		
DEPOSITO A LA VISTA Y AHORRO CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES	N\$ 14	N\$ 14
<i>SALDO EN CUENTA DE CHEQUES DEL GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS EN EL BANCO.</i>		
- 4 -		
DOCTOS. Y CUENTAS POR PAGAR DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	N\$ 31	N\$ 31
<i>OTROS SALDOS INTERCOMPAÑÍAS</i>		

CONSOLIDACION ASIENTOS EXTRALIBROS ELIMINACION DE TRANSACCIONES
--

	DEBE	HABER
- 1 -		
INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS	N\$ 132	
INTERESES PAGADOS POR FINANCIAMIENTO		N\$ 132
 CANCELACION DE LOS INTERESES SOBRE PRESTAMOS DEL BANCO A LA CASA DE BOLSA		
- 2 -		
PRIMAS EMITIDAS	N\$ 9	
PRIMAS CEDIDAS		N\$ 5
GASTOS DE ADMINISTRACION		N\$ 5
 CANCELACION DE LA PRIMA EMITIDA DEVENGADA DE RETENCION, INGRESOS Y GASTOS POR SEGUROS DEL BANCO (PARA EFECTOS DEL CASO LOS NUMEROS FUERON REDONDEADOS)		
- 3 -		
COMISIONES POR OTROS SERVICIOS A CLIENTES	N\$ 19	
OTOS PRODUCTOS Y GASTOS		N\$ 19
 COMISIONES PAGADAS A LA CASA DE BOLSA POR SERVICIOS DE INTERMEDIACION DEL BANCO Y SEGUROS		

6.2.5 Determinación de participación del Grupo Financiero y del Interés Minoritario

GRUPO FINANCIERO
DETERMINACION DE PARTICIPACION DEL GRUPO FINANCIERO Y EL INTERES MINORITARIO

RUBROS CONSOLIDADOS	TOTAL SUBSIDIARIAS			BANCO			SEGUROS			CASA DE BOLSA		
	TOTAL	TENENCIA GRUPO	INTERES MINORIT.	TOTAL 100.00%	TENENCIA GRUPO 99.90%	INTERES MINORIT. 0.10%	TOTAL 100.00%	TENENCIA GRUPO 80.00%	INTERES MINOTIR. 20%	TOTAL 100.00%	TENENCIA GRUPO 99.00%	INTERES MINOTIR. 1.00%
CAPITAL CONTABLE												
CAPITAL SOCIAL PAGADO	N\$ 6,324	N\$ 6,228	N\$ 96	N\$ 5,580	N\$ 5,574	N\$ 6	N\$ 434	N\$ 347	N\$ 87	N\$ 310	N\$ 307	N\$ 3
RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	N\$ 408	N\$ 332	N\$ 76	N\$ 2	N\$ 2	N\$ -	N\$ 380	N\$ 304	N\$ 76	N\$ 26	N\$ 26	N\$ -
SUPERAVITS POR REVALUACION	N\$ 2,722	N\$ 2,331	N\$ 391	N\$ 3	N\$ 3	N\$ -	N\$ 1,916	N\$ 1,533	N\$ 383	N\$ 803	N\$ 795	N\$ 8
UTILIDAD ACUMULADA	N\$ 1,235	N\$ 1,028	N\$ 208	N\$ 22	N\$ 22	N\$ -	N\$ 1,031	N\$ 825	N\$ 206	N\$ 183	N\$ 181	N\$ 2
UTILIDAD DEL EJERCICIO	N\$ 2,936	N\$ 2,621	N\$ 315	N\$ 560	N\$ 560	N\$ -	N\$ 1,524	N\$ 1,218	N\$ 305	N\$ 853	N\$ 843	N\$ 9
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	N\$ 13,625	N\$ 12,540	N\$ 1,085	N\$ 6,166	N\$ 6,160	N\$ 6	N\$ 5,284	N\$ 4,227	N\$ 1,057	N\$ 2,175	N\$ 2,153	N\$ 22

6.2.6 Hojas de trabajo de consolidación del Grupo Financiero (con eliminaciones)

GRUPO FINANCIERO
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

RUBROS CONSOLIDADOS	GRUPO FINANCIERO		BANCO		SEGUROS		CASA DE BOLSA		TOTAL ANTES ELIMINACIONES		ELIMINACIONES		SALDOS CONSOLIDADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994														
ACTIVO														
CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES	N\$ 8		N\$ 191		N\$ 11				N\$ 209			N\$ 14	N\$ 195	
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	2,097		4,387		5,777		2,249		14,510				14,510	
INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE	12,540		276		3,095		2,172		18,082			12,540	5,543	
CARTERA COMERCIAL			13,899		2,060				15,959			1,364	14,595	
MENOS: PROVISION PREVISION PARA RIESGOS CREDITIVOS Y OTROS					(16)				(16)				(16)	
DEUDORES POR REPORTE							5,326		5,326				5,326	
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR					1,556		31		1,587			31	1,556	
OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR COBRAR			17				1,455		1,473				1,473	
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO			3		1,304		19		1,325				1,325	
OTROS ACTIVOS	88		121		102		536		846			5	843	
PASIVO														
DEPOSITOS A LA VISTA Y AHORRO				625										611
DEPOSITOS A PLAZO				9,940						625	14			9,940
ACREEDORES POR REPORTE							5,324		9,940					9,940
PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS			1,894				1,364		5,324				5,324	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR						603	1,274		3,258		1,364		1,894	
OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR PAGAR				22			1,455		1,877		31		1,846	
PASIVOS LABORALES						364			1,477				1,477	
RESERVAS TECNICAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS						5,559			364				364	
OTROS PASIVOS		53		240		1,979		195	5,659		5		5,654	
PROVISIONES PREVISION PARA RIESGOS CREDITIVOS				6					2,466				2,466	
CAPITAL CONTABLE														
CAPITAL SOCIAL PAGADO		9,122		5,560		434	310		15,446	5,324			9,122	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		665							665				665	
RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS		47		2		380	26		454		408		47	
SUPERAVITS POR REVALUACION		171		3		1,916	803		2,892		2,722		171	
PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS		2,521				1,031	1,524		4,338		2,621		-	
UTILIDAD ACUMULADA		1,814		22					3,049		1,235		1,814	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		242		560			(965)		1,460		315		1,145	
INTERES MINORITARIO									-		1,085		1,085	
SUMAS IGUALES	N\$ 14,733	N\$ 14,733	N\$ 18,893	N\$ 18,893	N\$ 13,890	N\$ 13,890	N\$ 11,788	N\$ 11,788	N\$ 59,303	N\$ 59,303	N\$ 15,038	N\$ 15,038	N\$ 45,350	N\$ 45,350
CUENTAS DE ORDEN														
RESPONSABILIDADES CONTINGENTES			N\$ 73						N\$ 73				N\$ 73	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS	N\$ 2,747		N\$ 90,505				N\$ 143,744		N\$ 236,995				N\$ 236,995	

GRUPOS CONSOLIDADOS ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	GRUPO FINANCIERO		BANCO		SEGUROS		CASA DE BOLSA		TOTAL ANTES ELIMINACIONES		ELIMINACIONES		SALDOS CONSOLIDADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS		N\$ 242		N\$ 1,497						N\$ 1,739	N\$ 132			N\$ 1,607
INTERESES SOBRE INVERSIONES				270		74		5		349				349
INTERESES POR DEPOSITOS EN BANCOS				2		2				3				3
PREMIOS COBRADOS POR REPORTO		67		366				1,201		1,634				1,534
RESULTADO EN COMPRA VENTA DE MDO DINERO								34		34				34
UTILIDAD EN CAMBIOS				60						60				60
INTERESES PAGADOS SOBRE DEPOSITOS			1,060						1,060				1,060	
INTERESES PAGADOS POR FINANCIAMIENTO			109				132		240		132		109	
PREMIOS PAGADOS POR REPORTO			200				1,200		1,400				1,400	
PRIMAS EMITIDAS						5,173				5,157	9			5,148
COMISIONES POR OTROS SERVICIOS A CLIENTES								166		166	19			147
INGRESOS POR ADMINISTRACION Y CUSTODIA								124		124				124
PRIMAS CEDIDAS					295				295		5		290	
CONSTITUCION DE RESERVAS TECNICAS														-
COSTO DE ADQUISICION (NETO)					3,638				3,638				3,638	
SEMESTROS Y RECLAMACIONES (NETO)														-
COSTO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA			47				19		65				65	
UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS						1,745		47		1,792				1,792
PERDIDA POR VENTA DE VALORES							17		17					17
GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION														
REMUNERACIONES AL PERSONAL	6		19		324		59		408				408	
GASTOS DE ADMINISTRACION	8		47		133		60		248		5		243	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			3		23		2		28				28	
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETOS)	2			67		42			107		19		126	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	51		203		786		738		1,778				1,778	
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN UTILIDADES			16		298		215		529				529	
PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS		2,521						1,717		4,338	2,621			
UTILIDAD NETA EN EL EJERCICIO		N\$ 2,863		N\$ 361		N\$ 983				N\$ 5,799	N\$ 2,781	N\$ 160		N\$ 3,178

6.2.7 Balance General y Estado de Resultados Consolidados del Grupo Financiero al 31 de Diciembre de 1994

GRUPO FINANCIERO BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
--

ACTIVO		PASIVO	
CAJA, BANCOS Y OTRAS DISPONIBILIDADES	N\$ 195	DEPOSITOS A LA VISTA Y AHORRO	N\$ 911
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	14,510	DEPOSITOS A PLAZO	9,940
INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE	5,543	ACREEDORES POR REPORTO	5,324
CARTERA COMERCIAL	14,595	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	1,894
MENOS		DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	1,846
PROVISION PARA PREVENCION PARA RIESGOS CREDITICIOS Y OTROS	(16)	OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR PAGAR	1,477
DEUDORES POR REPORTO	5,326	PASIVOS LABORALES	364
DOCUMENTOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,556	RESERVAS TECNICAS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	5,654
OPERACIONES ESPECIALIZADAS MERCADO POR COBRAR	1,473	OTROS PASIVOS	2,468
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO	1,325	PROVISIONES PREVENCION PARA RIESGOS CREDITICIOS	6
OTROS ACTIVOS	843	TOTAL DEL PASIVO	N\$ 29,585
SUMA DEL ACTIVO	<u>N\$ 45,350</u>	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL PAGADO	N\$ 9,122
		PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	665
		RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	47
		SUPERAVITS POR REVALUACION	1/1
		PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS CONSOLIDADAS	1,717
		UTILIDAD ACUMULADA	1,814
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,145
		INTERES MINORITARIO	1,085
		TOTAL DEL CAPITAL	N\$ 15,765
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>N\$ 45,350</u>
CUENTAS DE ORDEN			
RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		N\$ 73	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CUSTODIAS		N\$ 236,995	

GRUPO FINANCIERO ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS	N\$ 1,607	
INTERESES SOBRE INVERSIONES	349	
INTERESES POR DEPOSITOS EN BANCOS	3	
PREMIOS COBRADOS POR REPORTO	1,634	
RESULTADO EN COMPRA VENTA DE MERCADO DINERO	34	
UTILIDAD EN CAMBIOS	60	3,687
		<hr/>
INTERESES PAGADOS SOBRE DEPOSITOS	1,060	
INTERESES PAGADOS POR FINANCIAMIENTO	109	
PREMIOS PAGADOS POR REPORTO	1,400	2,568
		<hr/>
MARGEN DE ACTIVIDAD FINANCIERA (NETA)		11,193
		<hr/>
PRIMAS EMITIDAS	5,148	
COMISIONES POR OTROS SERVICIOS A CLIENTES	147	
INGRESOS POR ADMINISTRACION Y CUSTODIA	124	5,419
		<hr/>
PRIMAS CEDIDAS	290	
COSTO DE ADQUISICION (NETO)	3,638	
COSTO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA	65	3,993
		<hr/>
MARGEN DE SERVICIOS		1,426
		<hr/>
UTILIDAD POR VENTA DE VALORES Y DIVIDENDOS	1,792	
PERDIDA POR VENTA DE VALORES	17	1,775
		<hr/>
UTILIDAD MARGINAL		4,320
		<hr/>
GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION		
REMUNERACIONES AL PERSONAL	408	
GASTOS DE ADMINISTRACION	243	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	28	679
		<hr/>
UTILIDAD DE OPERACION		3,641
		<hr/>
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS (NETO)		126
		<hr/>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		3,767
		<hr/>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,778	
PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	529	2,306
		<hr/>
PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS NO CONSOLIDADAS		1,717
		<hr/>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		N\$ 3,178
		<hr/>
PARTICIPACION MAYORITARIA	N\$ 2,863	
PARTICIPACION MINORITARIA	N\$ 315	

Conclusiones:

Como resultado de la presente investigación, concluimos lo siguiente:

1) Consideramos conveniente que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B. y V.), en su calidad de organismo rector en materia financiera y contable de los Grupos Financieros, realice las adaptaciones correspondientes a las reglas y prácticas de contabilidad emitidas, o , en caso de ser aplicable, emita nuevas reglas y prácticas con el fin de homogeneizarlos con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, de Estados Unidos y con las normas de contabilidad internacionales (NIC'S) con el objeto, por ejemplo, de determinar mecanismos encaminados a valuar al costo, reportos y vectores de Casas de Bolsa para que así la información financiera resultante de la operación de los grupos financieros sea homogénea o similar en México, Estados Unidos y en la comunidad financiera y contable internacional, para poder determinar decisiones más oportunas y efectivas en el entorno económico y financiero correspondiente, y no tener que hacer observaciones sobre diferentes regulaciones y reglamentaciones legales, contables y financieras, las cuales sólo provocan confusión, malas interpretaciones o errores al momento de tomar decisiones, ya que éstas pueden ser imprecisas y se pueden hacer por falta de conocimiento, también. Además, ante el entorno financiero mundial actual, México no debe quedarse atrás en dicho contexto internacional, debido al proceso de globalización que ya fue iniciado en años anteriores y ante el cual se debe hacer frente cambiando o haciendo adaptaciones a regulaciones y reglamentaciones consideradas como obsoletas al compararlas con las del resto del mundo. Así también, consideramos pertinente recomendar que se defina claramente, por parte de la C.N.B. y V., la situación relativa al Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", debido a que en las normas contables de Estados Unidos no existe una normatividad similar, ya que el entorno económico de éste país no es de carácter altamente inflacionario y el de México sí lo es; no hacemos mención a las normas internacionales de contabilidad, ya que dentro de dicha normatividad sí se hace referencia a países con entornos económicos "hiperinflacionarios" (1).

(1) Esta normatividad se encuentra establecida en la Norma Internacional de Contabilidad # 29

2) El proceso de calificación de cartera crediticia actualmente se realiza a través de calificadoras, dichas calificaciones de créditos son muy relativas y no están sustentadas en bases analíticas, sino en cumplimiento de puntos básicos de control y formalismos establecidos, y son asignadas de manera subjetiva, por lo que se hace la recomendación de que se defina un procedimiento mediante análisis de calificación de créditos hipotecarios, quirografarios, etc. ya que el efecto de consolidación difiere mucho entre México y Estados Unidos, porque en México se aplica un proceso de calificación muy estricto no basado en hechos objetivos sino en el cumplimiento de requisitos documentales, lo que provoca que la estimación para cuentas incobrables (o provisión sobre riesgos crediticios) no sea establecida de acuerdo a bases analíticas y objetivas, de manera tal, que el resultado de la operación de la compañía (utilidades o pérdidas) no refleje de forma objetiva la cobrabilidad de los créditos asignados, ya sean de cualquier tipo; específicamente, en México se asignan calificaciones de crédito en base a la confianza (solventía moral) o, en antecedentes crediticios históricos, pero no son asignados en base a estudios especiales de cobrabilidad para determinar, de la manera más exacta posible, la solventía de los deudores para poder determinar estimaciones o provisiones analíticas que reflejen la situación que guardan los créditos contratados.

Además, por ejemplo, cabe señalar también, que en México, en el caso de adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, dichas adjudicaciones se valúan siempre a dos terceras partes del valor del crédito (1) y nunca a su costo de recuperación o al valor de mercado, el que resulte ser menor. Ahora bien, en Estados Unidos, las adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles se realizan, de tal manera, que dichos bienes se valúan a costo de recuperación o a valor de mercado, el que sea menor.

En base a lo arriba mencionado, se concluye, también, que lo recomendable sería que en México se defina un proceso de valuación para la adjudicación de bienes muebles o inmuebles en el que se adjudiquen los bienes a su costo de recuperación o a valor de mercado, el que resulte ser el menor.

(1) Esta disposición es señalada en la circular No. 1231 de la C.N.B. y V., la cual establece la manera de valuar los bienes en caso de adjudicaciones.

3) En lo concerniente a los premios recibidos o pagados de los reportos, existen dos mecánicas diferentes en cuanto a su revelación dentro de los estados financieros, ya que los Bancos manejan dichos instrumentos dentro de Cuentas de Orden y las Casas de Bolsa los manejan en Cuentas de Resultados, por lo que existe confusión al momento de realizar la consolidación en cuanto a la revelación suficiente de dichos instrumentos, por lo que se concluye que debería ser definida o establecida alguna disposición, por parte de las autoridades correspondientes, que determine dónde ubicar o colocar éstos instrumentos dentro de los rubros de los estados financieros.

4) Las reglas y prácticas establecidas por la C.N.B y V., no incorporan en los estados financieros el efecto de los impuestos diferidos, y dicha situación castiga los resultados de las empresas, ésta disposición difiere completamente de lo establecido en principios de contabilidad generalmente aceptados (1), ya que para efectos de tener una interpretación adecuada de la información financiera, se requiere que dicha información esté suficientemente revelada en su rubro respectivo dentro de los estados financieros, porque de otra manera, la información allí contenida no reflejará objetivamente la situación que guardan los impuestos, en el rubro del pasivo. Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, concluimos que se hace la recomendación a la C.N.B y V. de que modifique su criterio, con respecto a las reglas y prácticas, de la no incorporación del efecto de los impuestos diferidos en los estados financieros, por el de la incorporación respectiva de dichos efectos, con el fin de que la información financiera revelada en tales estados financieros sea suficiente y su interpretación sea lo más razonablemente cercana a la realidad financiera de la empresa, en éste caso en particular, a los grupos financieros.

(1) Según el boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", Impuestos diferidos: "son los efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) atribuibles a ciertas diferencias temporales. Para lograr un mejor enfrentamiento de ingresos contra gastos, se distribuye el efecto fiscal provocado por ciertas diferencias temporales en los periodos en que dichas diferencias se revierten. Esto provoca necesariamente el reconocimiento de un activo o un pasivo en el balance, resultante de la diferencia entre el monto del ISR y PTU causado y la cantidad que por concepto de ISR y PTU se presenta en el estado de resultados."

5) Así también, quisiéramos concluir sobre el Catálogo de Cuentas que se usa actualmente para los grupos financieros, y por consiguiente, que aplica para los miembros de dicho grupo, por lo que hacemos primero la observación de que dicho catálogo (1) es demasiado extenso en su volumen, además de que los conceptos que ahí se manejan son muy herméticos, por lo que su aplicación respectiva, al momento de realizar la consolidación, da pie a muchas incógnitas y dudas con respecto al correcto orden y acomodo de las diferentes cuentas que tienen cada uno de los miembros del grupo financiero para efectos de su propio control y manejo de tipo contable y financiero, por lo que al momento de preparar los estados financieros para realizar la consolidación, el acomodar las cuentas en sus respectivos rubros según lo marca el catálogo de cuentas que establece la C.N.B y V., implica muchas dudas, ya que los conceptos no son claros y concretos, además no existen reglas fijas establecidas por la misma C.N.B y V. para ordenar las cuentas de acuerdo con los rubros que establece su propio catálogo de cuentas, por lo que recomendamos se haga una revisión a dicho catálogo con el fin de que se definan reglas de uso, o que los conceptos sean más "abierto" (o entendibles), así como que sea reducido en su volumen, ya que incluso resulta muy impráctico en su aplicación debido a su extensión.

6) Con respecto al Crédito Mercantil, el plazo de amortización en México es de 20 años y en Estados Unidos de 40 años; ahora bien, debido al actual advenimiento de tecnología, a la disminución de utilidades de las empresas por la situación económica mundial, a la apertura de mercados nuevos en los países de referencia, etc., consideramos pertinente concluir que se debería determinar un plazo mayor de amortización en México, superior a los 20 años, al que actualmente está establecido debido a que esto podría constituir una desventaja en cuanto a sus efectos por costos financieros a los Grupos Financieros en su conjunto, ya que las utilidades se ven muy castigadas dado dicho plazo de amortización, ya que en un plazo como el señalado (20 años), la recuperación de ganancias por la inversión efectuada es más lenta y, por lo mismo, menos redituable, para efectos de desarrollo o promoción de inversión directa en el país.

(1) El catálogo al que hacemos referencia se encuentra documentado en el apéndice #2 "Reglas de Agrupación de Sociedades Controladoras de Agrupaciones Financieras" del presente trabajo de investigación

Ahora bien, en el giro financiero; sin embargo, dicha inversión sí se ha dado, quizá en moderada medida, pero lo que se plantea como desventaja es la diferencia de plazos, ya que en otros países (Estados Unidos) tal plazo es mucho mayor, por lo que existen mayores oportunidades de inversión, y la idea que, a través de éste trabajo de investigación, se intenta promover es que las autoridades correspondientes establezcan, a través de leyes, reglamentos y normatividades, cierta adecuación o similitud entre las normas contables y financieras de México , y las de otros países, con los cuales México se encuentra compitiendo económica y financieramente.

APENDICE 1

RELACION DE NORMATIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS

NORMA	ESTADOS UNIDOS	MEXICO
Partidas generales		
Revelación de políticas de contabilidad	APB opinión 22	A-5 y B-9
Cambios en estimaciones contables	APB -20	A-7
Ajustes de periodos anteriores	APB-9	A-7
Errores y omisiones fundamentales	APB-20	A-7
Cambios en principios de contabilidad	APB-20	A-7 Y B-7
Eventos subsecuentes	FAS-5	---
Activo circulante y pasivo circulante	ARB-43 C3-A	A-11
		VARIOS
		C-9
Estado de resultados	FAS INTER.18	A-5
	APB-15 y 30	B-10
Estado de cambios en la situación financiera	FAS-95 Y 102	B-12
Fusión y combinación de negocios	APB-16	---
Crédito mercantil	APB-16	B-8
Condiciones generales de la consolidación de estados financieros	FAS-94	B-8
Mecánica de la consolidación de los estados financieros	ARB-51	B-8
Aventuras conjuntas	APB-18	---
	APB-51	
Método de participación	APB-18	B-8
	ARB-51	

Combinación de estados financieros	ARB-51	B-8
Partes relacionadas	FAS-57	C-13
Información segmentada	FAS-14,18 21 Y 24	---
Tratamiento contable de los efectos en cambios en monedas extranjeras	FAS-52	C-1,3 Y 9 B-10
Conversión de estados financieros en monedas extranjeras.	FAS-52	---
Estados financieros de empresas no incorporadas o negocios personas físicas.	---	---
Valores negociables	FAS-12 FAS-115	C-1
Cuentas y documentos por cobrar	Varios	C-3
Inventarios	ARB-43	C-4
Pagos anticipados	ARB-43	C-5
Otras inversiones no circulantes	FAS-12 FAS-115	C-1 B-8
Activos fijos tangibles	APB-6 FAS-34	C-6 B-10
Removilizaciones futuras y costos de restauración	---	---
Depreciación de propiedad, planta y equipo	ARB-43	C-6
Valor de uso como límite de valuación de los activos fijos	---	A-11 B-10
Cambios de activos no monetarios	APB-29	C-6
Costos de investigación y desarrollo	FAS-2	C-8
Empresas en etapas de desarrollo	FAS-2 Y 7	C-8
Deuda	FAS-4,49,76 84 y 91 APB-26	A-5 C-9

Arrendamiento	FAS-13	D-5
Pensiones, costos y obligaciones	FAS-87	D-3
Impuestos diferidos	FAS-109	D-4
Contingencias	FAS-5	C-12
Compromisos u obligaciones contractuales	---	C-12
Partidas extraordinarias	APB-30	---
Operaciones discontinuadas	APB-30	---
Capital social y capital contable	ARB-43	C-11
	APB-6	
	FAS-85	
Ganancias por acción	APB-15	---
	AIN APB-15	---
Reconocimiento de ingresos	ARB-43	A-11
	ARB-10	
Contratos de construcción	ARB-45	---

APENDICE 2
REGLAS DE AGRUPACION DE SOCIEDADES
CONTROLADORAS DE AGRUPACIONES FINANCIERAS

ESTADO DE CONTABILIDAD (BALANCE GENERAL)

11.- CAJA Y BANCOS

- 1101.- Caja
- 1102.- Bancos

12.- INVERSIONES EN VALORES

- 1201.- Valores Gubernamentales
- 1202.- Valores Bancarios
- 1203.- Valores Privados
- 1401.- Deudores por Intereses Devengados sobre Inversiones en Valores

13.- DEUDORES POR REPORTO

- 1301.- Deudores por Reporto
- 1402.- Deudores por Premios Devengados

14.- DEUDORES DIVERSOS

- 1403.- Dividendos por Cobrar
- 1404.- Depósitos en Garantía
- 1405.- Otros Deudores
- 1406.- IVA pagado por aplicar

15.- INVERSION EN ACCIONES DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS

Institución de Crédito

- 1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
- 150101.- Institución de Crédito

Crédito Mercantil (neto)

- 1503.- Crédito Mercantil
- 150301.- Institución de Crédito

MENOS:

- 3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
- 310301.- Institución de Crédito

Instituciones de Seguros

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150102.- Instituciones de Seguros

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150302.- Instituciones de Seguros

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310301.- Instituciones de Seguros

Instituciones de Fianzas

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150103.- Institución de Fianzas

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150303.- Institución de Fianzas

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310303.- Institución de Fianzas

Almacenes Generales de Depósito

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150104.- Almacenes Generales de Depósito

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150304.- Almacenes Generales de Depósito

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310304.- Almacenes Generales de Depósito

Arrendadora Financiera

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150105.- Arrendadora Financiera

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150305.- Arrendadora Financiera

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310305.- Arrendadora Financiera

Factoraje Financiero

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150106.- Factoraje Financiero

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150306.- Factoraje Financiero

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310306.- Factoraje Financiero

Casa de Cambio

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150107.- Casa de Cambio

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150307.- Casa de Cambio

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310307.- Casa de Cambio

Casa de Bolsa

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150108.- Casa de Bolsa

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150308.- Casa de Bolsa

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310308.- Casa de Bolsa

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

1501.- Inversión en Acciones de Empresas Subsidiarias
150109.- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150309.- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310309.- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Sociedades Inmobiliarias

1502.- Inversión en Acciones de Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares
150201.- Sociedades Inmobiliarias

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150310.- Sociedades Inmobiliarias

MENOS:

3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
310310.- Sociedades Inmobiliarias

Servicios Complementarios o Auxiliares

1502.- Inversión en Acciones de Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares
150202.- Servicios Complementarios o Auxiliares

Crédito Mercantil (neto)

1503.- Crédito Mercantil
150311.- Servicios Complementarios o Auxiliares

MENOS:

- 3103.- Amortización Acumulada de Crédito Mercantil
- 310311.- Servicios Complementarios o Auxiliares

16.- INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS (neto)

- 1601.- Inmuebles destinados a oficinas
- 1602.- Revaluación de inmuebles destinados a oficinas

MENOS:

- 3101.- Depreciación acumulada de inmuebles destinados a oficinas

17.- MOBILIARIO Y EQUIPO (neto)

- 1701.- Mobiliario y equipo
- 1702.- Revaluación de mobiliario y equipo

MENOS:

- 3102.- Depreciación acumulada de mobiliario y equipo

18.- OTROS ACTIVOS (neto)

- 1801.- Pagos anticipados
- 1802.- Gastos de instalación
- 1803.- Gastos de organización
- 1804.- Gastos anticipados

MENOS:

- 3104.- Amortización Acumulada de gastos de instalación
- 3105.- Amortización Acumulada de gastos de organización

21.- OBLIGACIONES A LA VISTA

- 2101.- Acreedores diversos
- 2102.- Dividendos decretados
- 2103.- IVA por pagar

22.- VALORES A ENTREGAR POR REPORTO

- 2201.- Reportos títulos a entregar

23.- RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

- 2301.- Reserva para pensiones de personal

- 2302.- Reserva para primas de antigüedad
- 2303.- Provisiones para obligaciones diversas

41.- CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL FIJO

- 4101.- Capital Social Fijo

MENOS:

- 4103.- Capital social fijo no suscrito
- Capital social fijo suscrito

MENOS:

- 4105.- Capital social fijo no exhibido
- Capital social fijo pagado

CAPITAL SOCIAL VARIABLE

- 4102.- Capital social variable

MENOS:

- 4104.- Capital social variable no suscrito
- Capital social variable suscrito

MENOS:

- 4106.- Capital social variable no exhibido
- Capital social variable pagado

42.- OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

- 4201.- Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

42-A.- APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

- 4202.- Aportaciones para futuros aumentos de capital

43.- PRIMAS SOBRE ACCIONES

- 4301.- Primas sobre acciones

44.- RESERVAS DE CAPITAL

- 4401.- Reserva legal
- 4402.- Reserva de previsión
- 4403.- Reserva para reinversión
- 4404.- Otras reservas

45.- SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS

- 4501.- Superávit por revaluación de inmuebles
- 4502.- Superávit por revaluación de mobiliario y equipo

45-A.- SUPERAVIT POR EXCESO DEL VALOR CONTABLE SOBRE EL COSTO DE ACCIONES DE SUBSIDIARIAS

- 4503.- Superávit por exceso del valor contable sobre el costo de acciones de subsidiarias

46.- UTILIDADES POR APLICAR

- 4601.- Utilidades por aplicar

46-A.- UTILIDADES (PERDIDAS) DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 520402.- De ejercicios anteriores

(-) Menos:

- 511502.- De ejercicios anteriores

47.- UTILIDADES (PERDIDAS) DEL EJERCICIO

- 4701.- Utilidades (pérdidas) del ejercicio

47-A.- UTILIDADES (PERDIDAS) DE SUBSIDIARIAS NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS

- 520401.- Del ejercicio

(-) Menos:

- 511501.- Del ejercicio

48.- SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS DE SUBSIDIARIAS

- 4801.- Superávit por revaluación de inmuebles de subsidiarias
- 4802.- Superávit por revaluación de mobiliario y equipo de subsidiarias

49.- SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE LA CARTERA DE VALORES DE SUBSIDIARIAS (NETO)

- 490101.- Superávit

(-) Menos:

- 490102.- Déficit

49-A.- INCREMENTO EN OTRAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS

- 4902.- Incremento en otras cuentas del capital contable de subsidiarias

ESTADO DE RESULTADOS

51.- CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

- 5101.- Remuneraciones al personal
- 5102.- Prestaciones al personal

HONORARIOS

- 5104.- Honorarios

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

- 5106.- Gastos de promoción y publicidad

INTERESES Y COMISIONES PAGADOS

- 5107.- Intereses pagados
- 5108.- Comisiones pagadas

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

- 5111.- Depreciaciones y amortizaciones

IMPUESTOS DIVERSOS

- 5110.- Impuestos diversos

CONCEPTOS DIVERSOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 5112.- Conceptos no deducibles para el I.S.R.

OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION

- 5103.- Remuneraciones a consejeros y comisarios
- 5105.- Rentas pagadas
- 5109.- Otros gastos de operación y administración

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 5113.- Impuesto sobre la renta

PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES

- 5114.- Participación del personal en las utilidades

UTILIDADES (PERDIDAS) DE SUBSIDIARIAS, NO DISTRIBUIDAS O APLICADAS

520401.- Del ejercicio

(-) Menos:

511501.- Del ejercicio

52.- CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

PREMIOS COBRADOS

5201.- Premios cobrados

INTERESES GANADOS

5202.- Intereses ganados

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

5203.- Otros productos y beneficios

DIVIDENDOS

5206.- Dividendos

71.- CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA

7101.- Acciones propias entregadas en custodia

7103.- Acciones de subsidiarias entregadas en custodia

ACCIONES ENTREGADAS EN GARANTIA

7102.- Acciones propias entregadas en garantía

APENDICE 3
DE LA CONSTITUCION E INTEGRACION DE LOS GRUPOS
FINANCIEROS

Recopilación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Título Segundo

"De la Constitución e Integración de los Grupos"

Artículo 7º.- Los grupos "estarán integrados por una sociedad controladora y por algunas de las entidades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, así como por sociedades operadoras de sociedades de inversión "

"El grupo financiero podrá formarse con cuando menos dos tipos diferentes de las entidades financieras siguientes: instituciones de banca múltiple, casas de bolsa e instituciones de seguros. En los casos en que el grupo no incluya a dos de las mencionadas entidades deberá contar por lo menos con tres tipos diferentes de entidades financieras de las citadas en el párrafo anterior, que no sean sociedades operadoras de sociedades de inversión "

Artículo 9º.- "Las solicitudes de autorización para constituirse y funcionar como grupo deberán presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), acompañadas de la documentación siguiente

I. Proyecto de estatutos de la controladora, que deberá contener los criterios generales a seguir para evitar conflictos de interés entre los participantes del grupo, así como la estipulación por la cual los socios aceptan el procedimiento que, para dar en garantía las acciones emitidas por la controladora prevé el artículo 29 de esta Ley (1).

II. Relación de socios que constituirían la controladora y el capital que cada uno de ellos aportaría, así como de los consejeros y funcionarios de los dos primeros niveles que integrarían la administración;

III. Proyecto de estatutos de las entidades financieras que integrarán el grupo respectivo. Tratándose de entidades ya constituidas, escritura otorgada ante notario público que contenga los estatutos vigentes, así como los proyectos de modificaciones que se efectuarían con motivo de la creación del grupo;

(1) éste artículo se refiere al procedimiento para otorgar apoyos preventivos del fondo bancario de protección al ahorro y del fondo de protección y garantía previsto en la ley del mercado de valores, ya que sólo serán concedidos previa garantía suficiente que otorgue la controladora del grupo de que se trate, o bien, sobre las acciones representativas del capital de ésta última, y que en caso de ser suficientes éstas garantías, no será obligatorio otorgar las previstas en otros ordenamientos legales. Para una mayor información al respecto se sugiere al lector atender lo que expresamente establece la Ley a la que se hace referencia.

IV. Proyecto del convenio de responsabilidades a que se refiere el artículo 28 de ésta Ley(1);

V. Programa y convenios conforme a los cuales la controladora adquiriría las acciones representativas del capital pagado de las entidades financieras de que se trate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de ésta Ley (2), y

VI. La demás documentación que, en su caso solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el evento de que la controladora pretendiere adquirir acciones de empresas que prestaren servicios complementarios o auxiliares a la propia controladora o a los demás integrantes del grupo, incluyendo inmobiliarias propietarias de bienes destinados a oficinas de la controladora o de los demás integrantes del grupo, también deberán presentar, según corresponda, los proyectos de estatutos de tales empresas, o los estatutos vigentes con el proyecto de sus modificaciones, así como el programa y convenios para la adquisición de las acciones respectivas.

Titulo Tercero

"De las Sociedades Controladoras"

Artículo 15.- El control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todos los integrantes de cada grupo, deberá tenerlo una misma sociedad anónima controladora.

(1) éste artículo establece la suscripción de un convenio por parte de la controladora y de cada una de las entidades financieras integrantes del grupo, en el cual se menciona que "I. La controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del grupo, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a cada una de ellas, aún respecto de aquellas contraídas por dichas entidades con anterioridad a su integración al grupo, y II. La controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades."

El procedimiento a seguir para cada uno de los casos que puedan llegar a presentarse se establece en los párrafos subsecuentes de dicho artículo; para mayor información al respecto se recomienda al lector interesado que consulte la Ley a la que se hace referencia.

(2) éste artículo es mencionado más adelante, en la parte que trata "De las Sociedades Controladoras"

Dicha controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo.

Asimismo, estará en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de cada uno de los integrantes del grupo.

Artículo 16.- La sociedad controladora a que se refiere el artículo anterior, tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo. En ningún caso la controladora podrá celebrar operaciones que sean propias de las entidades financieras integrantes del grupo.

La duración de la controladora será indefinida y su domicilio social se encontrará en territorio nacional.

Artículo 17.- Los estatutos de la controladora, el convenio de responsabilidades que se menciona en el artículo 28 de ésta Ley y al que ya se hizo referencia (1), así como cualquier modificación a dichos documentos, se someterán a la aprobación de la S.H.C.P., quién la otorgará o negará oyendo la opinión del Banco de México y, según corresponda, de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas.

Una vez aprobados los documentos citados, se inscribirán en el Registro Público de Comercio sin que sea preciso mandamiento judicial.

(1) ver pie de página (1) del artículo 9º fracción IV

Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros

El Capítulo II "De la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros" establece:

TERCERA.- Las solicitudes de autorización para constituirse y funcionar como Grupo deberán presentarse a la S.H.C.P. acompañadas, además de la documentación que menciona el artículo 9º de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la que se lista a continuación:

I. Datos generales de los principales accionistas de la Controladora, y cuando éstos sean personas morales, se deberá indicar:

a) El nombre de sus principales socios y el porcentaje de participación de cada uno en su capital social pagado; y

b) El nombre del administrador único o miembro del consejo de administración y del director general;

II. Curriculum vitae de cada uno de los miembros del consejo de administración y de los funcionarios de los dos primeros niveles de las Entidades Financieras que pretendan integrar un Grupo;

III. Documento que precise las perspectivas y repercusiones previsibles de la integración de cada una de las Entidades Financieras a un Grupo, proyectando en lo posible los beneficios esperados y destacando, entre otros, la cobertura geográfica y de mercado; y

IV. Documento que señale las políticas generales de organización y control interno del Grupo, así como los criterios de operación conjunta de las Entidades Financieras y de uso común de oficinas.

Bibliografía

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SUPLETORIAS.

Como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

C.P. Javier Cocina Martínez

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Centro de Investigación de la Contaduría Pública.

Tercera reimpresión

Abril de 1995.

TOPICO 13, págs. 153 - 166.

LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS (FISCAL Y FINANCIERA).

Curso de los días 1 y 2 de Febrero de 1995 del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C

C.P. Armando Plascencia Maya.

VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO PROFESIONAL.

NORMA DE CONTABILIDAD FINANCIERA COMPARADA.

C.P. Javier Cocina Martínez.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Nacional Financiera

Centro de Investigación de la Contaduría Pública.

Primera Edición Bilingüe.

Diciembre de 1993,

Capítulo 1, págs. 13 a 34.

Capítulo 3, págs. 160 a 208

PRINCIPALES CARACTERISTICAS E IMPLICACIONES QUE SE PRESENTAN EN LA ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE GRUPOS FINANCIEROS.

Curso impartido por el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

C.P. Alejandro Cabañas Pinzón.

C.P. José Miguel Barañano.

CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA EXTRANJERA

FAS-52

Curso del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

C.P. Manuel Bravo Martínez.

C.P. Luis Antonio Cortés Moreno.

**ACTUALIZACION DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL SECTOR FINANCIERO
- BURSATIL.**

Curso del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
Lic. Filiberto Basurto
C.P. José Javier Goyeneche Polo.

FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA.

Lawrence J. Gitman.
Wright State University.
Dayton, Ohio, E.U.A.
Editorial HARLA
Tercera Edición
PARTE VIII CONSOLIDACIONES, FUSIONES Y COMPAÑIAS MATRICES ("HOLDING")
Págs. 639 a 670.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Segunda edición, mayo 1994
Normas Internacionales de Contabilidad 27 Y 28
Págs. 451 a 477

LAS NUEVAS FINANZAS EN MEXICO.

Catherine Mansell Carstens.
Instituto Tecnológico Autónomo de México
Editorial Milenio, S.A. de C.V.
Quinta reimpresión, Noviembre 1994.
Págs. 143 y 144.

SERVICIOS BANCARIOS SU OPERACION Y NORMATIVIDAD.

Asesores en captación y desarrollo de las Instituciones Financieras
Curso impartido por Ruiz Urquiza y Cia., S.C. / Arthur Andersen & Co.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Octava Edición, diciembre de 1992.
Boletín B-8 (Estados Financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones). págs. 82 - 89.